



**REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

RESOLUCIÓN NÚM. AUD-2025-038

QUE CONOCE EL INFORME FINAL DE LA AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.º DE ENERO DE 2013 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

En nombre de la República, el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, órgano constitucional extrapoder, superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, válidamente constituido, previa convocatoria, en su sesión ordinaria integrada por los miembros del Pleno: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Alberto Franco Soto**, miembro; **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro, y **Lcda. Griselda Gómez Santana**, miembro; asistidos por la secretaria general, **Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas**, en el salón de su Pleno, sito en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, la siguiente resolución:

I. Antecedentes de hecho:

1. El 5 de mayo de 2016, el Pleno de la Cámara de Cuentas, mediante decisión núm. DEC-2016-092, al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 33 de la derogada Ley núm. 10-04¹, instruyó la realización de una auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santiago, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015.
2. El 15 de abril de 2016, mediante el oficio² emitido por la Presidencia de la Cámara de Cuentas, dirigido al Dr. Juan Gilberto Serulle Ramia, entonces alcalde municipal de

¹ De fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

² Vid. oficio núm. 005003/2016.

Resolución núm. AUD-2025-038, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santiago, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, y el Informe Legal.

Santiago, se comunicó el inicio de la auditoría descrita previamente y las credenciales del equipo de profesionales asignados para su realización.

3. De conformidad con el procedimiento previsto en la derogada Ley núm. 10-04 y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04³, el 4 de septiembre de 2019, a través de los oficios⁴ emitidos por la Presidencia de la Cámara de Cuentas, dirigidos al entonces alcalde municipal de Santiago, el Dr. Abel Atahualpa Martínez Durán; a los miembros del Concejo Municipal del Ayuntamiento de Santiago, y al exalcalde Dr. Juan Gilberto Serulle Ramia, fue remitido el informe provisional de la auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana que abarcó el período auditado. Tal actuación fue realizada con el objetivo de que procedieran a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento.
4. Como consecuencia de las indicadas notificaciones, según reposa en el expediente, el Lic. Adalberto Domínguez, entonces director Financiero, en fecha 22 de julio de 2016, mediante dos comunicaciones, presentó reparos a las observaciones contenidas en el informe provisional emitido por el equipo auditor actuante. De igual manera, el Dr. Gilberto Serulle, exalcalde municipal del Ayuntamiento Municipal de Santiago, a través de la comunicación marcada con el número de registro de recepción SIGOB 015423/2019, de fecha 3 de octubre de 2019, presentó sus observaciones.
5. Atendiendo a los antecedentes expuestos respecto al procedimiento objeto de la presente resolución, corresponde al Pleno conocer y ponderar el contenido del informe de la auditoría practicada, a los fines de adoptar la decisión correspondiente dentro del ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales; ejerciendo tales facultades de control conforme a las disposiciones de la Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, normativa vigente al momento de su ejecución, no obstante, en virtud de la posterior promulgación de la Ley núm. 18-24 y de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, sus disposiciones podrán aplicarse en la medida en que constituyan un régimen que asegure mayores garantías en beneficio de las personas.

II. Consideraciones de derecho:

6. Por mandato constitucional, en sus artículos 248 y 250, la Cámara de Cuentas es el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos

³ Aprobado en fecha 20 de septiembre de 2004.

⁴ Vid. oficios núms. 013937/2019, 013938/2019 y 013939/2019, emitidos en fecha 4 de septiembre de 2019.

Resolución núm. AUD-2025-038, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santiago, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, y el Informe Legal.

administrativos y del patrimonio del Estado, con la atribución de examinar las cuentas generales y particulares de la República, lo cual es reiterado en el numeral 7 del artículo 29⁵ de la Ley núm. 18-24⁶, de la Cámara de Cuentas.

7. De su lado, en consonancia con el marco jurídico vigente al momento de la realización de la presente auditoría, el artículo 30 de la Ley núm. 10-04 establece, sobre el control externo, que la Cámara de Cuentas realizará auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, forenses, informáticas e integrales, indicando en su párrafo I, que:

*La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas.*⁷

8. En el presente caso, y conforme al artículo 2 numeral 5 de la Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas⁸, los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional se encuentran dentro de los entes a ser objeto de control y fiscalización de la Cámara de Cuentas, los cuales, según las disposiciones de la Ley núm. 176-07⁹, del Distrito Nacional y los Municipios, constituyen las entidades básicas del territorio en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos, que como gobiernos locales deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a todos los munícipes.
9. En armonía con lo anterior, los artículos 261 y 270 de la Ley núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, reconocen la facultad de la Cámara de Cuentas para la fiscalización de la gestión financiera de los ayuntamientos, señalando como parte de sus atribuciones legales las de fiscalizar y verificar el debido ingreso e inversión de los fondos de las diversas instancias de la Administración Pública, del Gobierno Central y de los municipios.
10. En consonancia con el contenido del artículo 38 de la Ley núm. 10-04⁹, el resultado de todo trabajo de auditoría se hará constar en un informe final con las observaciones, hallazgos, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones de rigor, de

⁵ Vid. artículo 9 de la Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

⁶ De fecha 27 de junio de 2024, en lo adelante por su título completo o Ley núm. 18-24.

⁷ Vid. párrafo I, del artículo 60 de la Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

⁸ Vid. artículo 3, numeral 15, de la Ley núm. 18-24.

⁹ Vid. artículo 68 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Resolución núm. AUD-2025-038, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santiago, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, y el Informe Legal.

acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas, el cual, según el numeral 7) del artículo 19 de la Ley núm. 10-04, deberá ser aprobado por el Pleno de la Cámara de Cuentas, facultad ratificada en el numeral 5 del artículo 29 de la Ley núm. 18-24.

11. La auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santiago, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, al tenor del marco legal vigente al momento de su ejecución, fue realizada con el objetivo de: “Examinar, utilizando las guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestarios, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad por parte de los auditores asignados por la CCRD”.
12. En el proceso de verificación necesario para la aprobación del informe final de la auditoría objeto de la presente resolución, se ha constatado que el mismo fue realizado por los auditores asignados utilizando las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestaria.
13. La labor de auditoría desarrollada por los auditores actuantes ha determinado una serie de hallazgos y recomendaciones relevantes, los cuales, conforme al artículo 39 de la Ley núm. 10-04, y el artículo 69 de la Ley núm. 18-24¹⁰, son de cumplimiento obligatorio para las entidades auditadas, siendo encomendada a este ente de fiscalización y control externo establecer acciones coordinadas con la Contraloría General de la República, las unidades de control interno de las entidades auditadas y otras instituciones encargadas de funciones de control y supervisión.
14. Resulta pertinente precisar, conforme a lo comprobado y descrito en la presente resolución y en el Informe Final de la auditoría practicada al ente indicado y el Informe Legal, aprobados y anexos, que al tenor de los principios y reglas jurídicas aplicables, que suplen en hechos y derecho el contenido de esta resolución, este Pleno de la Cámara de Cuentas de la República ha podido constatar que se han observado de manera estricta

¹⁰ V. artículo 39 de la Ley núm. 10-04.

las disposiciones constitucionales y legales relativas al derecho de defensa y al debido proceso¹¹. Dicho cumplimiento se ha materializado a través de las notificaciones efectuadas a la entidad auditada, su titular y extitulares, sin que se haya producido la recepción de réplicas o contestaciones.

15. Finalmente, conviene señalar que, en virtud de la aplicación de los principios de legalidad, favorabilidad, ultraactividad e irretroactividad de la ley, consagrados en los artículos 69, numerales 7, 74 y 110 de la Constitución, y desarrollados en la Ley núm. 107-13, los actos y procedimientos administrativos iniciados bajo la disposición de la Ley núm. 10-04, del 20 de enero de 2004, deben regirse por dicha norma, por ser la ley vigente al momento de su ejecución. En tal sentido, los efectos jurídicos derivados del procedimiento de auditoría objeto de la presente resolución se enmarcan en el ordenamiento jurídico al momento de su ejecución, sin perjuicio de la posterior aprobación de la Ley núm. 18-24 y de su aplicabilidad en aquellas disposiciones de contenido más favorable.

Por lo expuesto precedentemente, y

Vista: la Constitución de la República Dominicana, de fecha 27 de octubre de 2024.

Vista: la Ley núm. 18-24¹², de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que deroga la Ley núm. 10-04¹³, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vista: la Ley núm. 527-14¹⁴, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2015. G. O. núm. 10782¹⁵, y su “adendum”.¹⁶

Vista: la Ley núm. 155-13¹⁷, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2014 y su “adendum”. G. O. núm. 10734¹⁸.

Vista: la Ley núm. 107-13¹⁹, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

¹¹ Vid. artículos 4, párrafo, numeral 27, 101 y 117 del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24.

¹² De fecha 27 de junio de 2024.

¹³ De fecha 20 de enero de 2004.

¹⁴ De fecha 12 de noviembre de 2014.

¹⁵ De fecha 14 de noviembre de 2014.

¹⁶ De fecha 4 de noviembre de 2015.

¹⁷ De fecha 14 de noviembre de 2013.

¹⁸ De fecha 19 de noviembre de 2013.

¹⁹ De fecha 6 de agosto de 2013.

Resolución núm. AUD-2025-038, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santiago, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, y el Informe Legal.

Vista: la Ley núm. 247-12²⁰, Orgánica de la Administración Pública.

Vista: la Ley núm. 311-12²¹, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2013.

Vista: la Ley núm. 341-09²², que introduce modificaciones a la Ley núm. 176-07.

Vista: la Ley núm. 41-08²³, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública

Vista: la Ley núm. 10-07²⁴, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

Vista: la Ley la Ley núm. 176-07²⁵, del Distrito Nacional y los Municipios, y sus modificaciones.

Vista: la Ley núm. 170-07²⁶, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal.

Vista: la Ley núm. 5-07²⁷, sobre el Sistema de Administración Financiera del Estado.

Vista: la Ley núm. 423-06²⁸, Orgánica del Presupuesto del Sector Público.

Vista: la Ley núm. 340-06²⁹, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, así como su Reglamento de Aplicación³⁰.

Vista: la Ley núm. 567-05³¹, de Tesorería Nacional.

Vista: la Ley núm. 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, y su Reglamento de Aplicación núm. 06-04³², posteriormente derogada por la Ley núm. 18-24.

Vista: la Ley núm. 200-04³³, general de Libre Acceso a la Información Pública.

²⁰ De fecha 9 de agosto de 2012.

²¹ De fecha 19 de diciembre de 2012.

²² De fecha 26 de noviembre de 2009.

²³ De fecha 16 de enero de 2008.

²⁴ De fecha 8 de enero de 2007.

²⁵ De fecha 17 de julio de 2007.

²⁶ De fecha 13 de julio de 2007.

²⁷ De fecha 8 de enero de 2007.

²⁸ De fecha 17 de noviembre 2006.

²⁹ De fecha 18 de agosto de 2006, y sus modificaciones.

³⁰ De fecha 14 de septiembre de 2023.

³¹ De fecha 30 de diciembre de 2005.

³² De fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

³³ De fecha 28 de julio de 2004.

Resolución núm. AUD-2025-038, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santiago, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, y el Informe Legal.

Vista: la Ley núm. 126-01³⁴, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Vista: la Ley núm. 87-01³⁵, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Vista: la Ley núm. 166-03³⁶, sobre la participación de los Ayuntamientos en los Montos Totales de los Ingresos del Estado dominicano.

Vista: la Ley núm. 11-92³⁷, que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana.

Vista: la Ley núm. 6-86³⁸, que crea el Fondo de Pensiones de los Trabajadores del Área de la Construcción y de todas sus Ramas Afines.

Vista: la Ley núm. 379-81³⁹, que establece un Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

Vistas: las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Vistas: las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, así como toda normativa vinculante aplicable.

Vista: la convocatoria y orden del día suscrito por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta del Pleno de la Cámara de Cuentas de la República, del diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones:

EL PLENO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal

³⁴ De fecha 27 de julio de 2001.

³⁵ De fecha 9 de mayo de 2001.

³⁶ De fecha 6 de octubre de 2003.

³⁷ De fecha 19 de mayo de 1992.

³⁸ De fecha 4 de marzo de 1986.

³⁹ De fecha 11 de diciembre de 1981.

Resolución núm. AUD-2025-038, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santiago, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, y el Informe Legal.

de Santiago, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, que expresa una *Opinión con Salvedad*, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: OTORGAR al ente auditado un plazo de veinticinco (25) días calendario para que remita su plan de acción correctivo a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas, conforme al artículo 69 de la Ley núm. 18-24, y al artículo 122, párrafo I, del Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 18-24.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la presente resolución al Lic. José Ulises Rodríguez Guzmán, alcalde municipal de Santiago; a los miembros del Concejo Municipal de Santiago; al Dr. Juan Gilberto Serulle Ramia, exalcalde del Ayuntamiento Municipal de Santiago; al Lic. Adalberto Domínguez, exdirector Financiero del Ayuntamiento Municipal de Santiago, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), a la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), a la Liga Municipal Dominicana (LMD) y a la Procuraduría General de la República con atención a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), al Fondo de Pensión, Jubilación de los Trabajadores Sindicalizados de la Construcción (FOPETCONS), así como a todo otro organismo contemplado en la ley, para que procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del dictamen de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República, y del Informe Legal.

CUARTO: INFORMAR que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reconsideración ante este mismo Pleno, o un recurso ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a los requisitos establecidos en la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, y en la Ley núm. 13-07, que instituye el Tribunal Superior Administrativo, los cuales deberán ser ejercidos dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación o publicación, según corresponda.

QUINTO: ORDENAR a la Secretaría General que proceda con la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes y su publicación, junto con el Informe Final de auditoría y del Informe Legal, aprobados, en la página web institucional de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, según lo establecido en la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas.

Resolución núm. AUD-2025-038, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santiago, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, y el Informe Legal.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución ha sido aprobada a unanimidad de votos, dejándose constancia del voto salvado emitido por el Lic. Ramón Méndez Acosta, miembro, el cual se anexa íntegramente a la parte *in fine* de la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 17, del artículo 4 de la Ley núm. 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Firmada:

Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta

Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente

Lic. Francisco Alberto Franco Soto
Miembro

Lic. Ramón Méndez Acosta
Miembro

Lcda. Griselda Gómez Santana
Miembro

VOTO SALVADO DEL LCDO. RAMÓN MÉNDEZ ACOSTA, MIEMBRO DEL PLENO

Voto salvado del Lcdo. Ramón Méndez Acosta, miembro del pleno, emitido en ocasión del conocimiento del Punto 2.3 de la orden del día propuesta para la realización de la sesión de pleno núm. PL-2025-017 de fecha 19 de septiembre de 2025, *referente a: ponderar y decidir sobre los informes de auditoría e investigaciones especiales siguientes: (...) 2.3 Informe de auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santiago, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, y el Informe Legal (...).*

- **Fundamento legal**

Con el debido respeto a la decisión mayoritaria de este órgano deliberativo, ejercemos la prerrogativa legal conferida en el artículo 4, numeral 16 de la Ley núm. 18-24, que establece el derecho a presentar voto salvado: *“cuando él o los miembros concurren con la decisión final tomada por la mayoría del Pleno, pero ofrecen motivaciones propias diferentes”*.

Resolución núm. AUD-2025-038, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santiago, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, y el Informe Legal.

En fecha 30 de junio del año 2025, el Pleno de la Cámara de Cuentas mediante la resolución AUD-2025-2011, aprobó el Informe de auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santiago, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, y el Informe Legal.

El pasado viernes 19 del mes en curso el Pleno de la Cámara de Cuentas celebró la diecisieteava sesión plenaria; dirigida por la señora presidenta, en dicha sesión fue conocido y aprobado el Informe de auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santiago, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, y el Informe Legal.

Al momento de la deliberación externamos ante este órgano nuestra opinión respecto de su aprobación y honrando el deber de preservar la pluralidad de criterios que debe caracterizar los debates de este órgano colegiado, se expresan las razones que sustentan mi decisión orientados en cumplir con los requisitos formales para el debido sustento del indicado voto, presento de manera formal los fundamentos de este.

Dado que los aspectos analizados en ambos informes de auditoría son sustancialmente los mismos, con excepción de algunos hallazgos importantes, se mantienen debilidades y recomendaciones del control interno formuladas por el equipo auditor actuante y refrendadas por este órgano colegiado en la Resolución núm. AUD-2025-011, considero, por tanto, improcedente volver a aprobar observaciones que ya fueron objeto de examen y decisión previa, a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de proporcionalidad e integridad de los informes aprobados por el Pleno.

Tomando en cuenta que la referida auditoría aprobada y remitida a organismos técnicos externos y a las autoridades responsables del Ayuntamiento Municipal de Santiago, creemos que podría poner en cuestionamiento las incongruencias per se de este Pleno para emitir sus decisiones. En consecuencia mantenemos nuestra reiteración de que, debe instruirse a la Dirección de Auditoría Externa a respetar estrictamente el orden cronológico en la elaboración y presentación de los informes, a fin de garantizar la consistencia entre los períodos auditados y evitar la consecución de situaciones como la planteada, a menos que se reciba una instancia del Ministerio Público para la ejecución de una auditoría especial sobre un período determinado o un renglón específico, la cual deberá realizarse de forma coordinada, a fin de evitar duplicidad de trabajo en los informes de réplica o de recurso de reconsideración.

Por las razones antes expuestas, quien suscribe sostiene su voto salvado respecto de la aprobación del informe de auditoría e informe legal referidos, a fin de que este tipo de observaciones sea considerado en futuros informes que se sometan a aprobación.

Resolución núm. AUD-2025-038, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santiago, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, y el Informe Legal.

Anexo: Resolución N.º AUD-2025-011 emanada de la sesión ordinaria celebrada por el pleno el 30 de junio del año 2025, que aprueba el Informe de auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santiago, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, y el Informe Legal.

Se hace constar que los originales relativos al Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santiago, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, el Informe Legal, así como todos los documentos de pertinencia, reposan en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmados por el director de Auditoría y el supervisor del equipo de auditores actuantes, los cuales se anexan al acta relativa a la sesión del Pleno núm. PL-2025-017, en la que se conoció la presente resolución, la cual se expide, firma y sella, en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 162 de la Restauración; contentiva de once (11) páginas escritas de ambos lados, firmadas y selladas.

Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas
Secretaría general

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Francisco Tamárez Florentino - Vice-Presidente del Pleno
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno
Ramón Méndez Acosta - Miembro 4 del Pleno
Francisco Franco - Miembro 3 del Pleno
Griselda Gómez Santana - Miembro 5 del Pleno
María Consuelo Ramírez Rojas - Secretaria General

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:

<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/ccd31c17-72b0-4c46-b403-ea9eaf25dc09>



Resolución num. AUD-2025-038, que aprueba el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santiago, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, y el Informe Legal.



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE LA AUDITORIA PRATICADA A LAS
INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013
y el 31 de diciembre de 2015**

(OP N.º 005003/2016)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO

Índice de Contenido

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la Auditoría	1
	3. Alcance de la Auditoría	2
	4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica y funcional de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA	5
III.	INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD	9
IV.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	24
V.	CONCLUSIONES GENERALES	45
VI.	RECOMENDACIONES GENERALES	47
	ANEXOS	48



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la Republica Dominicana
Contraloría General de la República
Dirección General de Contabilidad Gubernamental
Dirección General de Contrataciones Públicas
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas
Registro Nacional de Contribuyente
Número de Comprobante Fiscal
Cédula de Identidad y Electoral
Impuesto Sobre la Renta
Dirección General de Impuestos Internos
Decisión
Número

CCRD
CGR
DIGECOP
DGCP
DACC
RNC
NCF
CIE
ISR
DGII
DEC
N. °

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO

Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Santiago**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través del oficio n.º 005003/2016 de fecha 15 de abril de 2016, cumpliendo con el plan anual de auditoría aprobado por el Pleno de Miembros, según decisión DEC-2016-092, de fecha 5 de mayo de 2016, amparados en el artículo 33, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley n.º 18-24, de fecha 27 de junio de 2024, artículo 60.- Clases de control externo (Ley n.º 10-04 artículo 30), establece: **“Artículo 60.- Clases de Control Externo... Párrafo I. La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”**.

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías especializadas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), las transacciones, registros, documentos, informes y estados de ejecución presupuestarios, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad por parte de los auditores asignados por la CCRD.

cd
97

3. Alcance de la auditoría

La auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Santiago** abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, basado en la facultad que le otorga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, así como de la supervisión y aprobación de la Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas (DACC), incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores considerarán el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

El Ayuntamiento Municipal de Santiago se rige por las siguientes Leyes:

- Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015
- Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 7 de julio de 2007.
- Ley n.º 170-07, que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, de fecha 3 de julio de 2007.

cd
97

- Ley n.º 341-09, que introduce modificaciones a la Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 26 de noviembre de 2009.
- Ley n.º 166-03, sobre la Participación de los Ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado Dominicano, de fecha 6 de octubre de 2003.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se detallan en el **anexo 1**.

5. Objetivos de la entidad

El **Ayuntamiento Municipal de Santiago**, de conformidad con el artículo 19, de la Ley n.º 176-07, ejercerá como propias o exclusivas su competencia en los siguientes asuntos:

- a) Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales.
- b) Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.
- c) Prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos.
- d) Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística;
- e) Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines.
- f) Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental.
- g) Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales.
- h) Preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio.
- i) Construcción y gestión de mataderos, mercados y ferias.
- j) Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios.
- k) Instalación del alumbrado público.
- l) Limpieza vial.
- m) Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.



n) Ordenar y reglamentar el transporte público urbano.

o) Promoción, fomento y desarrollo económico local.

6. Estructura orgánica y funcional de la entidad

Los principales niveles operativos y administrativos de la entidad se describen a continuación:

- | | |
|----------------------------------|----------------------|
| ▪ Nivel Normativo - Fiscalizador | Concejo de Regidores |
| ▪ Nivel Ejecutivo | Alcaldía Municipal |
| ▪ Encargados Departamentales | |

En el **anexo 2**, se presenta el organigrama estructural de la entidad.

7. Funcionarios principales de la entidad

En el **anexo 3**, se presenta un detalle de los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución con el nombre completo, CIE, posición que desempeña, fecha de ingreso y período de permanencia durante la gestión sujeta a examen.



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores:

Concejo de Regidores

Lic. José Ulises Rodríguez Guzmán

Alcalde Municipal

(A partir 24 de abril 2024)

Dr. Juan Gilberto Serulle Ramia

Exalcalde Municipal

(16 agosto 2010 - 16 agosto 2016)

Ayuntamiento Municipal de Santiago

Dictamen sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), mediante el oficio n.º 005003/2016 de fecha 15 de abril de 2016, basados en la facultad que le confiere a la institución el artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29, y 30 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar los estados de ejecución presupuestaria que se acompaña del **Ayuntamiento Municipal de Santiago**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, y un resumen de sus políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración por los estados de ejecución presupuestaria

La Administración del **Ayuntamiento Municipal de Santiago**, es responsable por la preparación y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto n.º 423-06 y su reglamento de aplicación, (aprobado mediante el Decreto n.º 492-07, de fecha 30 de agosto de 2007) y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas; y efectuando estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

cd
9-7

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de los estados de ejecución presupuestaria con base en nuestra auditoría. La misma fue efectuada de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las guías especializadas de la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, e incluyen la evaluación de los riesgos de distorsiones significativas en los estados de ejecución presupuestaria, por fraude o error. Al efectuar esa evaluación de riesgos, los auditores considerarán los controles internos de la entidad, relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria, a fin de diseñar procedimientos de auditoría adecuados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.



Bases para la Opinión con Salvedad

Según se explica en el Capítulo IV sobre *Observaciones de Auditoría*, las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria que se acompañan del **Ayuntamiento Municipal de Santiago**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015, reflejan desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

Ref.	Descripción del efecto de los Hallazgos	Importe RDS
4.1	Erogación de fondos que excedieron los montos presupuestados	795,521,092
4.2	Partidas de ingresos sin estimaciones en el presupuesto	577,504,693
4.3	Pago de tarjeta de crédito del alcalde sin documentos justificantes	2,077,926
4.4	Empleados incluidos en otras nóminas del Estado	22,373,634
4.5	Impuesto sobre la Renta retenido a empleados y no pagados a la DGII	5,635,562
4.6	Pensionados por el ministerio de hacienda devengando sueldos con categoría de pensión	1,471,496
4.7	Erogaciones de gastos de representación sin soportes justificativos	331,520
4.8	Pagos realizados a funcionarios y empleados como suplidores de bienes y servicios y sin documentación soporte	2,575,746
4.9	Compra de bienes de forma fraccionada	9,351,546
4.10	Ayudas y donaciones que carecen de los documentos justificantes	10,577,209
4.11	Volúmenes pagados en exceso en la construcción de obras	521,151
4.12	Impuesto retenido a contratistas por concepto del 1 x 1000 y no remitidos al CODIA	116,427
4.13	Impuesto retenido a contratistas del 1% (uno por ciento) y no remitidos al FOPETCONS	1,588,020



Opinión con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que pudieran tener los asuntos mencionados en la sección “*Bases para la Opinión con Salvedad*”, los estados de ejecución presupuestaria que se acompañan, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y los desembolsos realizados por el **Ayuntamiento Municipal de Santiago**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007 y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

11 de octubre de 2016,
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana



CRISTIAN A. DIAZ PÉREZ, CPA
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA



FABIO E. ROA, CPA
DIRECTOR DE AUDITORÍA

III. INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras del **Ayuntamiento Municipal de Santiago** son presentadas en los estados de ejecución presupuestaria, así como las notas explicativas detalladas a continuación:

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Estado de Ejecución Presupuestaria
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2015
(Valores expresados en RD\$)

	Notas	Presupuestado	Ejecutado	(Excesos)/ Faltantes
Ingresos:				
Impuestos y Arbitrios Municipales	2.1.1	222,509,435	122,598,967	99,910,468
Donaciones	2.1.2	0	40,000,000	(40,000,000)
Transferencias Corrientes	2.1.3	957,187,416	956,890,349	297,067
Otros Ingresos	2.1.4	334,509,141	364,121,412	(29,612,271)
Activos no Financieros	2.1.5	40,725,354	13,649,955	27,075,399
Activos Financieros	2.1.6	55,256,070	29,686,837	25,569,233
Pasivos Financieros	2.1.7	0	0	0
Fondo de Terceros	2.1.8	0	0	0
Total Ingresos		1,610,187,416	1,526,947,520	83,239,896
Egresos:				
Servicios Personales	2.2.1	466,215,072	472,945,082	(6,730,010)
Servicios no Personales	2.2.2	225,102,218	135,914,590	89,187,628
Materiales y Suministros	2.2.3	115,459,373	96,279,767	19,179,606
Transferencias Corrientes	2.2.4	89,640,303	81,079,871	8,560,432
Activos no Financieros	2.2.5	469,919,953	14,609,665	455,310,288
Activos Financieros	2.2.6	0	140,324,694	(140,324,694)
Pasivos Financieros	2.2.7	203,108,609	503,389,671	(300,281,062)
Gastos Financieros	2.2.8	40,741,888	47,633,726	(6,891,838)
Total Egresos		1,610,187,416	1,492,177,066	118,010,350
Superávit			34,770,454	

Las notas explicativas adjuntas son parte integral del estado de ejecución presupuestaria.

ed
8-7

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Estado de Ejecución Presupuestaria
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2014
(Valores expresados en RD\$)

	Notas	Presupuestado	Ejecutado	(Excesos)/ Faltantes
Ingresos:				
Impuestos y Arbitrios Municipales	2.1.1	254,881,095	311,982,543	(57,101,448)
Donaciones	2.1.2	0	17,278,749	(17,278,749)
Transferencias Corrientes	2.1.3	957,187,416	957,398,451	(211,035)
Otros Ingresos	2.1.4	133,542,874	127,135,744	6,407,130
Activos no Financieros	2.1.5	43,526,020	44,287,979	(761,959)
Activos Financieros	2.1.6	0	89,350	(89,350)
Pasivos Financieros	2.1.7	36,001,130	80,000,000	(43,998,870)
Fondo de Terceros	2.1.8	0	94,569	(94,569)
Total Ingresos		1,425,138,535	1,538,267,385	(113,128,850)
Egresos:				
Servicios Personales	2.2.1	465,863,151	513,801,276	(47,938,125)
Servicios no Personales	2.2.2	192,742,194	304,636,853	(111,894,659)
Materiales y Suministros	2.2.3	87,187,961	193,648,918	(106,460,957)
Transferencias Corrientes	2.2.4	88,308,049	79,619,432	8,688,617
Activos no Financieros	2.2.5	405,498,398	90,189,293	315,309,105
Activos Financieros	2.2.6	250,000	5,137,914	(4,887,914)
Pasivos Financieros	2.2.7	126,795,426	397,015,006	(270,219,580)
Gastos Financieros	2.2.8	58,493,356	48,133,349	10,360,007
Total Egresos		1,425,138,535	1,632,182,041	(207,043,506)
Déficit			(93,914,656)	

Las notas explicativas adjuntas son parte integral del estado de ejecución presupuestaria.

ed
97

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Estado de Ejecución Presupuestaria
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2013
(Valores expresados en RD\$)

	Notas	Presupuestado	Ejecutado	(Excesos)/ Faltantes
Ingresos:				
Impuestos y Arbitrios Municipales	2.1.1	215,180,907	293,129,174	(77,948,267)
Donaciones	2.1.2	5,000,000	5,967,050	(967,050)
Transferencias Corrientes	2.1.3	921,623,439	921,631,718	(8,279)
Otros Ingresos	2.1.4	133,476,986	134,974,752	(1,497,766)
Activos no Financieros	2.1.5	41,337,880	3,705,925	37,631,955
Activos Financieros	2.1.6	0	0	0
Pasivos Financieros	2.1.7	30,000,000	48,000,000	(18,000,000)
Fondo de Terceros	2.1.8	0	77,787	(77,787)
Total Ingresos		1,346,619,212	1,407,486,406	(60,867,194)
Egresos:				
Servicios Personales	2.2.1	421,027,307	524,069,254	(103,041,947)
Servicios no Personales	2.2.2	192,643,575	228,135,433	(35,491,858)
Materiales y Suministros	2.2.3	88,608,667	138,701,785	(50,093,118)
Transferencias Corrientes	2.2.4	79,131,882	81,737,276	(2,605,394)
Activos no Financieros	2.2.5	449,401,194	105,028,959	344,372,235
Activos Financieros	2.2.6	0	88,000	(88,000)
Pasivos Financieros	2.2.7	53,018,134	233,410,821	(180,392,687)
Gastos Financieros	2.2.8	62,788,453	40,503,609	22,284,844
Total Egresos		1,346,619,212	1,351,675,137	(5,055,925)
Superávit			55,811,269	

Las notas explicativas adjuntas son parte integral del estado de ejecución presupuestaria.



Ayuntamiento Municipal de Santiago
Notas a los Estados de Ejecución Presupuestaria
Del 1.º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de Presentación

Los estados de ejecución presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Santiago** han sido preparados de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto n.º 423-06 y su reglamento de aplicación (aprobado mediante el Decreto n.º 492-07 de fecha 30 de agosto de 2007) y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

1.2 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos originados por las operaciones del Ayuntamiento Municipal de Santiago, así como los recibidos mediante transferencias provenientes del Gobierno Central (Tesorería Nacional) son reconocidos como ingresos bajo el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de los gastos

El Ayuntamiento Municipal de Santiago, reconoce sus gastos en base al método de lo devengado; es decir, en el momento en que la entidad adquiere la responsabilidad o compromiso real de pago por la recepción de conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados.

1.4 Moneda en que se expresan las cifras

Los valores presentados en los estados de ejecución presupuestaria están expresados en pesos dominicanos (RD\$).

1.5 Cierre de las operaciones contables

Las actividades presentadas en los estados de ejecución presupuestaria se realizan en dos cortes semestrales, uno que se presenta del 1.º de enero al 30 de junio y el segundo del 30 de junio al 31 de diciembre, ambos presentados de manera comparativa, según lo establece la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

ed
97

1.6 Impuesto sobre la Renta

El **Ayuntamiento Municipal de Santiago**, está exento del pago del Impuesto sobre la Renta; sin embargo, funge como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que se encuentren dentro de la escala de retenciones a asalariados, así como a otras personas físicas y jurídicas por pagos en general, prestación de servicios o compra de bienes, de conformidad con las estipulaciones del Tributario de la República Dominicana (Ley n.º 11-92 de fecha 16 de mayo de 1992 Código) y sus modificaciones, sus reglamentos y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

1.7 Aportes a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)

El **Ayuntamiento Municipal de Santiago** realiza pagos a la Tesorería de la Seguridad Social en forma mensual, incluyendo el Seguro de Pensión, Seguro Familiar de Salud y el Seguro de Riesgo Laboral, según lo instituye la Ley n.º 87-01 que establece el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

1.8 Prestaciones Laborales

Se rige de acuerdo con lo establecido en la Ley n.º 41-08 de fecha 16 de enero del 2008, de Función Pública que crea el Ministerio de Administración Pública y sus reglamentos.

1.9 Fiscalización y control de las operaciones

La fiscalización y control interno de las operaciones financieras y contables son responsabilidad de la Contraloría Municipal, según lo establecido por la Ley n.º 176-07 del Distrito Municipal y los Municipios y la fiscalización externa es realizada por la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, según lo establecido por las Leyes n.ºs 10-07 y 10-04, respectivamente.



2. NOTAS AL ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA

2.1 Ingresos

2.1.1 Impuestos y Arbitrios Municipales

Los ingresos percibidos por Impuestos y Arbitrios Municipales correspondientes al periodo 2015-2013, se componen de las siguientes partidas:

Fuentes	2015	2014	2013
Impuesto sobre Solares No Edificados	0	407,072	100
Impuesto sobre Terrenos No Urbanizados	0	223,053	0
Contrato de Ventas Condicional de Mueble	33,062,173	24,783,680	20,530,430
Impuesto sobre Ventas de Boletos en Espectáculos Públicos	0	22,500	75,705
Derecho de Circulación de Vehículos de Motor	0	3,021	0
Impuesto sobre Tramitación de Documento	18,185,642	13,787,460	14,729,977
Licencias de Construcción	30,139,482	0	0
Ocupación Vía Públicas para Comercio Informal	1,600	0	0
Construcción Nichos, Fosas y Panteones	95,500	0	0
Impuesto sobre Registro de Documentos	7,983,077	10,774,562	11,933,495
Compensación Sobre el pago de Facturación	9,354,641	0	0
Impuesto sobre Lidias de Gallos	0	45,199	900
Impuesto sobre Billares	0	5,695	24,450
Uso de Aparatos Reproductores de Música Diversos	0	0	1,000
Recargos, Multas y Sanciones Sobre los Impuestos	337,149	5,200	0
Otros Impuestos	0	300	0
Espectáculos Públicos sin Boleta de Entrada	0	6,300	0
Solicitud Arrendamiento de Edificios Municipales	0	42,000	18,000
Expedición de Tablillas Vehículos Tracción Animal	0	8,867	8,999
Anuncios, Muestras y Carteles	22,268,459	49,046,713	63,691,843
Rodaje y Transporte de Materiales Varios	0	102,035	0
Recolección Desechos Sólidos	0	3,152,738	0
Recolección Desechos Sólidos Residencia	0	151,076,434	126,906,368
Recolección Desechos Sólidos Comerciales	0	53,195,969	54,529,855
Recolección Desechos Sólidos Vertedero	0	993,538	0
Hoteles, Moteles y Aparta - Hoteles - Establecimientos S.	0	100	0
Traspaso de Solares y Terrenos Rurales	1,171,244	423,000	579,475
Mercado Móvil (Chimi, Hot Dog y Otros)	0	0	35,400
Corte de Arboles	0	2,750	10,750
Otros Arbitrios	0	3,874,357	52,427
Total Impuestos y Arbitrios Municipales	122,598,967	311,982,543	293,129,174



2.1.2 Donaciones

Los ingresos percibidos por Donaciones correspondientes al período 2015-2013, se componen de las siguientes partidas:

Fuentes	2015	2014	2013
Donaciones de Capital	40,000,000	0	0
Donaciones de Capital en Dinero de Organismos Intern.	0	17,278,749	0
Donaciones Corrientes	0	0	200,000
Del Sector Privado Externo	0	0	117,050
Del Sector Externo	0	0	5,650,000
Total Donaciones	40,000,000	17,278,749	5,967,050

2.1.3 Transferencias Corrientes

Las Transferencias Corrientes percibidas del Gobierno Central correspondientes a la Ley n.º 166-03, correspondientes al período 2015-2013, se componen de las siguientes partidas:

Fuentes	2015	2014	2013
Transferencia Corriente Ordinaria según ley	518,321,715	753,805,360	552,979,031
Transferencia de Capital Ordinaria según ley	438,568,634	203,394,857	368,652,687
De Instituciones Públicas Descentralizadas	0	480	0
De los Municipios	0	197,754	0
Total Transferencias Corrientes	956,890,349	957,398,451	921,631,718



2.1.4 Otros Ingresos

Las partidas de Otros Ingresos, correspondientes al período 2015-2013, se componen de las siguientes partidas:

Fuentes	2015	2014	2013
Pago Mensuras Catastrales p/ Enajenación	449,981	656,730	30,065
Tramitación de Plano	43,606,938	20,723,808	12,878,500
De los Municipios	0	544,176	588,787
Otras Ventas	0	30,500	82,459
Inhumación y Exhumación Cementerio el Ingenio	484,439	27,350	494,450
Inhumación y Exhumación	0	100	56,700
Inhumación y Exhumación Cementerio 30 de Marzo	146,300	69,550	222,644
Inhumación y Exhumación Cementerio Arroyo Hondo	36,100	3,450	70,800
Inhumación y Exhumación Cementerio Las Charcas	22,100	8,000	38,300
Inhumación y Exhumación Gurabo I	0	1,700	9,200
Inhumación y Exhumación Gurabo II	0	0	91,700
Expedición Certificaciones	40,150	53,100	20,550
Expedición de Contratos Especiales	0	0	19,746
Estudio de Uso de Suelo	1,000	3,000	0
Solicitud Apropriación Ley 669	0	0	23,818,051
Grúas y Remolques	0	0	291,257
Recolección Desechos Sólidos Residencial	102,204,968	0	0
Recolección Desechos Sólidos Comercial	64,107,590	0	0
Tasas	0	248,260	106,028
Tasa a la Matanza de Animales	0	156,517	0
Otras Tasas	111,869,055	7,483,793	391,512
Limpiezas Solares Yermos	0	4,000	0
Franjas, Rutas y Permisos para Transporte	2,000	4,138,900	5,795,950
Estacionamiento Vía Pública	0	0	400
Otros Registros Contratos y Cobros	20,098,210	0	0
Casetas Fijas y Móviles	10,600	0	48,250
Parada de Autobuses y Parqueos	0	0	400
Otros Arrendamiento de Bienes Inmuebles	1,000	0	8,500
Cafetería	0	0	35,010
Locales y casetas a buhoneros	6,961,110	7,558,575	7,438,052
Certificaciones Vida y Costumbre	0	3,561,578	0
Supervisión y Fiscalización de Obras	0	3,750	0
Ejercicio de Poder de Policía	0	38,700	0
Licencias	0	3,500	5,500
Licencia de Construcción	0	31,950,899	22,759,206
Permiso Construcción Pozos Filtrantes	0	0	5,300
Construcción: Nichos, Fosas y Panteones	0	142,800	189,650
Permiso para Romper Pavimento de la Vía	0	500	34,112
Instalar Envasadora de Gas y Estaciones	0	51,000	2,749,686

cd
97

Continuación nota Otros Ingresos

Fuentes	2015	2014	2013
Ocupar Vías Públicas para Comercio Informal	0	25,500	276,062
Permiso Ocupar Vía Pública con Materia	0	31,000	0
Plazas	1,777,815	514,792	0
Mercados Yaque	3,328,084	4,077,830	3,616,680
Mercados Pekín	197,308	675,765	757,505
Mercados Central	533,090	1,233,791	1,250,200
Mercados Modelo	1,688,060	2,490,100	1,800,190
Mercados Placita	1,159,685	1,246,780	1,348,525
Concesión (Edenorte)	0	0	3,036,591
Recargos Multas y Contribuciones Municipales	0	0	121,190
Licencia para Instalación Telecomunicaciones	0	8,561,200	16,071,100
Galleras	3,960	15,000	15,000
Nichos en Cementerio el Ingenio	3,773,600	3,987,000	4,121,983
Nichos en Cementerio el 30 de Marzo	817,750	887,050	770,600
Nichos en Cementerio Arroyo Hondo	461,900	366,050	268,050
Nichos en Cementerio Las Charcas	154,400	175,250	102,100
Nichos y terreno en Cementerio	0	500	0
Corrales para Animales	0	5,080	0
Alquileres o Arrendamientos de Locales P.	108,695	14,728	0
Alquileres	0	278,955	199,225
Alquileres o Arrendamiento Locales Proventos	0	9,550	0
Arrend. Terrenos y Nichos Cementerio Gurabo I	0	168,450	13,500
Arrend. Terrenos y Nichos Cementerio Gurabo II	0	0	77,000
Arrendamiento de Solares	0	14,741,795	16,629,604
Arrendamiento de Terrenos y Nichos en Cementerio	0	77,200	0
Arrendamientos Terrenos Ayuntamiento	0	111,517	0
Alquileres Equipos Pesados	0	0	150,000
Apartamento Mercado Yaque	0	0	4,015
Apartamento Mercado La Placita	0	0	4,895
Balnearios	0	2,000	0
Matanza y Expendio de Carnes	0	215,100	133,860
Otros Proventos	0	217,782	5,235,941
Concesiones	0	7,299,012	0
Ingresos Diversos	0	1,265,161	0
Multa por Tirada de Escombros y Desechos	0	500	0
Multas Judiciales	0	431,620	0
Multas por Incautación	0	37,500	123,728
Multas Por Construcción Ilegales	0	0	5,000
Contribuciones	0	500,100	0
Arrendamiento de Terrenos Rurales	0	7,850	94,406
Remediación de Solares	0	0	467,037
Otros Proventos	75,524	0	0
Total Otros Ingresos	364,121,412	127,135,744	134,974,752

cd
97

2.1.5 Ingresos por Activos no Financieros

Los ingresos por Activos no Financieros, correspondientes al período 2015-2013, se componen de las siguientes partidas:

Fuentes	2015	2014	2013
Arrendamiento de Solares	12,543,342	0	0
Arrendamiento de Solares (NP)	1,106,613	0	0
Venta de Terrenos	0	21,562,428	0
Venta Terrenos Ayuntamiento	0	19,334,201	0
Venta de Terrenos de Cementerio	0	40,000	0
Venta Terrenos Cementerio 30 de Marzo	0	306,500	428,000
Venta Terrenos Cementerio El Ingenio	0	1,836,950	1,753,000
Venta Terrenos Cementerio Gurabo I	0	45,000	139,425
Venta Terrenos Cementerio Gurabo II	0	487,500	569,000
Venta Terrenos Cementerio Arroyo Hondo	0	197,500	480,000
Venta Terrenos Cementerio La Charca	0	477,900	336,500
Total Activos no Financieros	13,649,955	44,287,979	3,705,925

2.1.6 Ingresos por Activos Financieros

Los ingresos percibidos por Activos Financieros, correspondientes al período 2015-2013, se componen de las siguientes partidas:

Fuentes	2015	2014	2013
Ventas de Terrenos Urbanos	1,849,635	0	0
Ventas de Terrenos Urbanos (NP)	23,796,902	0	0
Ventas de Terrenos en Cementerios El Ingenio	2,465,900	0	0
Ventas de Terrenos en Cementerios 30 de Marzo	296,500	0	0
Ventas de Terrenos en Cementerios Gurabo I	55,500	0	0
Ventas de Terrenos en Cementerios Gurabo II	206,400	0	0
Ventas de Terrenos en Cementerios Arroyo Hondo	665,000	0	0
Ventas de Terrenos en Cementerios Las Charcas	351,000	0	0
Recuperación de Préstamos Internos	0	82,000	0
Venta de Acciones y Participaciones de C.	0	7,350	0
Total Activos Financieros	29,686,837	89,350	0

cd
9.7

2.1.7 Ingresos por Pasivos Financieros

Los ingresos percibidos por pasivos financieros, correspondientes al período 2015-2013, se componen de las siguientes partidas:

Fuentes	2015	2014	2013
Obtención de Préstamos Internos	0	20,000,000	0
Obtención de Préstamos de Corto Plazo	0	20,000,000	38,000,000
Obtención de Préstamos de Corto Plazo	0	40,000,000	10,000,000
Total Pasivos Financieros	0	80,000,000	48,000,000

2.1.8 Fondos de Terceros

Los ingresos percibidos por fondos de terceros, correspondientes al período 2015-2013, se componen de las siguientes partidas:

Fuentes	2015	2014	2013
Fondos de Eventualidad	0	14,515	0
Cruz Roja Dominicana	0	58,508	0
Fianzas Proventos	0	21,546	77,787
Total Fondos de Terceros	0	94,569	77,787

2.2 Egresos

2.2.1 Servicios Personales

Las erogaciones por Servicios Personales, correspondientes al período 2015-2013, son detallados a continuación:

Denominación	2015	2014	2013
Sueldos Fijos	297,908,499	283,050,500	275,107,609
Sueldos Fijos Personal en Trámite Pensión	13,387,089	5,761,437	14,511,601
Sueldos Personal Contratado y/o Igualado	102,540,353	97,820,155	102,759,957
Sueldos Personal Nominal	95,877	0	0
Compensación por Horas Extraordinaria	36,433	0	658,706
Compensación por Servicios Prestado	0	285,007	55,920
Honorarios Profesionales y Técnico	0	374,437	5,669,553
Dietas en el País	15,000	9,636,000	15,026,700
Gastos de Representación	1,848,000	776,883	1,164,250
Regalía Pascual	34,889,531	39,130,025	31,562,970
Prestaciones Laborales	1,611,559	2,274,931	3,782,146
Pago de Vacaciones	8,306	0	60,126
Contribución al Seguro de Salud	10,067,075	31,531,291	35,222,441
Contribución al Seguro de Pensión	9,912,007	38,580,988	34,647,612
Contribuciones al Seguro de Riesgo	625,353	4,579,622	3,839,663
Total Servicios Personales	472,945,082	513,801,276	524,069,254

cd
Sj

2.2.2 Servicios no Personales

Las erogaciones por Servicios no Personales, correspondientes al período 2015-2013, son detallados a continuación:

Denominación	2015	2014	2013
Teléfono Local	6,979,906	5,658,194	5,457,819
Servicio de Internet y Televisión por Cable	105,537	10,654	0
Residuos Sólidos	76,684,181	157,857,928	146,706,620
Publicidad y Propaganda	7,367,953	7,668,652	6,224,473
Impresión y Encuadernación	400,390	1,402,554	838,827
Viáticos Dentro del País	391,101	3,061,254	106,473
Viáticos Fuera del País	2,216,527	531,330	391,179
Pasajes	1,239,386	468,891	2,125,476
Fletes	88,350	0	0
Maquinaria y Equipo de Oficina	0	35,420	70,560
Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	816,686	866,378	2,010,324
Otros Alquileres	0	5,065,511	7,533,658
Seguro de Bienes Inmuebles	663,522	2,138,730	1,139,907
Seguro de Bienes Muebles	0	0	930,882
Seguro de Personas	1,493,802	7,618,485	7,765,621
Obras Menores	0	919,974	1,052,942
Maquinarias y Equipos	0	31,240,321	8,543,435
Mant. y Rep. de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	15,109,137	0	0
Servicios Especiales de Mantenimiento y Reparación	1,145,536	0	0
Comisiones y Gastos Bancarios	11,846,615	41,536,997	1,947,300
Eventos Generales	4,592,725	22,664	0
Servicios Técnicos y Profesionales	4,435,833	8,523,168	308,227
Impuestos, Derechos y Tasas	337,403	5,804,275	19,054,636
Otros Servicios No Personales	0	24,205,473	15,927,074
Total Servicios no Personales	135,914,590	304,636,853	228,135,433

√

cd
47

2.2.3 Materiales y Suministros

Las erogaciones por Materiales y Suministros, correspondientes al período 2015-2013, son detallados a continuación:

Denominación	2015	2014	2013
Alimentos y Bebidas	1,314,795	1,531,799	268,703
Alimentos para Animales	0	6,425	0
Prendas de Vestir	1,432,930	2,885,614	409,471
Calzados	108,864	0	0
Papel de Escritorio	34,552	322,524	19,310
Productos de Papel y Cartón	0	36,208	0
Productos de Artes Gráficas	690,743	430,857	189,831
Libros Revistas y Periódicos	359,536	161,000	31,340
Especies Timbradas y Valoradas	546,238	539,495	130,479
Combustibles y Lubricantes	70,955,736	143,770,902	119,407,128
Productos Químicos y Conexos	1,906,503	1,055,191	4,242,598
Llanta y Neumáticos	6,472,371	15,264,595	7,544,755
Artículos de Plástico	1,604,908	2,342,943	832,897
Productos Metálicos	0	3,186	0
Material de Limpieza	662,846	6,628,730	1,279,150
Útiles de Escritorio Oficina y Enseres	639,285	5,018,498	1,686,044
Útiles de Deporte y Recreativos	17,136	1,510,452	113,910
Productos Eléctricos y Afines	494,171	688,175	381,621
Materiales y Útiles Relacionados con Informática	0	2,297,520	564,019
Otros Repuestos y Accesorios Menores	3,805,751	0	0
Útiles Diversos	5,233,402	9,154,804	1,600,529
Total Materiales y Suministros	96,279,767	193,648,918	138,701,785

2.2.4 Transferencias Corrientes

Las erogaciones por Transferencias Corrientes, correspondientes al período 2015-2013, son detallados a continuación:

Denominación	2015	2014	2013
Pensiones y Jubilaciones	0	6,248,326	1,948,577
Ayudas y Donaciones a Personas	55,617,328	47,534,775	50,000,473
Becas y Viajes de Estudios	181,100	3,404,098	5,373,226
Transferencias Corrientes a Instituciones	23,749,187	22,432,233	24,415,000
Otras Transferencias Corrientes a Inst. Descentralizadas	1,532,256	0	0
Total Transferencias Corrientes	81,079,871	79,619,432	81,737,276

ed
47

2.2.5 Activos no Financieros

Las erogaciones por Activos no Financieros, correspondientes al período 2015-2013, son detallados a continuación:

Denominación	2015	2014	2013
Equipo Educacional y Recreativo	0	159,457	0
Equipos de Transporte	0	1,075,917	3,326,106
Equipos de Computación	192,459	349,076	2,386,086
Equipo de Comunicación y Señalamiento	3,627,988	181,613	1,818,733
Equipos y Muebles de Oficina	52,624	328,250	395,793
Herramienta y Repuestos Mayores	2,712,792	2,838,221	12,390,866
Equipos Varios	2,895,984	3,480,101	369,235
Terrenos	1,905,000	1,307,750	376,000
Construcción Casa Club Las Flores (Vía Com.)	0	40,902,051	41,891,312
Bacheo de Calles	0	0	958,353
Parque Paseo del Yaque (Etapa II) (Obra Urb.)	0	14,340,023	6,775,310
Obras Hidráulicas y Sanitarias	0	0	1,745,478
Antonio Guzmán Corona Plaza Fase II	0	0	361,134
Obras Hidráulicas y Sanitarias (Edificaciones)	0	24,234,533	14,038,243
Otras Construcciones y Mejoras	0	0	18,139,910
Maquinaria y Equipo de Construcción	377,856	0	0
Equipos de Seguridad	12,481	0	0
Programas de Informática y Base de Datos	2,668,470	0	0
Estudios de Preinversión	164,011	992,301	56,400
Total Activos no Financieros	14,609,665	90,189,293	105,028,959

2.2.6 Activos Financieros

Las erogaciones por Activos Financieros, correspondientes al período 2015-2013, son detallados a continuación:

Denominación	2015	2014	2013
Obras para Edificación Residencial (Viviendas)	41,946,862	0	0
Obras para Edificación no Residencial	965,821	0	0
Obras para Edificación de Otras Estructuras	19,757,074	0	0
Obras Hidráulicas y Sanitarias	9,842,824	0	0
Infraestructura Terrestre y Obras Anexas	23,120,232	0	0
Obras Urbanísticas	43,400,865	0	0
Obras en Cementerios	1,095,532	0	0
Construcciones Bienes de Uso Público Concesionados	195,484	0	0
Incremento de Caja Chica	0	5,137,914	88,000
Total Activos Financieros	140,324,694	5,137,914	88,000



2.2.7 Pasivos Financieros

Las erogaciones por Pasivos Financieros, correspondientes al período 2015-2013, son detallados a continuación:

Denominación	2015	2014	2013
Amortización de Prestamos de Corto Plazo	0	13,015,809	22,257,014
Amortización de Prestamos de Largo Plazo	0	137,290,024	29,142,718
Disminución de Cuentas por Pagar Int. a Corto Plazo	204,526,992	246,709,173	182,011,089
Disminución de Préstamos de Corto Plazo Internos	235,093,223	0	0
Disminución Documentos por Pagar Largo Plazo Interno	63,769,456	0	0
Total Pasivos Financieros	503,389,671	397,015,006	233,410,821

2.2.8 Gastos Financieros

Las erogaciones por Gastos Financieros, correspondientes al período 2015-2013, son detallados a continuación:

Denominación	2015	2014	2013
Intereses de la Deuda Pública Interna de Corto Plazo	4,200,332	48,133,349	40,503,609
Intereses de la Deuda Pública Interna de Largo Plazo	43,188,834	0	0
Incremento de Disponibilidades Internas	244,560	0	0
Total Gastos Financieros	47,633,726	48,133,349	40,503,609

IV. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

4.1 Erogación de fondos que excedieron los montos presupuestados

Durante el período auditado, se evidenció que el **Ayuntamiento Municipal de Santiago**, adquirió compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el presupuesto. El exceso acumulado asciende a **RDS\$795,521,092**, tal se presenta en el detalle a continuación:

Año	Destino de los Fondos	Presupuestado	Ejecutado	Diferencia
2015	Servicios Municipales	499,158,099	597,825,861	(98,667,762)
2014	Servicios Municipales	420,632,595	872,406,464	(451,773,869)
2013	Servicios Personales	357,904,803	438,133,285	(80,228,482)
2013	Servicios Municipales	406,601,956	571,452,935	(164,850,979)
	Totales RDS	1,684,297,453	2,479,818,545	(795,521,092)

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 336 Límites de Compromisos de Gastos, artículo 56 Funciones del Presidente/a del Concejo Municipal, literal h) y artículo 154 Contralor/a Municipal, literal a), indican lo siguiente:

“Artículo 336 Límites de Compromisos de Gastos. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el presupuesto, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar (...).”

“Artículo 56 Funciones del Presidente/a del Concejo Municipal. Corresponde al presidente/a del concejo municipal, las siguientes funciones: ...

h) Visar previamente las órdenes de pago expedidas por el síndico/a cuando se trate de gastos extraordinarios, cuyo detalle no conste en el presupuesto, indicando la fecha de la disposición votada por el concejo municipal para acordar el pago”.

“Artículo 154 Contralor/a Municipal. El concejo municipal designará el contralor municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás entidades municipales establecidas en la presente ley:

a) La fiscalización, en los términos previstos en la legislación de control interno y externo de la administración pública, de todo acto, documento o expediente que de lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes”.



La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, artículo 51, expresa:

“Los funcionarios de las instituciones comprendidas en este título no podrán asumir compromisos para los cuales no queden balances disponibles de apropiaciones presupuestarias, ni disponer de las mismas para una finalidad distinta a la prevista”.

Recomendaciones:

- 1) Al concejo municipal le corresponde, instruir al Contralor Municipal a fiscalizar periódicamente la ejecución del presupuesto por la alcaldía, en cumplimiento a sus funciones asignadas por la Ley n.º 176-07 y otras disposiciones legales vigentes.
- 2) Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Gerencia Financiera y al Departamento de Contabilidad, para que no se autoricen ni registren erogaciones por cuenta o subcuenta auxiliares que no tengan disponibilidades en el presupuesto anual aprobado.

Reacción de la administración de la entidad:

El Dr. Gilberto Serulle, exalcalde municipal del Ayuntamiento Municipal de Santiago, en su comunicación de fecha 27 de septiembre de 2019, expresa lo siguiente:

“Con la instalación del sistema informático y con el apoyo de la unidad de la Contraloría General de la República esta situación debió ser totalmente resuelta ya que, el mismo no permite aplicar a fondos que no tengan disponibilidad en el presupuesto”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La condición se mantiene, debido a que las evidencias presentadas y los alegatos expuestos no subsanan el incumplimiento señalado.

4.2 Partidas de ingresos sin estimaciones en el presupuesto

Durante el período auditado correspondiente a los años 2013-2015, se observaron partidas de ingresos de diferentes fuentes, las cuales no fueron estimadas o consideradas en el presupuesto de la institución. El monto total percibido por estos conceptos asciende a **RD\$577,504,693**, conforme el detalle que se presenta a continuación:



Año 2015			
Grupo	Fuente	Presupuestado	Ejecutado
1	Impuestos y Arbitrios Municipales	0	110,200
3	Incremento de Pasivo		
	Obtención préstamo de corto plazo para pago de regalía	0	40,000,000
	Subtotal	0	40,110,200
Año 2014			
Grupo	Fuente	Presupuestado	Ejecutado
1	Impuestos y Arbitrios Municipales	0	7,851,643
3	Donaciones	0	17,278,749
4	Transferencias	0	198,234
5	Otros Ingresos	0	22,405,210
6	Activos No Financieros	0	19,646,828
7	Activos Financieros	0	89,350
8	Pasivos Financieros	0	40,000,000
9	Fondos de Terceros	0	94,569
	Subtotal	0	107,564,583
Año 2013			
Grupo	Fuente	Presupuestado	Ejecutado
3	Donaciones	0	5,967,050
4	Transferencias	0	368,652,687
5	Otros Ingresos	0	45,132,386
8	Pasivos Financieros	0	10,000,000
9	Fondos de Terceros	0	77,787
	Subtotal	0	429,829,910
	Total General RDS	0	577,504,693

Ver detalle en el **anexo 4**.

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre 2006, artículo 11, literales b) y e), y artículo 22, señalan:

“Artículo 11. Los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios:

b) Principio de integridad. Implica que todos los ingresos, gastos y transacciones, sin excepción, y sin compensación alguna, deben estar contenidos en el presupuesto.

e) Principio de la sinceridad. Todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posible”.



“Artículo 22. El presupuesto de ingresos del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se formulará considerando como ingresos del ejercicio, a todos aquellos que se prevé recaudar durante el período en cualquier oficina o agencia autorizada, representen o no entradas de dinero en efectivo. Se considerará efectivamente ejecutado el Presupuesto de Ingresos al momento de percibirse los ingresos del ejercicio”.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 154 Contralor/a Municipal, literal f), expresa:

“El concejo municipal designará el contralor municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás entidades municipales establecidas en la presente ley:

f) Verificar el cumplimiento de las normas de la administración pública establecidas en la presente ley y en las legislaciones de control interno y externo, de presupuesto, de contabilidad pública y cualquier otra que determine aplicación para el ámbito de los ayuntamientos”.

En comunicación de fecha 09 de agosto de 2016, emitida por el Lic. Adalberto Domínguez, director financiero, expresó lo siguiente:

“(…) Por otro lado, la no estimación de partidas presupuestarias en distintas partidas, durante el período 2013-2014, tenemos a bien informar que estas ejecuciones presupuestarias, se deben a cargos mal realizados por el departamento de caja de la Tesorería Municipal. En atención a buscar satisfacer sus inquietudes, haremos un esbozo de algunas de las partidas planteadas con los anexos correspondientes, para fines de contextualización al respecto (…).”

Recomendaciones:

- 1) Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Gerencia Financiera para que en lo adelante en la formulación del presupuesto anual se proyecten, todas las partidas de ingresos que se deriven de donaciones, préstamos, contribuciones y actividades propias de la entidad, basadas en análisis históricos y evidencia documentada, con el fin de fortalecer la planificación y control presupuestario.
- 2) Al Concejo Municipal le corresponde, garantizar que el Contralor Municipal cumpla con las funciones que le señala el artículo 154, literal f), de la Ley n.º 176-07.

Reacción de la administración de la entidad:



El Dr. Gilberto Serulle, exalcalde municipal del Ayuntamiento Municipal de Santiago, en su comunicación de fecha 27 de septiembre de 2019, expresa lo siguiente:

“En relación con algunos ingresos de impuestos y arbitrios municipales que no fueron contemplados en los presupuestos correspondientes, es importante destacar que esto se debe a que son ingresos, considerados como no ocurrientes de manera regular. En cuanto a otros arbitrios, estos no se presupuestan debido a que son ingresos que no tienen clasificador, según los criterios de la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), además de que ocurren ocasionalmente.

En cuanto a las donaciones, el Ayuntamiento de Santiago tuvo distintos ingresos por este concepto, los cuales no fueron incluidos en los presupuestos municipales, en los años auditados, debido a que, al momento de realizar la formulación presupuestaria, no se contaba con datos concluyentes acerca de los ingresos que pudiera recibir el Cabildo, por este concepto.”

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad reconoce que no fueron contempladas partidas de ingresos en los presupuestos correspondientes debido a que no son ocurrientes, no obstante, desatacamos que todos los ingresos, gastos y transacciones, sin excepción, y sin compensación alguna deben estar contenidos en el presupuesto, de acuerdo con los principios establecidos en la Ley n.º 423-06, por tanto, la observación permanece en el informe como fue planteada.

4.3 Pago de tarjeta de crédito del alcalde sin documentos justificantes

Durante los períodos auditados, se identificaron pagos por un total ascendente a **RDS\$2,077,926**, realizados desde la cuenta Fondo General n.º 120-400018-0, a la Tarjeta de Crédito Corporativa Visa, terminal n.º 6707 del Banco de Reservas, asignada al alcalde Sr. Juan Gilberto Serulle Ramia, CIE n.º 031-0006030-4. Estas erogaciones no cuentan con los documentos justificativos que permita verificar la naturaleza y legalidad de los compromisos asumidos, afectando la transparencia y el debido registro del gasto público. Ver **anexo 5**.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 348 Documentación Justificativa, y artículo 154 Contralor/a Municipal, literal k), señala:

“Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”. (...)

cd
97

“Artículo 154 Contralor/a Municipal. El concejo municipal designará el contralor municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás entidades municipales establecidas en la presente ley:

- k) Visar y mantener examen continuo de los comprobantes y justificantes requeridos para la expedición de cheques, del fondo de caja chica y cualquier otro retiro de valores de la institución, y comprobar que éstos se están efectuando de acuerdo con los manuales de procedimientos y reglamentos establecidos”.*

En comunicación remitida por el Lic. Adalberto Domínguez, director financiero, en fecha 22 de julio de 2016, citó: *“Con relación a los pagos realizados a la tarjeta de crédito del Sr. Juan Gilberto Serrulle Ramia, informamos que dichos gastos fueron incurridos por el Alcalde Municipal en actividades de la propia institución, por lo que procedemos a adjuntar los comprobantes que justifican estas erogaciones. Es importante señalar que estos gastos fueron pagados con este instrumento de crédito corporativa a nombre del Ayuntamiento”.*

Recomendaciones:

- 1) Al alcalde municipal le corresponde, abstenerse de contraer obligaciones financieras mediante el uso de tarjeta de crédito a título personal y asegurar que toda erogación con cargo a fondos públicos esté debidamente respaldada con documentación justificativa, conforme a lo establecido en el artículo 348 de la Ley n.º 176-07. De igual forma, le corresponderá reembolsar a la entidad las sumas desembolsadas bajo esta condición.
- 2) Al Concejo Municipal le corresponde, garantizar que el Contralor Municipal cumpla con las funciones que le señala el artículo 154, literal k), de la Ley n.º 176-07.

Reacción de la administración de la entidad:

El Dr. Gilberto Serulle, exalcalde municipal del Ayuntamiento Municipal de Santiago, en su comunicación de fecha 27 de septiembre de 2019, expresa lo siguiente:

“Los justificantes correspondientes a los pagos de la tarjeta de crédito del alcalde fueron debidamente remitidos a la Cámara de Cuentas de la República el día veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016), según se hace constar en la comunicación de esa misma fecha”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La condición se mantiene, debido a que las evidencias presentadas y los alegatos expuestos no subsanan el incumplimiento señalado, careciendo de documentos soporte suficientes que permitan considerar enmendada la observación.



4.4 Empleados incluidos en otras nóminas del Estado

Se identificó para el período auditado, la existencia de cuarenta y cinco (45) empleados registrados simultáneamente en la nómina del ayuntamiento y en otras entidades del Estado, resultado obtenido según comparación entre las nóminas de la institución y la página Web de la Contraloría General de la República, por los cuales la entidad desembolsó un monto total de **RDS22,373,634**. Ver **anexo 6**.

La Ley n.º 41-08 de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, del 16 de enero de 2008, artículo 80, De las Prohibiciones, numerales 4 y 5, expresan, respectivamente, lo siguiente:

“A los servidores públicos les está prohibido...

- 4. Recibir más de una remuneración con cargo al erario excepto que estuviera expresamente prevista en las leyes o reglamentos.*
- 5. Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal, y con la debida reposición horaria cuando hubiera superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda”.*

En la comunicación emitida por la dirección financiera del ayuntamiento, en fecha 27 de julio de 2016, en su numeral 11, citaron lo siguiente:

“Hemos procedido a cancelar en nuestra nómina a todos los empleados que la Contraloría o la Cámara de Cuentas nos ha notificado que están en otras nóminas del estado. En los casos que no hemos procedido es porque no teníamos conocimiento, pues no tenemos acceso a esos datos.

Estamos procediendo a cancelar a partir de este mes a los empleados que nos han sido reportados. Es importante señalar que se ha solicitado al departamento de informática que se comunique con la Contraloría General de la República para que sean creados estos accesos a la Encargada de Registros para implementarlos como parte del procedimiento de ingreso”.



Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, implementar los controles internos administrativos necesarios, para asegurar que en las nóminas del ayuntamiento no incluyan personas que perciban remuneraciones simultáneas en otras entidades del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley n.º 41-08, artículo 80, numerales 4 y 5. Asimismo, deberá realizar una depuración de las nóminas de la institución y proceder a desvincular a los servidores que aparecen en otra entidad.

Reacción de la administración de la entidad:

El Dr. Gilberto Serulle, exalcalde municipal del Ayuntamiento Municipal de Santiago, en su comunicación de fecha 27 de septiembre de 2019, expresa lo siguiente:

“En su momento se procedió a la cancelación de dichos empleados, según consta en la respuesta remitida en fecha nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016). Esta observación además ha sido corregida, a partir de la migración de la nómina del ayuntamiento al Sistema de Administración de Servidores Público (SASP), plataforma del Ministerio de administración Pública (MAP) que procura disminuir la ocurrencia de dichos sucesos”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La condición se mantiene, debido a que las evidencias presentadas y los alegatos expuestos no subsanan el incumplimiento señalado, careciendo de documentos soporte suficientes que permitan considerar enmendada la observación.

4.5 Impuesto sobre la Renta retenido a empleados y no pagados la DGII

La entidad para el período 2015, retuvo un monto de **RDS\$5,635,562**, correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR) aplicado a salarios de funcionarios y empleados del ayuntamiento. No obstante, a la fecha de este informe, no habían sido pagadas a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), permaneciendo en estatus de Cobros Coactivo (CC) en el estado de cuenta fiscal. Ver detalle a continuación:

Estado	N.º Documento	Período	Saldo Impuesto
Pendiente de Pago	355031233	2015-12	935,948
Pendiente de Pago	354705719	2015-11	935,948
Pendiente de Pago	354318088	2015-10	936,205
Pendiente de Pago	354015429	2015-09	940,544
Pendiente de Pago	353589624	2015-08	943,395
Pendiente de Pago	353421148	2015-07	943,522
Total RDS			5,635,562



La Ley n.º 11-92 que establece el Código Tributario de la República Dominicana, del 16 de mayo de 1992, artículo 310 Deber de Informar, establece:

“Las personas o entidades obligadas a efectuar la retención informarán a la Administración el monto de los impuestos que hubieren retenido y pagarán éstos por cuenta de los contribuyentes respectivos en la forma y en el plazo que ésta establezca. Deberán informar además, las sumas de dinero que paguen, giren o acrediten a sus beneficiarios aun cuando dichas sumas no estén sujetas a retención”.

El Decreto n.º 139-98 para la Aplicación del Título II del Código Tributario, artículo 61, Plazos para Pagar Retenciones, establece:

“El agente de retención debe declarar y pagar mensualmente los montos retenidos, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. Para tal fin, deberá ceñirse a los trámites que determine la Administración”.

Mediante comunicación emitida por la dirección financiera del ayuntamiento, en fecha 27 de julio de 2016, en su numeral 12, expresaron lo siguiente: *“Al recibir la administración del Cabildo en el año 2010 se mostraba una deuda acumulada con la DGII, ascendente a decenas de millones de pesos, lo que generó, con la institución en estatus legal en ese entonces. Estos retrasos en los pagos originaron un retraso en nuestros compromisos actuales, por efecto del pago simultáneo de la deuda acumulada más la deuda originada en la presente gestión, la cual hemos logrado disminuir en un porcentaje significativo”.*

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias a cargo del ayuntamiento, conforme a los plazos y disposiciones establecidas en la Ley n.º 11-92, Código Tributario de la República Dominicana, particularmente en su artículo 310, así como en el Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto n.º 139-98, específicamente en su artículo 61.

Reacción de la administración de la entidad:

El Dr. Gilberto Serulle, exalcalde municipal del Ayuntamiento Municipal de Santiago, en su comunicación de fecha 27 de septiembre de 2019, con relación a impuesto, expresa lo siguiente:

“Al recibir la administración del Ayuntamiento en el dos mil diez (2010) ya se contaba con una deuda significativa, la cual había sido subsanada de manera paulatina. Esta situación en la actualidad ya ha sido corregida en su totalidad”.



Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad reconoce la condición observada, por tanto, permanece en el informe como fue planteada.

4.6 Pensionados por el Ministerio de Hacienda devengando sueldos con categoría de pensión

Se comprobó que el Ayuntamiento Municipal de Santiago erogó un total de **RDS\$1,471,496**, durante el período comprendido entre el 27 de mayo de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, por concepto de pago de pensión a quince (15) personas que reciben el mismo beneficio a través del Ministerio de Hacienda, en virtud del Decreto n.º 146-13, de fecha 27 de mayo de 2013. Un detalle a continuación:

N.º	Nombre	CIE	Cargo	Sueldo	Sueldo Pensión Hacienda	Neto Cobrado junio 2013 a diciembre 2015 en el Ayuntamiento
1	Ana Florinda Luna	031-0077941-6	Pensionado L.M.D.	3,000	5,118	93,000
2	Dolores Francisca Saleta	031-0031001-4	Pensionado L.M.D.	3,000	5,118	93,000
3	Elina Maria R. Lora Luciano	031-0077936-6	Pensionado L.M.D.	3,000	5,118	93,000
4	Gilda Bordas Redondo De Feliz	031-0086041-4	Pensionado L.M.D.	3,000	5,118	93,000
5	Gladis Mercedes Checo Madera	031-0219273-3	Pensionado L.M.D.	3,000	5,118	93,000
6	Hugo Dario Núñez De Peña	031-0084349-3	Pensionado L.M.D.	3,000	5,118	93,000
7	Jose Joaquin Madera Fernández	031-0097696-2	Pensionado L.M.D.	5,000	5,118	155,000
8	Juan Francisco Almonte M.	031-0056418-0	Pensionado L.M.D.	3,000	5,118	93,000
9	Juan Ysidro Rodríguez	031-0305596-2	Pensionado	3,468	5,118	107,496
10	Magaly Velásquez García	031-0095507-3	Pensionado L.M.D.	3,000	5,118	93,000
11	Mercedes M. Peralta Balcácer	031-0033300-8	Pensionado	3,000	5,118	93,000
12	Mildred Del Carmen Gutiérrez	031-0163582-3	Pensionado L.M.D.	3,000	5,118	93,000
13	Pedro Vásquez	031-0238045-2	Pensionado	3,000	5,118	93,000
14	Rita Diaz Ortiz De Castellanos	031-0107012-0	Pensionado L.M.D.	3,000	5,118	93,000
15	Sixto Agapito Ovalles Polanco	031-0053343-3	Pensionado L.M.D.	3,000	5,118	93,000
Totales RDS				47,468	76,770	1,471,496

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 150, establece lo siguiente:

“El sistema de seguridad social, riesgos laborales, salud y pensiones de los empleados municipales se regirá de conformidad con las leyes que rigen la materia”.

La Ley n.º 379-81, que establece un Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos, de fecha 11 de diciembre de 1981, artículo 11 y párrafo, expresa:

“No podrá otorgarse más de una Pensión con fundamento en las disposiciones de esta Ley. Las pensiones relativas de los Cuerpos Castrenses y Policiales, y las correspondientes a Organismos Municipales se regirán por Leyes Especiales. Igualmente se regirán por disposiciones especiales las Instituciones Descentralizadas del Estado que se regulen por estatutos particulares dictados al amparo de sus respectivas reglas de autonomía.

cd
97

Párrafo: Cuando un Pensionado o Jubilado vuelva a desempeñar funciones remuneradas en organismos de la Administración Pública, en instituciones autónomas o en Entidades Descentralizadas del Estado, dejará de percibir los beneficios de la Pensión o Jubilación durante el tiempo en que preste servicios. Sin embargo, esos beneficios le corresponderán de pleno derecho cuando cese el servicio y el tiempo de servicio le será computado y servirá para optar por una mejor categoría en la escala de las Pensiones y Jubilaciones”.

Mediante comunicación emitida por la dirección financiera del ayuntamiento, en fecha 27 de julio de 2016, en sus numerales 13 y 14, expresaron:

“13- No tenemos una nómina de pensionado. Las personas que se encuentran en la nómina de Propuestos a Pensión son empleados que tienen más sesenta (60) años y un mínimo de veinte (20) años de servicio en el Estado y de acuerdo con la ley 41-08 no pueden ser cancelados. Otros no tienen sesenta (60) años y un mínimo de veinte (20) en el Estado, pero tienen más de cinco (5) años de servicio y alguna condición médica avalada por un certificado firmado por tres médicos del Estado indicando que no pueden trabajar.

Muchos de estos empleados se encuentran en trámite de pensión con el Ministerio de Hacienda. En sus expedientes se encuentra la evidencia del inicio del trámite”.

14- Hemos procedido a cancelar en nuestra nómina a todos los empleados que la Contraloría o la Cámara de Cuentas nos ha notificado que están en otras nóminas del estado. En los casos que no hemos procedido es porque no teníamos conocimiento, pues no tenemos acceso a esos datos. Estamos procediendo a cancelar a partir de este mes a los empleados que nos han sido reportados.

Vamos a proceder, además a solicitar a nuestro departamento de informática que se comunique con la Contraloría de la República para que creen estos accesos a la Encargada de Registros para implementarlo como parte del procedimiento de ingreso”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir al Departamento de Recursos Humanos para que, en lo adelante, someta los expedientes del personal a los trámites de pensión correspondientes, conforme a los procedimientos y requisitos establecidos en las normativas que regulan el régimen de jubilaciones y pensiones. De igual forma, deberá realizar una depuración de los casos a los fines de cumplir con la Ley n.º 379-81.



Reacción de la administración de la entidad:

El Dr. Gilberto Serulle, exalcalde municipal del Ayuntamiento Municipal de Santiago, en su comunicación de fecha 27 de septiembre de 2019, expresa lo siguiente:

“Mediante comunicación de fecha nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se aclararon las situaciones en las cuales se encuentran los empleados pensionados. Es importante señalar que el Ayuntamiento no contaba con la base de datos de Hacienda, en la cual pudieran ser realizados los cruces correspondientes para identificar estos casos, además de que en este momento se hicieron acercamientos con la Contraloría General de la República Dominicana para lograr tener los accesos correspondientes”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad reconoce la condición observada, por tanto, permanece en el informe como fue planteada.

4.7 Erogaciones de gastos de representación sin soportes justificativos

Durante el período auditado, se comprobó que el Ayuntamiento Municipal de Santiago, erogó un monto ascendente a **RDS331,520** por concepto de gastos de representación, sin la documentación soporte. Asimismo, se evidenció que varios de los expedientes fueron devueltos por la Unidad de la Contraloría General de la República, por carecer de los soportes requeridos; no obstante, los pagos fueron ejecutados. Ver detalle a continuación:

Fecha	Cheque n.º	Beneficiario	Cargo	Valor
07/06/2013	306	Dr. Juan Gilberto Serulle	Alcalde Municipal	61,200
10/06/2013	308	Dr. Juan Gilberto Serulle	Alcalde Municipal	73,440
31/07/2013	320	Dr. Juan Gilberto Serulle	Alcalde Municipal	25,000
04/06/2013	22568	Dr. Juan Gilberto Serulle	Alcalde Municipal	25,000
06/06/2013	213616	Sr. Luis José Estévez	Concejal	24,480
06/06/2013	213617	Dr. Juan Gilberto Serulle	Alcalde Municipal	24,480
10/06/2013	213623	Patricia Domínguez	Directora de Cooperación Internacional	48,960
10/06/2013	213624	Michelle Marcelino	Secretaria de Planificación y Desarrollo	48,960
Total RDS				331,520

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 348, sobre Documentación Justificativa, señala:

“Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”. (...)

cd
97

El Decreto n.º 526-09 que establece el Reglamento de aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del 21 de julio de 2009, artículo 64, señala:

“Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

Mediante comunicación emitida por la dirección financiera del ayuntamiento, en fecha 27 de julio de 2016, en su numeral 18, que expresa:

“Muchos de estos casos corresponden a viáticos de viajes al extranjero, siendo usados como soporte solamente los documentos relativos al viaje. Es importante señalar que no se hizo el requerimiento de dichos soportes porque no siempre es posible conseguirlos cuando se viaja en grupo con gastos compartidos”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir al director de Contabilidad y al Tesorero Municipal que los pagos realizados estén debidamente soportados como lo establece la Ley n.º 176-07 y el Reglamento de aplicación de la Ley n.º 126-01.

Reacción de la administración de la entidad:

El Dr. Gilberto Serulle, exalcalde municipal del Ayuntamiento Municipal de Santiago, en su comunicación de fecha 27 de septiembre de 2019, expresa lo siguiente:

“A partir de la observación realizada, esta debilidad fue informada a los encargados del área financiera, por lo que procuró corregir la misma”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

No recibimos evidencias que sustenten las correcciones, por lo que la observación permanece en el informe como fue planteada.

4.8 Pagos realizados a funcionarios y empleados como suplidores de bienes y servicios y sin documentación soporte

Se verificó que la entidad realizó pagos a funcionarios y empleados por un monto ascendente a **RDS\$2,575,746**, correspondientes a la adquisición de bienes y servicios. Asimismo, dichos pagos carecen de la documentación soporte que evidencie la entrada de los bienes adquiridos o la prestación efectiva de los servicios contratados.



Beneficiario	CIE	Cargo	Monto
Erickson Miguel Peralta	031-0426372-2	Subdirector de Transportación	647.375
Pedro Moran	031-0040826-3	Encargado de Combustibles	43.680
Miguel Augusto Cabrera Brito	031-0294606-2	Sonidista (Dpto. Relaciones Públicas)	869.782
Mirian Altagracia Cruz García	031-0313481-7	Subdirectora de Relaciones Públicas	36.200
Manuel Andrés Gil Sosa	031-0055655-8	Promotor Barrial	502.000
Marcos Cespedes	031-0016963-4	Supervisor General	476.709
Total RDS			2,575,746 √

Fuente: Relación de cheques suministrado por el Departamento Financiero de los años 2013-2015. Ver **anexo 7**.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 14, numeral 4), expresa:

“No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:

...Todo personal de la entidad contratante”.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 348 Documentación Justificativa, señala:

“Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”. (...)

El Manual de Controles Internos de la Contraloría General de la República, (CGR), Controles Internos de Almacén de Materiales de Oficina y/o Equipos, numerales 2 y 4, expresan:

“2) El encargado de almacén debe darle entrada a todos los materiales y equipos adquiridos, comparando la orden de compra con la factura o conduce enviado por el proveedor”.

“4) Mantener al día de las tarjetas en base a las salidas por requisiciones de materiales de los departamentos o secciones y entradas de compras”.

Mediante comunicación de fecha 18 de agosto de 2016, emitida por el Lic. Adalberto Domínguez, director financiero, manifestó lo siguiente:

“En lo referente a los expedientes de pagos que no cuenta con la entrada y salida de almacén, informamos que no contamos con expedientes específicos sobre estos casos, por lo que nos gustaría que nos suministren los casos referidos.



Con respecto a los pagos realizados a algunos funcionarios y empleados, por estos suplir bienes y servicios, no se nos ha remitido ningún expediente específico sobre estos casos, por lo que nos gustaría que nos suministren los casos referidos”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir al tesorero municipal y a las áreas responsables del proceso de compras, para que asegure el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, en su artículo 14, asimismo, garantizar que los expedientes contengan la documentación soporte y justificación de toda erogación por concepto de adquisición de bienes y servicios, conforme a la Ley n.º 176-07, en su artículo 348.

Reacción de la administración de la entidad:

El Dr. Gilberto Serulle, exalcalde municipal del Ayuntamiento Municipal de Santiago, en su comunicación de fecha 27 de septiembre de 2019, expresa lo siguiente:

“Esta observación, en la medida en que fueron identificados los suplidores que fungían como empleados del Ayuntamiento se procedió a separar de la institución a dichas personas, dando cumplimiento a lo referido en este acápite”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad reconoce la condición observada, por tanto, permanece en el informe como fue planteada.

4.9 Compra de bienes de forma fraccionada

Durante el período auditado, se observó que el Ayuntamiento Municipal de Santiago realizó compras de forma fraccionada, por el monto ascendente a **RDS\$9,351,546**, sin aplicar los procedimientos de selección establecidos en la Ley n.º 340-06. Ver **anexo 8**.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 10, establece:

“La autoridad administrativa con capacidad de decisión en un organismo público no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones de bienes, obras o servicios, cuando éstas tengan por objeto eludir los procedimientos de selección previstos en esta ley para optar por otros de menor cuantía”.



El Decreto n.º 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, del 06 de septiembre de 2012, artículo 59, señala:

“Del Fraccionamiento. Se presumirá que existe fraccionamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso menor de tres (3) meses, contados a partir del primer día de la convocatoria, se realice otra convocatoria para la compra o contratación de bienes, servicios u obras pertenecientes al mismo rubro comercial”.

En comunicación de fecha 27 de julio de 2016, el Sr. Adalberto Domínguez, director financiero, en el punto 13 de la referida comunicación, nos explica lo siguiente:

“Esta es una decisión administrativa, desarrollada para poder cumplir, en parte, con todos los compromisos, debido a la situación económica en que se encuentra la institución”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, velar por que las adquisiciones de bienes y servicios de la entidad se agoten los procedimientos establecidos en la Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06 y su Reglamento de aplicación.

Reacción de la administración de la entidad:

El Dr. Gilberto Serulle, exalcalde municipal del Ayuntamiento Municipal de Santiago, en su comunicación de fecha 27 de septiembre de 2019, expresa lo siguiente:

“De acuerdo con la comunicación de fecha nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016) se expuso que la institución en el momento deseaba cumplir con los compromisos urgentes de la administración local. Durante el período auditado esa observación fue siendo mitigada en forma significativa”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad reconoce la condición observada, por tanto, permanece en el informe como fue planteada.



4.10 Ayudas y donaciones que carecen de los documentos justificantes

Durante el período auditado 2013-2015, se comprobó que el Ayuntamiento Municipal de Santiago emitió cheques por un monto total de **RDS10,577,209**, por concepto de ayudas y donaciones a funcionarios, empleados, instituciones sin fines de lucro, becas de estudios y personas de escasos recursos. Sin embargo, dichas erogaciones carecen de la documentación soporte requerida que justifique su otorgamiento, tales como copia de cédula, comunicación de solicitud, diagnóstico médico, récord de notas u otros documentos que sustenten la necesidad, pertinencia y legalidad del gasto. Ver **anexo 9**.

Subcuenta	Descripción	2015	2014	2013	Total
241201/241202/421	Ayudas y donaciones a personas	1,377,172	2,659,600	4,889,357	8,926,129
2414/424	Becas y viajes de estudio	174,000	613,060	864,020	1,651,080
Total RDS		1,551,172	3,272,660	5,753,377	10,577,209

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 348 Documentación Justificativa, señala:

“Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”. (...)

El Decreto n.º 526-09, que establece el Reglamento de aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del 21 de julio de 2009, artículo 64, señala:

“Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

Mediante comunicaciones remitidas en fechas 25 y 26 de agosto de 2016, por el Lic. Adalberto Domínguez, secretario de Finanzas, explicó:

“En la actualidad se está exigiendo todas estas documentaciones necesarias en cada caso, a los colegios, instituciones y personas físicas como parte del procedimiento establecido para llevar a cabo dichos pagos.

El equipo que utiliza la Dirección de Tesorería para la confección de los cheques presentaba fallas durante ese período de tiempo, sólo imprimiendo el documento original. En este sentido, estamos en disposición de proporcionar los cheques cancelados, a los fines de verificación. No obstante, ya fueron realizadas las correcciones en este caso”.



Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la dirección financiera para que, en lo adelante, las ayudas, transferencias o donaciones corrientes estén avaladas por los documentos necesarios que certifiquen la veracidad de estos, asegurando el cumplimiento de las leyes y normativas vigentes al momento que tenga lugar una erogación de recursos públicos.

Reacción de la administración de la entidad:

El Dr. Gilberto Serulle, exalcalde municipal del Ayuntamiento Municipal de Santiago, en su comunicación de fecha 27 de septiembre de 2019, expresa lo siguiente:

“Esta situación fue informada en su momento al área de asistencia social y al personal de la Alcaldía y Tesorería. Como resultado de esta acción fueron realizadas las correcciones pertinentes”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

No recibimos evidencias que sustenten las correcciones pertinentes, por lo que, la observación permanece en el informe como fue planteada.

4.11 Volúmenes pagados en exceso en la construcción de obras

En verificación a una muestra de cuarenta (40) obras contratadas por la entidad, se comprobó en tres (3) de ellas, partidas pagadas en exceso a lo ejecutado en campo, por un valor ascendente a la suma de **RDS\$521,151**, conforme al siguiente detalle:

n.º	n.º de contrato	Detalle de la obra	Volumen pagado en exceso
1	027-2014	Readecuación Local y Casa Club, Piscina, Colegio de Periodistas	379,766
2	057-2014	Construcción Casa Club La Joya	52,718
3	128-2015	Construcción de Nichos en Cementerio de Arroyo Hondo (Etapa II)	88,668
		Total RDS	521,151

Ver anexo 10.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos:



“C) Etapa de Post-ejecución o entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato”.

El Decreto n.º 526-09, que establece el Reglamento de aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, artículo 64, establece:

“Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague, o custodie fondos, valores o bienes del estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, gestionar las obras con pagos mayores a los ejecutados en campo, a favor de los contratistas por concepto de diferencias, le sea debidamente solicitado el reembolso correspondiente y en el caso de que algunas de las obras no hayan sido formalmente concluidas, sean corregidas dicha desviación en una próxima cubicación.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

En la comunicación de fecha 27 de septiembre de 2019, del Dr. Gilberto Serulle, no recibimos ningún reparo a esta observación, por lo que, se mantiene en el informe como fue planteada.

4.12 Impuesto retenido a contratistas por concepto del 1 x 1000 y no remitidos al CODIA

Se comprobó que el Ayuntamiento Municipal de Santiago realizó retenciones por la tasa del 1 x 1000 a los pagos de contratistas de obras, por el monto ascendente a **RDS\$116,427**, cuyos valores no fueron remitidos al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA). Ver **anexo 11**.

El Decreto n.º 319-98, del 25 de agosto del 1998, que instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, equivalente al uno por mil (1 X 1,000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus Dependencia Autónomas y/o Descentralizadas artículo 3, cita lo siguiente:



“Toda institución u organismo autónomo, semiautónomo y/o descentralizado del Estado, que realice pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil (1 x 1,000), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Gerencia Financiera a los fines de que previo a cada pago de obras ejecutadas, sean retenidos los valores por concepto del 1 x 1000 a los contratistas y los mismos sean posteriormente remitidos al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), conforme al Decreto n.º 319-98.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

En la comunicación de fecha 27 de septiembre de 2019, del Dr. Gilberto Serulle, no recibimos ningún reparo a esta observación, por lo que, se mantiene en el informe como fue planteada.

4.13 Impuesto retenido a contratistas del 1% (uno por ciento) y no remitidos al FOPETCONS

Se verificó que el Ayuntamiento Municipal de Santiago efectuó retenciones del 1% (uno por ciento) sobre pagos realizados a contratistas de obras, correspondientes a los aportes establecidos para el Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores Sindicalizados de la Construcción (FOPETCONS). Sin embargo, estas retenciones no fueron remitidas a dicho fondo, por un monto ascendente a **RDS\$1,588,020**. Ver **anexo 12**.

La Ley n.º 6-86, crea el Fondo de Pensiones de los Trabajadores del Área de la Construcción y de todas sus Ramas Afines, del 04 de marzo de 1986, artículos 1, 2 y 3, señala lo siguiente:

“Artículo 1. Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los trabajadores del área de la Construcción y todas sus ramas afines.

Artículo 2. Se establece retener el 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la ley.

Artículo 3. La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones cuyo costo exceda de los RDS\$2,000.00 en adelante, calculados por el departamento correspondiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano”.

cd
47

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir que previo a cada pago de obras ejecutadas, se aplique correctamente el descuento del 1 % (uno por ciento), y a su vez, sea remitido oportunamente al Fondo de Pensión, Jubilación de los Trabajadores Sindicalizados de la Construcción (FOPETCONS), conforme a la Ley n.º 6-86.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

En la comunicación de fecha 27 de septiembre de 2019, del Dr. Gilberto Serulle, no recibimos ningún reparo a esta observación, por lo que, se mantiene en el informe como fue planteada.



V. CONCLUSIONES GENERALES

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión con Salvedad* sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, presentados por el **Ayuntamiento Municipal de Santiago**.

A continuación, se presentan las conclusiones acerca de las inobservancias e irregularidades detectadas en la auditoría financiera:

- 5.1 Erogación de fondos que excedieron los montos presupuestados en el período 2013-2015, por la suma de **RDS\$795,521,092**, no acorde con lo establecido en las leyes 176-07 y 423-06. (Ref. 4.1)
- 5.2 Partidas de ingresos sin estimaciones en el presupuesto para el período 2013-2015, por valor de **RDS\$577,504,693**, conforme a lo establecido en la Ley n.º 423-06. (Ref. 4.2)
- 5.3 Pago de tarjeta de crédito del alcalde sin documentos justificantes, por un monto total de **RDS\$2,077,926** incumpliendo la Ley n.º 176-07. (Ref. 4.3)
- 5.4 Se identificó para el período auditado la existencia de cuarenta y cinco (45) empleados incluidos en otras nóminas del Estado. La entidad desembolsó a estos empleados, un monto total de **RDS\$22,373,634**, incumpliendo la Ley n.º 41-08 de Función Pública. (Ref. 4.4)
- 5.5 Impuesto sobre la Renta retenido a empleados y no pagados la DGII, para el período 2015, por un monto total de **RDS\$5,635,562**, acorde a lo establecido en la Ley n.º 11-92 y el reglamento de aplicación. (Ref. 4.5)
- 5.6 Pensionados por el Ministerio de Hacienda devengando sueldos con categoría de pensión en el ayuntamiento, durante el período 2013-2015, por un monto total de **RDS\$1,471,496**, incumpliendo lo establecido en las Leyes n.ºs 176-07 y 379. (Ref. 4.6)
- 5.7 Erogaciones de gastos de representación sin soportes justificativos, durante el período auditado, por un monto de **RDS\$331,520**, incumpliendo lo establecido en la Ley n.º 176-07 y Reglamento de aplicación de la Ley n.º 126-01. (Ref. 4.7)



- 5.8 Pagos realizados a funcionarios y empleados como suplidores de bienes y servicios y sin documentación soporte, por el monto ascendente a **RDS2,575,746**, incumpliendo lo establecido en las Leyes n.ºs 340-06 y 176-07. (Ref. 4.8)
- 5.9 Compra de bienes de forma fraccionada, para el período 2013-2015, por el monto ascendente a **RDS9,351,546**, incumpliendo lo establecido en la Ley n.º 340-06 y su reglamento de aplicación. (Ref. 4.9)
- 5.10 Ayudas y donaciones que carecen de los documentos justificantes, por un monto total de **RDS10,577,209**, incumpliendo lo establecido en la Ley n.º 176-07 y el Reglamento de aplicación de la Ley n.º 126-01. (Ref. 4.10)
- 5.11 Volúmenes pagados en exceso en la construcción de obras, por un valor ascendente a **RDS521,151**. (Ref. 4.11)
- 5.12 Impuesto retenido a contratistas por concepto del 1 x 1000 y no remitidos al CODIA, por la suma de **RDS116,427**, incumpliendo el Decreto n.º 319-98. (Ref. 4.12)
- 5.13 Impuesto retenido a contratistas del 1% (uno por ciento) y no remitidos al FOPETCONS, por la suma de **RDS1,588,020**, incumpliendo la Ley n.º 6-86. (Ref. 5.13)

cd
97

VI. RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa del **Ayuntamiento Municipal de Santiago**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República y la Ley n.º 18-24, del 27 de junio de 2024, emite este Informe Final de Auditoría, que incluye diversas recomendaciones que son de cumplimiento obligatorio; luego de concluida la auditoría financiera, recomienda:

- 6.1 La máxima autoridad del **Ayuntamiento Municipal de Santiago** debe dar cumplimiento a las leyes, decretos, reglamentos y políticas al momento de la ejecución de los procesos propios de las actividades institucionales, como apoyo a la eficacia de la administración y para el aprovechamiento de manera adecuada de los recursos humanos, tecnológicos, financieros y materiales.
- 6.2 Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo, en un plazo de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del informe, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones, conclusiones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, que son de cumplimiento obligatorio y verificadas su aplicación por la Cámara de Cuentas de la República, entre otras entidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, párrafos I y II de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024, que derogó la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

19 de septiembre de 2025
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.



CRISTIAN A. DÍAZ PÉREZ, CPA
SUPERVISOR DE GRUPOS DE AUDITORÍA



FABIO E. ROA, CPA
DIRECTOR DE AUDITORÍA

ANEXOS

cd
87

Anexo 1

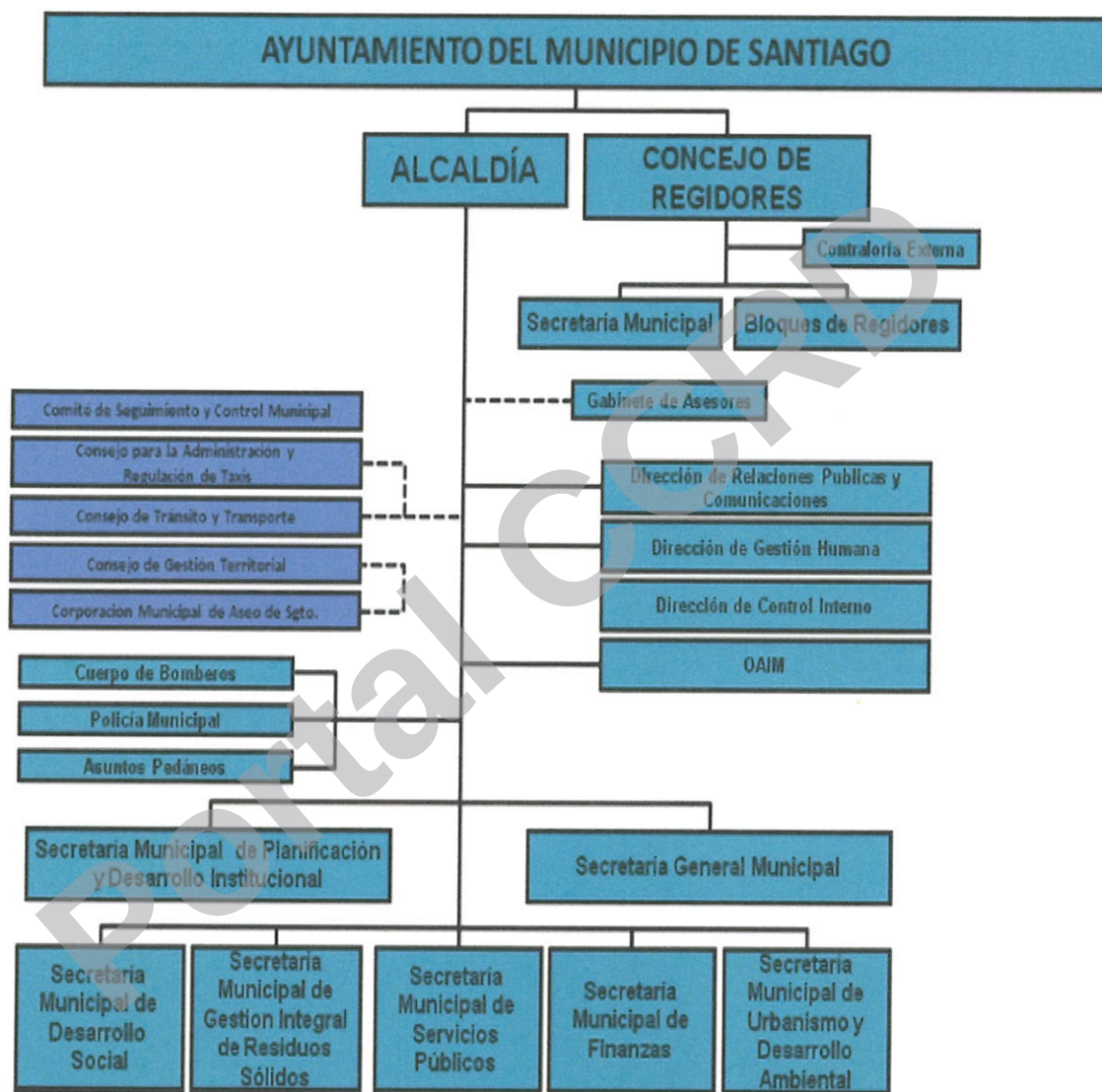
Ayuntamiento Municipal de Santiago
Otras disposiciones legales aplicables a la entidad

Nombre de las otras disposiciones legales y sus reglamentos	Leyes		Decretos/Resoluciones	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Código Tributario de la República Dominicana (*)	11-92	16/5/1992		
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	9/5/2001		
	188-07	9/8/2007		
	189-07	9/8/2007		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/7/2001	526-09	21/7/2009
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/1/2004	06-04	20/9/2004
	18-24	27/06/2024		
Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana			ADM-X-2024-001	06/11/2024
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/7/2004	130-05	25/2/2005
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	3/10/2006
Crédito Público	6-06	20/1/2006	630-06	27/12/2006
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/8/2006		
	449-06	6/12/2006	543-12	6/9/2012
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	17/11/2006	492-07	30/8/2007
Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	5-07	8/1/2007		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	8/1/2007	491-07	30/8/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/1/2008	604-10	23/10/2010
			524-09	21/7/2009
			525-09	
			527-09	
			528-09	
			251-15	13/8/2015
Orgánica de la Administración Pública	247-12	9/8/2012		
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.</i> <i>(*) Leyes que lo modifican, Reglamentos y normas emitidas por la DGII.</i>				



Anexo 2

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Organigrama de la entidad



cd
27

Anexo 3 1/3

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Principales Funcionarios
Nivel Normativo y Fiscalizador
Período auditado 2013-2015

Nombre	CIE	Cargo	Fecha de entrada al cargo
Lic. José Rolando Sánchez Pimentel	031-0107313-2	Concejal	16/08/2010
Licda. Sandra Teresa Antonia Gullón	031-0265200-9	Concejal	16/08/2010
Lic. Miguel Enrique Varona Núñez	031-0140508-6	Concejal	16/08/2010
Licda. Soraida Amantina Cabrera Peña	045-0006733-7	Concejal	16/08/2010
Dr. Virgilio de Jesús Sánchez Sosa	031-0028220-5	Concejal	16/08/2010
Lic. José Bienvenido Cerda Astacio	031-0115686-1	Concejal	16/08/2002
Sr. Aridio Rosa Rodríguez	031-0111331-7	Concejal	16/08/2006
Sr. Carlos Juan Liz	031-0190402-1	Concejal	16/08/2010
Licda. Mayra Altagracia Alonzo Borbón	031-0045716-1	Concejal	16/08/2010
Sr. Cholo D' oleo D' oleo	031-0332133-1	Concejal	16/08/2006
Prof. José Arides Hernández Fernández	031-0241418-6	Concejal	16/08/2010
Licda. María Magdalena Rodríguez P.	031-0159041-6	Concejal	16/08/2010
Licda. Maritza Josefina Félix Vásquez	031-0115740-6	Concejal	16/08/2010
Sr. Ramón Agustín Gómez González	031-0092790-8	Concejal	16/08/2010
Srta. Anllely Fiordaliza de León	031-0471383-3	Concejal	16/08/2010
Lic. Nelson Antonio García Jorge	031-0233963-1	Concejal	16/08/2010
Lic. José Alberto Díaz Cabrera	031-0348677-9	Concejal	16/08/2010
Licda. Amarilis del Carmen Baret M.	031-0032789-3	Concejal	16/08/2010
Licda. Daysi Emelda Díaz Salcedo	031-0150340-1	Presidente	16/08/2014
Lic. Luis José Estévez Toribio	031-0284183-4	Presidente	16/08/2013
Licda. María Isabel Rodríguez Tavarez	031-0016637-6	Concejal	16/08/2010
Sr. Tomas Celestino López Núñez	031-0238316-7	Concejal	16/08/2010
Lic. Diógenes Apolinar Almonte	031-0138595-7	Concejal	16/08/2010
Licda. Reyna Isabel Rodríguez Román	031-0237905-8	Concejal	16/08/2010
Licda. Jochebel Jerez Sánchez	031-0094319-4	Concejal	16/08/2010
Sra. María del Carmen Díaz	031-0139995-8	Concejal	16/08/2010
Sr. Juan Patricio Puntiel Díaz	031-0019565-4	Concejal	16/08/2010
Sr. Merido Antonio Guzmán Rubén	031-0038167-6	Concejal	16/08/2010
Lic. Rafael Ulises Cruz Rodríguez	031-0241735-3	Presidente	16/08/2014
Sra. Dilcia Dalila Ramona Rodríguez	031-0196576-6	Concejal	16/08/2010
Sr. Roberto Domínguez Núñez	031-0124784-3	Concejal	16/08/2010
Licda. Evelyn Mercedes Meléndez Peña	031-0427103-0	Concejal	16/08/2010
Sr. José Benedicto Núñez Domínguez	031-0202075-1	Concejal	16/08/2010
Licda. Lania María Curiel Duran	031-0303862-0	Concejal	16/08/2010
Lic. Fausto Antonio Corniel Rodríguez	031-0215318-0	Concejal	16/08/2010
Lic. Cándido de Jesús Álvarez Santana	031-0244622-0	Concejal	16/08/2010
Lic. Juan Angomás Alcántara	031-0300170-1	Concejal	16/08/2010
Lic. Juan de Dios Almonte Infante	031-0179921-5	Concejal	16/08/2010
Dr. Aulio José Collado Anico	031-0083450-0	Concejal	16/08/2010
Lic. Domingo Antonio Ureña	031-0003874-8	Concejal	16/08/2010
Ing. Eric Yohon Mercedes Rodríguez	031-0013858-9	Concejal	16/08/2010

ed
97

Anexo 3 2/3

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Principales Funcionarios
Nivel Normativo y Fiscalizador
Período auditado 2013-2015

Nombre	CIE	Cargo	Fecha de entrada al cargo
José Ulises Rodríguez Guzmán	031-0093827-7	Alcalde	24/04/2024
Juan Gilberto Serulle Ramia	031-0006030-4	Exalcalde	16/08/2010
María Caridad Fermin	031-0464141-4	Vicealcaldesa	17/08/2010
Arisleida Gómez	031-0032692-9	Asesora Gestión Humana	17/08/2010
Luis González Fabra	001-0729179-1	Asesor Relaciones Públicas	17/08/2010
Ramón Pichardo	031-0084378-2	Asesor Alcalde	17/08/2010
Victor Brens	031-0094042-2	Asesor Alcalde y Director Fonfides	17/08/2010
Marcelino Luciano Liberato	031-0300674-2	Dirección de Policía Municipal	02/01/2011
Sr. Luis Nicolás Álvarez	031-0068380-8	Consultor Jurídico	17/08/2010
Nelly Marisol José	056-0032169-8	Contralor Municipal	02/09/2002
Patria Paulino	031-0119020-9	Directora Control Interno	01/09/2008
Denisse Llaverías	031-0092878-1	Directora Protocolo	01/01/2013
Daysi Guillermina Cruz	031-0094902-7	Subdirectora Protocolo	17/08/2010
Lucía Yhoselin Mármol D.	031-0081851-1	Dirección Trámite Docum. y Archivos	02/01/2013
Cnel. Ricardo Rosario	031-0300675-9	Director Cuerpo Bomberos	17/08/2010
Fidelia Pérez	031-0223840-3	Gobernadora	17/08/2010
Rosa Hapud	031-0103479-5	Dirección de Gestión Humana	17/08/2010
Bienvenida Mejía	023-0087921-6	Directora Oficina de Acceso a la Inf.	17/08/2010
Nelson Abreu	031-0103286-4	Director Com. y Relaciones Públicas	01/01/2013
Mirian Cruz	031-0313481-7	Subdirectora Relaciones Públicas	17/08/2010
Claudio Bonilla	031-0165785-0	Subdirector Alcaldes Pedáneos	17/08/2010
Ana Carolina Polanco Jiménez	402-2112957-6	Subdirector Alcaldes Pedáneos	01/04/2010
Ervin Vargas	096-0001541-7	Secretario General	17/08/2010
Reuel Soriano	053-0036507-8	Dirección de Sistemas Informáticos	10/01/2010
Ricardo Polanco	031-0075450-0	Dirección de Edificaciones y Mantenimiento	17/08/2010
José Acevedo	031-0132198-6	Subdirector	17/08/2010
Genaro Santos	031-0111157-7	Dirección de Compras y Suministro	17/08/2010
Freddi Santos	031-0078651-0	Subdirector Compras y Contrataciones	01/09/2015
Flora Polanco	001-0813377-8	Mayordomía	11/01/2010
Francisco Liriano	031-0400520-6	Dirección de Saneamiento Ambiental	01/08/2014
Adalberto Crisóstomo	031-0450531-2	Director de Transportación	17/08/2010
Nelson Carela	031-0285883-8	Dirección Limpieza Publica	08/01/2012
Domingo Guzmán	031-0033194-5	Dirección de Reg. Civil y Cons. de Hipotecas	17/08/2010
Michelle Marcelino	031-0465945-7	Secretaría de Planificación y Desarrollo	01/02/2009
Leivan Díaz	031-0289413-0	Dirección de Planificación	17/08/2010
Ana Honoret	031-0041241-4	Directora Presupuesto	02/09/2002
Patricia Domínguez	031-0449174-5	Directora Cooperación Internacional	17/08/2010
Carlos Otero	031-0017286-9	Dirección de Desarrollo Local y Atra. de Inv.	17/08/2010
María Caridad Fermin	031-0464141-4	Secretaría de Desarrollo Social	17/08/2010
Ángel Acosta	031-0243938-1	Dirección de Deportes y Recreación	17/08/2010
Braulio Joel Abreu	031-0377092-5	Dirección de Promoción de la Juventud	17/08/2010
Rosa Santos	031-0015627-6	Dirección de Promoción de la Mujer	17/08/2010
Josué Gómez	031-0104687-2	Dirección de Cultura y Educación	17/08/2010



Anexo 3 3/3

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Principales funcionarios
Nivel Normativo y Fiscalizador

Período auditado 2013-2015

Nombre	CIE	Cargo	Fecha de entrada al cargo
Carmen Elena Rodríguez	031-0189842-1	Dirección de Apoyo Social	17/08/2010
Inocencio Brito (Reynaldo)	031-0323940-0	Dirección de Participación Comunitaria	17/08/2010
José Esparillat	031-0107541-8	Encargado Becas	17/08/2010
Arq. Ángel Efraín Alexis Moya Veras	039-0014190-8	Dirección de Obras Públicas Municipales y Mantenimiento Urbano	17/08/2010
Arq. Marcos Gómez	031-0226359-1	Dirección de Ordenamiento Territorial	01/02/2007
Arq. Hipólito A. Gómez M.	031-0200531-5	Dirección Planeamiento Urbano	17/08/2010
Fausto Tejada	031-0072301-8	Encargado Pavimentación y Bacheo	17/08/2010
Ramón Cabrera	031-0040281-1	Dirección de Tránsito y Transporte Urbano	07/01/2011
Juan Parache Tineo	090-0017641-3	Dirección de Catastro	17/08/2010
Martín Batista	031-0217965-6	Dirección Sistema Pluvial	17/08/2010
Ing. Nelsa Shoraya Suarez	031-0112631-0	Dirección de Ornato, Plazas y Parques	17/08/2010
Freddy de la Rosa	073-0000620-7	Subdirector de Ornato, Plazas y Parques	17/08/2010
Reynaldo Sánchez	031-0255273-8	Subdirector de Ornato, Plazas y Parques	17/08/2011
Anyelo Ortiz	031-0437569-0	Encargado Ecoparque Rafey	01/04/2006
Sigfredo Serulle	001-0097366-8	Dirección de Gestión Ambiental (GIRS)	09/01/2012
Porfirio Adalberto Domínguez	031-0022697-0	Secretaría de Finanzas	17/08/2010
Raymundo Báez Morel	031-0061670-9	Dirección de Contabilidad	08/01/2011
Cnel. Felipe Reyes	031-0306437-8	Dirección de Gestión Tributaria	17/08/2010
Tomas Regalado	031-0062087-5	Dirección de Tesorería	17/08/2010
Elías Arbaje	031-0095570-1	Secretario Servicios Públicos	17/08/2010
Manuel Figueroa	031-0252082-6	Dirección Seguridad Alimentaria	17/08/2010
Feliz Díaz	031-0285973-7	Director Cementerios	10/01/2013
Prospero Jiménez	001-0171469-9	Dirección de Comercios y Mercados	17/08/2010
Rosendo Rodríguez	046-0000911-1	Subdirector Director en Funciones	17/08/2010



Anexo 4 1/3

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Partidas de ingresos sin estimaciones en el presupuesto
(Valores expresados en RD\$)

Año 2015			
Grupo	Denominación	Presupuestado	Ejecutado
1	Impuestos y Arbitrios Municipales	0	110,200
	Nichos en Cementerio Gurabo I	0	6,200
	Nichos en Cementerio Gurabo II	0	104,000
3	Incremento de Pasivo	0	40,000,000
	Obtención préstamo de corto plazo para pago de regalía	0	40,000,000
	Subtotal		40,110,200

Año 2014			
Grupo	Denominación	Presupuestado	Ejecutado
1	Impuestos y Arbitrios Municipales	0	7,851,643
	Impuesto Sobre Solares No Edificados	0	406,822
	Impuesto Sobre Terrenos No Urbanizados	0	222,553
	Impuesto Sobre Ventas de Boletos en Espectáculos	0	22,500
	Derecho de Circulación de Vehículos de Motor	0	3,021
	Impuesto Sobre Billares	0	2,200
	Recargos, Multas y Sanciones Sobre los Impuestos	0	5,200
	Otros Impuestos	0	300
	Espectáculos Públicos sin Boleta de Entrada	0	6,300
	Solicitud Arrendamiento de Edificios Municipales	0	42,000
	Expedición de Tablillas Vehículo Tracción	0	8,867
	Rodaje y Transporte de Materiales Varios	0	102,035
	Recolección Desechos Sólidos	0	3,152,738
	Corte de Árboles	0	2,750
	Otros Arbitrios	0	3,874,357
3	Donaciones	0	17,278,749
	Donaciones de Capital en Dinero de Organismos	0	17,278,749
4	Transferencias	0	198,234
	De Instituciones Públicas Descentralizadas	0	480
	De Municipios	0	197,754
5	Otros Ingresos	0	22,405,210
	Venta de Mercancías del Estado	0	574,676
	De los Municipios	0	544,176
	Otras Ventas	0	30,500



Anexo 4 2/3

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Partidas de ingresos sin estimaciones en el presupuesto
(Valores expresados en RDS)

Año 2014			
Grupo	Denominación	Presupuestado	Ejecutado
	Venta de Servicios del Estado	0	4,469,977√
	Tasas	0	248,260
	Tasa a la Matanza de Animales	0	28,517
	Inhumación y Exhumación	0	100
	Estudio para Uso de Suelo	0	3,000
	Certificaciones Vida y Costumbre	0	150
	Licencias	0	500
	Permiso para Romper Pavimento de la Vía	0	500
	Instalar Envasadora de Gas y Estaciones	0	51,000
	Permiso Ocupar Vía Pública con Materia	0	21,000
	Franjas, Rutas y Permisos para Transporte urbano	0	4,116,950
	Rentas de la Propiedad	0	16,057,396√
	Alquileres	0	278,955
	Alquileres o Arrendamiento de Bienes Inmuebles	0	2,728
	Arrendamiento de Solares	0	14,778,484
	Arrendamiento de Terrenos Rurales	0	1,350
	Arrendamiento de Terrenos y Nichos en Cementerio	0	77,200
	Plazas	0	515,317
	Alquileres o Arrendamiento Locales Proventos	0	9,550
	Nichos y Terrenos en Cementerio	0	500
	Arrend. Terrenos y Nichos Cementerio Gua	0	168,450
	Corrales para Animales	0	5,080
	Balnearios	0	2,000
	Otros Proventos	0	217,782
	Ingresos Diversos	0	1,303,161√
	Ingresos Diversos	0	1,265,161
	Multa por Tirada de Escombros y Desechos	0	500
	Multas por Incautación	0	37,500
6	Activos No Financieros	0	19,646,828√
	Venta de Terrenos	0	19,561,828
	Venta de Terrenos de Cementerio	0	40,000
	Venta Terrenos Cementerio Guarabo I	0	45,000
7	Activos Financieros	0	89,350√
	Recuperación de Préstamos Internos	0	82,000
	Venta de Acciones y Participaciones	0	7,350
8	Pasivos Financieros	0	40,000,000√
	Obtención de Préstamos de Corto Plazo del S.	0	20,000,000
	Obtención de Préstamos de Corto Plazo	0	20,000,000
9	Fondos de Terceros	0	94,569√
	Fianzas Proventos	0	89,211
	Otros Depósitos y Fianzas	0	5,357
	Subtotal	0	107,564,583√



Anexo 4 3/3

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Partidas de ingresos sin estimaciones en el presupuesto
(Valores expresados en RDS)

Año 2013			
Grupo	Denominación	Presupuestado	Ejecutado
3	Donaciones	0	5,967,050
	Donaciones Corrientes	0	200,000
	Donaciones del Sector Privado Externo	0	117,050
	Donaciones del Sector Externo	0	5,650,000
		0	
4	Transferencias de Capital (Ordinaria según Ley)	0	368,652,687
5	Otros Ingresos	0	45,132,386
	De los Municipios	0	258,100
	Otras Ventas	0	82,459
	Venta de Servicios del Estado de los Municipios	0	330,687
	Tasas	0	106,028
	Inhumación y Exhumación	0	56,700
	Expedición de Contratos Especiales	0	19,746
	Solicitud Apropriación Ley 669	0	23,818,051
	Otras tasas	0	391,512
	Permiso Construcción Pozos Filtrante	0	5,300
	Permiso para Romper Pavimento de la Vía	0	34,112
	Instalar Envasadora de Gas Y Estación	0	2,749,686
	Licencia para Instalación Telecomunicaciones	0	16,069,100
	Licencias de Construcción Bóveda	0	7,500
	Estacionamiento Vía Pública	0	400
	Alquileres	0	209,225
	Arrendamiento Terrenos Rurales	0	69,406
	Alquiler Equipos Pesados	0	150,000
	Cafeterías	0	35,010
	Arrendamiento Nichos Cementerio Gurabo I	0	13,500
	Apartamento Mercado Yaque	0	4,015
	Apartamento Mercado La Placita	0	4,895
	Recargos Multas y Contribuciones Munic.	0	121,190
	Multas por Construcciones Ilegal	0	5,000
	Multas por Incautaciones	0	123,728
	Remediación de Solares	0	467,036
8	Pasivos Financieros	0	10,000,000
9	Fondos de Terceros	0	77,787
	Subtotal	0	429,829,910
	Total General RDS	0	577,504,693

cd
97

Anexo 5

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Pagos de tarjeta de crédito al alcalde sin justificativos
(Valores expresados en RDS)

Fecha	Referencia	Valor
08/01/2014	000038	3,762
06/02/2014	000071	16,200
06/02/2014	000092	46,492
07/04/2014	000065	17,589
07/04/2014	000082	64,254
13/05/2014	000053	23,771
13/05/2014	000069	81,111
06/06/2014	000049	65,176
06/06/2014	000072	2,129
04/07/2014	000148	51,696
04/07/2014	000170	73,072
06/08/2014	000050	74,562
06/08/2014	000072	119,331
08/10/2014	000069	146,317
08/10/2014	000078	178,061
06/11/2014	000167	95,645
06/11/2014	000187	18,818
06/01/2015	000169	7,864
06/01/2015	000187	101,595
06/02/2015	000074	22,032
12/03/2015	26070	194,572
12/03/2015	36004	244,500
06/05/2015	000078	112,469
06/05/2015	000098	22,440
24/06/2015	0522921326	190,319
24/06/2015	0522958920	104,149
Total RDS		2,077,926

✓

cd
Gf

Anexo 6 1/2

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Empleados de la entidad registrados simultáneamente en las nóminas de otras entidades del Estado
(Valores expresados en RDS)

n.º	Nombre	CIE	Cargo	Fecha de Ingreso	Sueldo Mensual Ayunto.	Total Pagado a Dic-2015	Otras Inst. 1	Sueldo Otras Inst. 1	Otras Inst. 2	Sueldo Otras Inst. 2
1	Amauris Rafael Núñez	031-0438542-6	Chofer	01/11/2013	8,500	239,417	Procuraduría General de la República	16,500		
2	Andrés Rosario Mejía	047-0120386-3	Supervisor(A)	01/05/2013	12,000	416,000	Junta de Retiro de la Policía Nacional	9,709		
3	Ángel Aquino	043-0003508-8	Supervisor(A)	01/04/2013	10,000	357,500	Junta de Retiro de la Policía Nacional	12,929		
4	Celina Teodora A. De Peña Gómez	031-0105574-1	Enc. Escuela Formación	01/11/2010	10,000	390,000	Pensionados (Civiles)	21,184		
5	Cesar Alberto Ciriaco Vargas	031-0302988-4	Seguridad	01/09/2010	10,000	390,000	Junta de Retiro de la Policía Nacional	20,765		
6	Christian Rafael Colón Barrientos	031-0315850-1	Seguridad Alcalde	01/05/2013	10,000	346,667	Ministerio de Obras Públicas	10,364		
7	Cosme German Lantigua Mirabal	031-0131936-0	Policia Municipal	01/08/2013	10,000	314,167	Ministerio de Obras Públicas	18,000		
8	Daniel Antonio Mora Ramirez	031-0302838-1	Policia Municipal	01/02/2014	10,000	249,167	Junta de Retiro de la Policía Nacional	20,765		
9	Daniel Antonio Perez Abreu	031-0302892-8	Investigador	01/03/2013	12,000	442,000	Junta de Retiro de la Policía Nacional	12,479		
10	Daniel Arturo Abreu Colon	031-0300212-1	Asesor Seguridad	01/09/2010	20,000	780,000	Junta de Retiro de la Policía Nacional	63,461		
11	Daniel Paulino Arias	031-0253132-8	Seguridad	01/09/2010	12,000	468,000	Ministerio de las Fuerzas Armadas	12,479		
12	Domingo Encarnación Reyes	001-1184846-1	Investigador	01/03/2013	12,000	442,000	Junta de Retiro de la Policía Nacional	13,745		
13	Enemencio Almonte Ruviera	031-0398014-4	Seguridad	01/09/2010	10,000	390,000	Junta de Retiro de la Policía Nacional	15,112		
14	Ercida Concepción Díaz Salcedo	031-0150341-9	Asistente Educativa	01/10/2010	20,000	780,000	Ministerio de Educación	34,175		
15	Fausto Antonio Rodriguez	031-0331243-9	Policia Municipal	01/10/2010	12,000	468,000	Junta de Retiro de la Policía Nacional	6,474		
16	Felipe De Js. Bautista Jiménez	001-1185851-0	Oficial Ejecutivo Asist. Director	01/10/2010	18,000	702,000	Junta de Retiro de la Policía Nacional	25,149		
17	Felipe Manuel Reyes Peña	031-0306437-8	Director	01/10/2010	30,000	1,170,000	Junta de Retiro de la Policía Nacional	21,923		
18	Fermin Carrasco Cuevas	031-0303154-2	Supervisor(A)	01/06/2014	10,000	205,833	Junta de Retiro de la Policía Nacional	55,501	Fuerza Aérea Dominicana	11,119
19	Frank Félix Almonte Castillo	031-0300673-4	Enc. Planes Y Operaciones	01/03/2013	20,000	736,667	Junta de Retiro de la Policía Nacional	28,328		
20	Freddy Rafael Paulino Gómez	031-0053957-0	Enc. Comunicaciones	01/03/2013	20,000	736,667	Ministerio de las Fuerzas Armadas	55,788		
21	Genaro Isidro Trinidad De Jesús	031-0302842-3	Auxiliar	01/09/2010	12,000	468,000	Junta de Retiro de la Policía Nacional	13,974		
22	José De Jesús Arias Arias	031-0282913-6	Seguridad	01/10/2010	10,000	390,000	Junta de Retiro de la Policía Nacional	10,398		
23	José Francisco Rodríguez	031-0065366-0	En. Unidad De Compras	01/08/2010	12,000	468,000	Ministerio de Obras Públicas	12,823		
Subtotal					310,500	11,350,085		512,025		11,119



Anexo 6 2/2

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Empleados de la entidad registrados simultáneamente en las nóminas de otras entidades del Estado
(Valores expresados en RDS)

n.º	Nombre	CIE	Cargo	Fecha de Ingreso	Sueldo Mensual Ayunto.	Total Pagado a Dic-2015	Otras Inst. 1	Sueldo Otras Inst. 1	Otras Inst. 2	Sueldo Otras Inst. 2
24	José Miguel Diloné Cruz	073-0014313-3	Investigador	01/03/2013	12,000	442,000	Policia Nacional	17,801	Ministerio de Educación	6,600
25	José Rafael Raposo Cepeda	031-0047036-2	Periodista Ii	01/12/2013	12,000	325,000	Cámara de Diputados de la República	6,000		
26	Juan Emilio Perez Sena	070-0004229-6	Policia (Eco Parque Rafey)	01/10/2014	10,000	162,500	Ejército Nacional	29,500		
27	Julio Mercedes Volquez	031-0303075-9	Seguridad Alcalde	01/09/2010	12,000	468,000	Junta de Retiro de la Policia Nacional	8,580		
29	Manuel Anibal Martínez Guzmán	031-0306843-7	Supervisor(A)	01/02/2011	12,000	468,000	Ministerio de las Fuerzas Armadas	9,000		
30	Marcelino Luciano Liberato	031-0300674-2	Director	01/02/2011	35,000	1,365,000	Junta de Retiro de la Policia Nacional	22,718		
31	Margarito Francisco	031-0479289-4	Jefe De Operación	01/09/2010	15,000	585,000	Junta de Retiro de la Policia Nacional	20,002		
32	Marina Ysabel Siri Ramos	031-0156191-2	Asesora Educativa	01/09/2010	15,000	585,000	Pensionados (Civiles)	14,818	Ministerio de Educación	182
33	Martha Maria Quezada Santana	031-0402406-6	Asistente Administrativa	01/11/2010	12,000	468,000	Instituto de Desarrollo y Crédito Corporativo	14,000		
34	Martin Romero Zabala	002-0097430-1	Seguridad	01/09/2010	20,000	780,000	Junta de Retiro de la Policia Nacional	38,837		
35	Obdulia Petronila Parra Gutiérrez	031-0285041-3	Auxiliar Comunitaria	01/09/2014	10,000	173,333	Consejo Nacional Para la Niñez y la Adolescencia	10,000		
36	Pablo Robles De León	001-1184089-8	Investigador	01/04/2013	12,000	429,000	Junta de Retiro de la Policia Nacional	31,531		
37	Pedro Pablo Rosario Rosario	031-0241572-0	Guardián De Limpieza	01/08/2010	10,000	390,000	Junta de Retiro de la Policia Nacional	11,039		
38	Ramón Emilio Mejía Fernández	031-0068205-7	Seguridad	01/09/2010	10,000	390,000	Pensionados (Civiles)	12,880		
39	Reinaldo De Jesús Ramos Ramos	031-0157022-8	Enc. De Inst. Deportivas	01/09/2010	15,000	585,000	Ministerio de Educación	35,447		
40	Ricardo Alejandro Rosario	031-0300675-9	Director	01/09/2010	21,044	820,716	Junta de Retiro de la Policia Nacional	20,476		
41	Rolando Antonio Gómez Grullón	031-0302830-8	Supervisor(A)	01/09/2010	22,000	858,000	Junta de Retiro de la Policia Nacional	27,349		
42	Santos Sierra Berroa	001-1184325-6	Inspector(A)	01/09/2010	15,000	585,000	Junta de Retiro de la Policia Nacional	31,531		
43	Sebastián Hernández	031-0004681-6	Coordinador De Brigadas	01/07/2011	10,000	390,000	Pensionados (Civiles)	5,118		
44	Sergio Santana Osoria	031-0303086-6	Investigador	01/03/2013	12,000	442,000	Junta de Retiro de la Policia Nacional	24,587		
45	Vanessa Rosa Mora	031-0504761-1	Recepcionista	01/10/2010	8,000	312,000	Instituto de Desarrollo y Crédito Corporativo	23,000		
Subtotal					300,044	11,023,549		414,214		6,782
Total General RDS					610,544√	22,373,634√		926,239√		17,901√

ad
97

Anexo 7 1/2

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Pagos realizados a funcionarios y empleados como suplidores de bienes y servicios
y sin documentación soporte
(Valores expresados en RD\$)

Fecha	Beneficiario	CIE	Ch. n.º	Monto RDS	Concepto
30/08/2013	Erickson Miguel Peralta	031-0426372-2	214249	83,888	Pago de varias facturas, sin detalle de los bienes y servicios adquiridos.
20/08/2014	Erickson Miguel Peralta	031-0426372-2	216331	56,000	Pago de varias facturas, por la compra de piezas.
30/06/2014	Erickson Miguel Peralta	031-0426372-2	216038	95,200	Pago de varias facturas, por la compra de piezas.
18/03/2014	Erickson Miguel Peralta	031-0426372-2	215330	50,400	Pago de varias facturas, por la compra de repuestos.
18/03/2014	Erickson Miguel Peralta	031-0426372-2	215331	178,248	Pago de varias facturas, por la compra de radiadores, repuestos, Rep. y Mant.
25/11/2014	Erickson Miguel Peralta	031-0426372-2	216867	115,920	Pago de varias facturas, por reparación y la compra de piezas solicitadas por transportación.
25/11/2014	Erickson Miguel Peralta	031-0426372-2	216868	53,760	Pago de varias facturas, por la compra de piezas y repuestos solicitados por transportación.
15/09/2014	Erickson Miguel Peralta	031-0426372-2	216511	108,864	Pago de varias facturas, por compras solicitadas por transportación.
	Subtotal			647,375	

Fecha	Beneficiario	CIE	Ch. n.º	Monto RDS	Concepto
28/11/2013	Pedro Morán	031-0040826-3	214737	43,680	Pago de varias facturas, por compras solicitadas por transportación.
	Subtotal			43,680	

Fecha	Beneficiario	CIE	Ch. n.º	Monto RDS	Concepto
14/05/2013	Miguel Augusto Cabrera Brito	031-0294606-2	213421	7,280	Pago de factura por servicio de amplificación cena de navidad la otra banda.
30/10/2013	Miguel Augusto Cabrera Brito	031-0294606-2	214576	20,160	Pago de factura por servicio de amplificación en diferentes actividades.
30/10/2013	Miguel Augusto Cabrera Brito	031-0294606-2	214577	9,492	Pago de factura por servicio de amplificación en diferentes actividades.
19/09/2013	Miguel Augusto Cabrera Brito	031-0294606-2	214338	18,480	Pago de factura por servicio de amplificación en diferentes actividades.
04/04/2014	Miguel Augusto Cabrera Brito	031-0294606-2	215487	18,480	Pago de factura por servicio de amplificación de promoción diferentes actividades.
16/04/2014	Miguel Augusto Cabrera Brito	031-0294606-2	215556	23,520	Pago de factura por servicio de amplificación.
19/12/2014	Miguel Augusto Cabrera Brito	031-0294606-2	217081	85,120	Pago de factura por servicio de promoción primera feria ecoturística.
23/01/2014	Miguel Augusto Cabrera Brito	031-0294606-2	215041	35,280	Pago de factura por servicio de amplificación de promoción jornada operativos médicos.
05/02/2014	Miguel Augusto Cabrera Brito	031-0294606-2	215107	31,920	Pago de factura por servicio de amplificación diferentes actividades.
10/03/2014	Miguel Augusto Cabrera Brito	031-0294606-2	215294	24,080	Pago de factura por servicio de amplificación diferentes actividades.
23/05/2014	Miguel Augusto Cabrera Brito	031-0294606-2	215817	25,200	Pago de factura por servicio de amplificación de sonido.
06/11/2014	Miguel Augusto Cabrera Brito	031-0294606-2	216723	65,520	Pago de factura por servicio de promoción.
17/10/2014	Miguel Augusto Cabrera Brito	031-0294606-2	216653	56,000	Pago de factura por servicio de amplificación y promoción Casa Club Pedro García
02/09/2014	Miguel Augusto Cabrera Brito	031-0294606-2	216387	60,480	Pago de factura por servicio de amplificación en varias inauguraciones.

cd
47

Anexo 7 2/2

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Pagos realizados a funcionarios y empleados como suplidores de bienes y servicios
y sin documentación soporte
(Valores expresados en RDS)

Fecha	Beneficiario	CIE	Ch. n.º	Monto RDS	Concepto
08/09/2014	Miguel Augusto Cabrera Brito	031-0294606-2	216473	7,560	Pago de factura por servicios de promoción.
08/09/2014	Miguel Augusto Cabrera Brito	031-0294606-2	216482	7,560	
04/08/2015	Miguel Augusto Cabrera Brito	031-0294606-2	374823	44,650	Pago de factura por servicio de amplificación.
05/11/2015	Miguel Augusto Cabrera Brito	031-0294606-2	384067	138,650	Pago de factura por servicio de promoción en diferentes lugares.
08/10/2015	Miguel Augusto Cabrera Brito	031-0294606-2	380933	58,750	Pago de factura por servicio de amplificación.
26/10/2015	Miguel Augusto Cabrera Brito	031-0294606-2	382864	44,650	Pago de factura por servicio de promoción en varias actividades.
26/10/2015	Miguel Augusto Cabrera Brito	031-0294606-2	382865	86,950	Pago de factura por servicio de amplificación en actividades.
Subtotal				869,782√	

Fecha	Beneficiario	CIE	Ch. n.º	Monto RDS	Concepto
09/12/2015	Mirian Altagracia Cruz García	031-0313481-7	387133	25,000	Presupuesto para inauguración de parque.
23/03/2015	Mirian Altagracia Cruz García	031-0313481-7	359491	11,200	Pago de factura por servicio de publicidad.
Subtotal				36,200√	

Fecha	Beneficiario	CIE	Ch. n.º	Monto RDS	Concepto
13/05/2015	Manuel Andrés Gil Sosa	031-0055655-8	19085	132,000	Pago de alquiler de viviendas proyecto saneamiento de cañada de buenos aires.
03/09/2015	Manuel Andrés Gil Sosa	031-0055655-8	19530	180,000	
30/12/2015	Manuel Andrés Gil Sosa	031-0055655-8	19783	190,000	
Subtotal				502,000√	

Fecha	Beneficiario	CIE	Ch. n.º	Monto RDS	Concepto
19/02/2014	Marcos Céspedes	031-0016963-4	215210	318,882	Compras de varias herramientas para ser usadas por brigadas de limpieza.
19/02/2014	Marcos Céspedes	031-0016963-4	215212	13,558	Pago de facturas por compras de materiales de oficina solicitados por recursos humanos y tesorería.
01/05/2013	Marcos Céspedes	031-0016963-4	213340	15,040	Compra al contado (sin detalle)
08/10/2013	Marcos Céspedes	031-0016963-4	214459	45,332	Compra al contado solicitada por deporte y recreación, plazas y parques.
30/10/2013	Marcos Céspedes	031-0016963-4	214583	38,950	Pago de factura por compra (sin detalle)
30/10/2013	Marcos Céspedes	031-0016963-4	214581	44,947	
Subtotal				476,709√	
Total general RDS				2,575,746√	

cd
97

Anexo 8

**Ayuntamiento Municipal de Santiago
Compra de bienes de forma fraccionada
(Valores expresados en RDS)**

Beneficiario	Ch. n.º	Fecha Ch.	CIE o RNC	Núm. Factura	Fecha de Factura	Monto RDS
Magnun Opus, S.R.L.	17670	23/12/2013	131-00678-7	Varias	Varias	858,032
Magnun Opus, S.R.L.	214823	13/12/2013	131-00678-7	Varias	Varias	924,719
Nextray, S. R. L.	214913	13/12/2013	131-01554-9	Varias	Varias	1,288,629
Grupo Vitiell, S.R.L.	18057	08/07/2014	131-12868-8	20	31/03/2014	367,399
Grupo Vitiell, S.R.L.	18107	14/08/2014	131-12868-8	22	10/04/2014	389,679
Grupo Vitiell, S.R.L.	18174	30/09/2014	131-12868-8	23	23/04/2014	376,270
Grupo Vitiell, S.R.L.	18239	14/10/2014	131-12868-8	24	09/05/2014	391,408
Grupo Vitiell, S.R.L.	18239	14/10/2014	131-12868-8	25	29/05/2014	414,111
Grupo Vitiell, S.R.L.	18347	17/11/2014	131-12868-8	Varias	Varias	1,004,987
Nextray, S.R.L.	215289	07/04/2014	131-01554-9	Varias	Varias	764,974
Gismart Multiservice, S. R. L.	216778	17/11/2014	131-09910-9	Varias	Varias	647,500
Grupo Fantedom S.R.L.	217093	20/12/2014	131-07530-4	338	06/10/2014	392,986
Grupo Fantedom S.R.L.	217098	20/12/2014	131-07530-4	337	29/09/2014	556,730
Jet Force Investments, S.R.L.	19769	22/12/2015	131-12067-9	6	13/07/2015	495,737
Jet Force Investments, S.R.L.	19771	23/12/2015	131-12067-9	7	18/07/2015	478,385
Total RDS						9,351,546

cd
97

Anexo 9 1/10

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Ayudas y donaciones que carecen de los documentos justificantes
(Valores expresados en RDS)

Fecha	Ch. n.º	Beneficiario	RNC/CIE	Ocupación	Fondo	Valor
24/12/2015	3761	Amarilis Baret	031-0032789-3	Regidora PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
24/12/2013	3051	Amarilis Baret	031-0032789-3	Regidora PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2962	Amarilis Baret	031-0032789-3	Regidora PRD	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total Amarilis Baret				100,000
24/12/2015	3762	Anllely Formaliza De León P.	031-0471383-3	Regidora PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
24/12/2013	3070	Anllely Formaliza De León P.	031-0471383-3	Regidora PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2979	Anllely Formaliza De León P.	031-0471383-3	Regidora PRD	Fondo de Asistencia Social	50,000
25/11/2014	216823	Anllely Formaliza De León P.	031-0471383-3	Regidora PRD	Servicios Municipales	25,000
		Total Anllely Formaliza De León P.				125,000
24/12/2015	3763	Aridio Rosa Rodríguez	031-0211331-7	Regidor PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
25/11/2014	216824	Aridio Rosa Rodríguez	031-0211331-7	Regidor PRD	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3056	Aridio Rosa Rodríguez	031-0211331-7	Regidor PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2967	Aridio Rosa Rodríguez	031-0211331-7	Regidor PRD	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total Aridio Rosa Rodríguez				125,000
25/10/2013	2237	Asociación Dominicana De Rehabilitación	-		Fondo de Asistencia Social	21,600
		Total Asociación Dominicana De Rehabilitación				21,600
24/12/2015	3764	Aulio José Collado Anico	031-0083450-0	Regidor MIUCA	Fondo de Asistencia Social	25,000
25/11/2014	216825	Aulio José Collado Anico	031-0083450-0	Regidor MIUCA	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3085	Aulio José Collado Anico	031-0083450-0	Regidor MIUCA	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2997	Aulio José Collado Anico	031-0083450-0	Regidor MIUCA	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total Aulio José Collado Anico				125,000
24/12/2015	3765	Cándido de Jesús Álvarez	031-0244622-0	Regidor FNP	Fondo de Asistencia Social	25,000
30/12/2013	3098	Cándido de Jesús Álvarez	031-0244622-0	Regidor FNP	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2996	Cándido de Jesús Álvarez	031-0244622-0	Regidor FNP	Fondo de Asistencia Social	50,000
25/11/2014	216826	Cándido de Jesús Álvarez	031-0244622-0	Regidor FNP	Servicios Municipales	25,000
		Total Cándido de Jesús Álvarez				125,000
25/11/2014	216827	Carlos Juan Liz Reyes	031-0190402-1	Presidente Sala Capitular	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3055	Carlos Juan Liz Reyes	031-0190402-1	Presidente Sala Capitular	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2966	Carlos Juan Liz Reyes	031-0190402-1	Presidente Sala Capitular	Fondo de Asistencia Social	50,000
24/12/2015	3766	Carlos Juan Liz Reyes	031-0190402-1	Presidente Sala Capitular	Fondo de Asistencia Social	25,000
		Total Carlos Juan Liz Reyes				125,000
15/07/2015	3800	Centro De Enseñanza Int. Nuestra Sra. De Fátima	-		Fondo de Asistencia Social	22,800
25/10/2013	2264	Centro De Enseñanza Int. Nuestra Sra. De Fátima	-		Fondo de Asistencia Social	25,800
24/01/2013	1965	Centro De Enseñanza Int. Nuestra Sra. De Fátima	-		Fondo de Asistencia Social	25,700
		Total Centro De Enseñanza Int. Nuestra Sra. De Fátima				74,300
25/10/2013	2235	Centro De Estudios Avanza	-		Fondo de Asistencia Social	11,200
		Total Centro De Estudios Avanza				11,200
25/10/2013	2228	Centro Educativo Adventista	-		Fondo de Asistencia Social	15,800
		Total Centro Educativo Adventista				15,800
25/10/2013	2240	Centro Educativo Jean Pia	-		Fondo de Asistencia Social	14,000
		Total Centro Educativo Jean Pia				14,000

ed
97

Anexo 9 2/10

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Ayudas y donaciones que carecen de los documentos justificantes
(Valores expresados en RDS)

Fecha	Ch. n.º	Beneficiario	RNC/CIE	Ocupación	Fondo	Valor
15/07/2015	3796	Centro Integral Meduca	-		Fondo de Asistencia Social	16,000
		Total Centro Integral Meduca				16,000
24/12/2015	3767	Cholo D Oleo	031-0332133-1	Regidor PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
25/11/2014	216828	Cholo D Oleo	031-0332133-1	Regidor PRD	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3071	Cholo D Oleo	031-0332133-1	Regidor PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2980	Cholo D Oleo	031-0332133-1	Regidor PRD	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total Cholo D Oleo				125,000
24/12/2013	3094	Claudio Elegio Bonilla Veras	031-0165785-0	Director	Fondo de Asistencia Social	15,000
		Total Claudio Elegio Bonilla Veras				15,000
25/10/2013	2236	Colegio Baldera Gil	-		Fondo de Asistencia Social	13,500
		Total Colegio Baldera Gil				13,500
25/10/2013	2215	Colegio Dagia Abinader	-		Fondo de Asistencia Social	34,880
		Total Colegio Dagia Abinader				34,880
25/10/2013	2233	Colegio De La Salle	-		Fondo de Asistencia Social	21,200
		Total Colegio De La Salle				21,200
25/10/2013	2227	Colegio Episcopal La Anu	-		Fondo de Asistencia Social	17,600
		Total Colegio Episcopal La Anu				17,600
15/07/2015	3798	Colegio Evangélico Alianza	-		Fondo de Asistencia Social	22,000
		Total Colegio Evangélico Alianza				22,000
25/10/2013	2224	Colegio Evangélico Simón	-		Fondo de Asistencia Social	16,200
		Total Colegio Evangélico Simón				16,200
25/10/2013	2222	Colegio Génesis De La Vil	-		Fondo de Asistencia Social	28,000
		Total Colegio Génesis De La Vil				28,000
25/10/2013	2210	Colegio Hogar Mundo De Lo	-		Fondo de Asistencia Social	10,800
		Total Colegio Hogar Mundo De Lo				10,800
15/07/2015	3797	Colegio Padre Emiliano Tardif	-		Fondo de Asistencia Social	39,400
25/10/2013	2242	Colegio Padre Emiliano Tardif	-		Fondo de Asistencia Social	19,200
		Total Col. Padre Emiliano Tardif				58,600
25/10/2013	2216	Colegio Padre Fortin	-		Fondo de Asistencia Social	48,300
		Total Colegio Padre Fortin				48,300
24/01/2013	1964	Colegio Pre-Escolar Mis P	-		Fondo de Asistencia Social	16,800
		Total Colegio Pre-Escolar Mis P				16,800
25/10/2013	2239	Colegio Sagrado Corazón D	-		Fondo de Asistencia Social	104,400
		Total Colegio Sagrado Corazón D				104,400
25/10/2013	2262	Colegio Santa Ana	-		Fondo de Asistencia Social	21,600
24/01/2013	1967	Colegio Santa Ana	-		Fondo de Asistencia Social	16,200
		Total Colegio Santa Ana				37,800
24/12/2015	3768	Deisy Emelda Diaz Salcedo	031-0150340-1	Regidor	Fondo de Asistencia Social	25,000
25/11/2014	216829	Deisy Emelda Diaz Salcedo	031-0150340-1	Regidor	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3063	Deisy Emelda Diaz Salcedo	031-0150340-1	Regidor	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2971	Deisy Emelda Diaz Salcedo	031-0150340-1	Regidor	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total Deisy Emelda Diaz Salcedo				125,000
25/11/2014	216830	Dilcia Dalila Ramona Rodriguez	031-0196576-6	Regidora PRSC	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3048	Dilcia Dalila Ramona Rodriguez	031-0196576-6	Regidora PRSC	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2959	Dilcia Dalila Ramona Rodriguez	031-0196576-6	Regidora PRSC	Fondo de Asistencia Social	50,000
24/12/2015	3769	Dilcia Dalila Ramona Rodriguez	031-0196576-6	Regidora PRSC	Fondo de Asistencia Social	25,000
		Total Dilcia Dalila Ramona Rodriguez				125,000

ed
97

Anexo 9 3/10

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Ayudas y donaciones que carecen de los documentos justificantes
(Valores expresados en RDS)

Fecha	Ch. n.º	Beneficiario	RNC/CIE	Ocupación	Fondo	Valor
24/12/2015	3802	Diógenes A. Almonte Santana	031-0138595-7	Regidor PLD	Fondo de Asistencia Social	25,000
25/11/2014	216831	Diógenes A. Almonte Santana	031-0138595-7	Regidor PLD	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3053	Diógenes A. Almonte Santana	031-0138595-7	Regidor PLD	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2964	Diógenes A. Almonte Santana	031-0138595-7	Regidor PLD	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total Diógenes A. Almonte Santana				125,000
24/12/2013	3086	Domingo Antonio Ureña	031-0003874-8	Regidor PAL	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2998	Domingo Antonio Ureña	031-0003874-8	Regidor PAL	Fondo de Asistencia Social	50,000
24/12/2015	3803	Domingo Antonio Ureña	031-0003874-8	Regidor PAL	Fondo de Asistencia Social	25,000
25/11/2014	216832	Domingo Antonio Ureña	031-0003874-8	Regidor PAL	Servicios Municipales	25,000
		Total Domingo Antonio Ureña				125,000
24/12/2015	3804	Eric Yohon Mercedes Rodríguez	031-0013858-9	Regidor APD	Fondo de Asistencia Social	25,000
25/11/2014	216833	Eric Yohon Mercedes Rodríguez	031-0013858-9	Regidor APD	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3087	Eric Yohon Mercedes Rodríguez	031-0013858-9	Regidor APD	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2999	Eric Yohon Mercedes Rodríguez	031-0013858-9	Regidor APD	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total Eric Yohon Mercedes Rodríguez				125,000
25/11/2014	216834	Evelyn Mercedes Meléndez Peña	031-0427103-0	Regidora PRSC	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3081	Evelyn Mercedes Meléndez Peña	031-0427103-0	Regidora PRSC	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2993	Evelyn Mercedes Meléndez Peña	031-0427103-0	Regidora PRSC	Fondo de Asistencia Social	50,000
24/12/2015	3773	Evelyn Mercedes Meléndez Peña	031-0427103-0	Regidora PRSC	Fondo de Asistencia Social	25,000
		Total Evelyn Mercedes Meléndez Peña				125,000
24/12/2015	3774	Fausto Corniel	031-0215318-0	Regidor	Fondo de Asistencia Social	25,000
25/11/2014	216835	Fausto Corniel	031-0215318-0	Regidor	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3060	Fausto Corniel	031-0215318-0	Regidor	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2968	Fausto Corniel	031-0215318-0	Regidor	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total Fausto Corniel				125,000
15/07/2015	3799	Fundación Educativa De La Gracia	-		Fondo de Asistencia Social	6,500
		Total Fundación Educativa De La Gracia				6,500
24/12/2015	3775	Jochebel Jerez Sánchez	031-0094319-4	Regidora PLD	Fondo de Asistencia Social	25,000
25/11/2014	216836	Jochebel Jerez Sánchez	031-0094319-4	Regidora PLD	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3078	Jochebel Jerez Sánchez	031-0094319-4	Regidora PLD	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2989	Jochebel Jerez Sánchez	031-0094319-4	Regidora PLD	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total Jochebel Jerez Sánchez				125,000
25/11/2014	216837	José Alberto Díaz Cabrera	031-0348677-9	Regidor PRD	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3064	José Alberto Díaz Cabrera	031-0348677-9	Regidor PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2972	José Alberto Díaz Cabrera	031-0348677-9	Regidor PRD	Fondo de Asistencia Social	50,000
24/12/2015	3776	José Alberto Díaz Cabrera	031-0348677-9	Regidor PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
		Total José Alberto Díaz Cabrera				125,000
25/11/2014	216838	José Arides Hernández Fernández	031-0241418-6	Regidor PRD	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3067	José Arides Hernández Fernández	031-0241418-6	Regidor PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2975	José Arides Hernández Fernández	031-0241418-6	Regidor PRD	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total José Arides Hernández Fernández				100,000
24/12/2015	3778	José Benedicto Núñez Domínguez	031-0202075-1	Regidor PRSC	Fondo de Asistencia Social	25,000
25/11/2014	216839	José Benedicto Núñez Domínguez	031-0202075-1	Regidor PRSC	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3083	José Benedicto Núñez Domínguez	031-0202075-1	Regidor PRSC	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2994	José Benedicto Núñez Domínguez	031-0202075-1	Regidor PRSC	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total José Benedicto Núñez Domínguez				125,000

cd
97

Anexo 9 4/10

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Ayudas y donaciones que carecen de los documentos justificantes
(Valores expresados en RD\$)

Fecha	Ch. n.º	Beneficiario	RNC/CIE	Ocupación	Fondo	Valor
24/12/2015	3779	Jose Bienvenido Cerda Astacio	031-0115686-1	Regidor PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
25/11/2014	216840	José Bienvenido Cerda Astacio	031-0115686-1	Regidor PRD	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3076	José Bienvenido Cerda Astacio	031-0115686-1	Regidor PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2985	José Bienvenido Cerda Astacio	031-0115686-1	Regidor PRD	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total José Bienvenido Cerda Astacio				125,000
24/12/2015	3780	José Rolando Sánchez Pimentel	031-0107313-2	Regidor PLD	Fondo de Asistencia Social	25,000
25/11/2014	216841	José Rolando Sánchez Pimentel	031-0107313-2	Regidor PLD	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3061	José Rolando Sánchez Pimentel	031-0107313-2	Regidor PLD	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2969	José Rolando Sánchez Pimentel	031-0107313-2	Regidor PLD	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total Jose Rolando S. Pimentel				125,000
24/12/2015	3781	Juan Angomás Alcántara	031-0300170-1	Regidores	Fondo de Asistencia Social	25,000
25/11/2014	216842	Juan Angomás Alcántara	031-0300170-1	Regidores	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3066	Juan Angomás Alcántara	031-0300170-1	Regidores	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2974	Juan Angomás Alcántara	031-0300170-1	Regidores	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total Juan Angomás Alcántara				125,000
24/12/2015	3782	Juan De Dios Almonte Infante	031-0179921-5	Regidor	Fondo de Asistencia Social	25,000
25/11/2014	216843	Juan De Dios Almonte Infante	031-0179921-5	Regidor	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3049	Juan De Dios Almonte Infante	031-0179921-5	Regidor	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2960	Juan De Dios Almonte Infante	031-0179921-5	Regidor	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total, Juan De Dios A. Infante				125,000
24/12/2015	3783	Juan Patricio Puntier Díaz	031-0019565-4	Regidor PLD	Fondo de Asistencia Social	25,000
		Total Juan Patricio Puntier Díaz				25,000
25/11/2014	216844	Juan Patricio Puntier Díaz	031-0019565-4	Regidor PLD	Servicios Municipales	25,000
30/12/2013	3097	Juan Patricio Puntier Díaz	031-0019565-4	Regidor PLD	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2992	Juan Patricio Puntier Díaz	031-0019565-4	Regidor PLD	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total Juan Patricio Puntier Díaz				100,000
24/12/2015	3784	Lania María Curiel Durán	031-0303862-0	Regidora PRSC	Fondo de Asistencia Social	25,000
25/11/2014	216845	Lania María Curiel Durán	031-0303862-0	Regidora PRSC	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3084	Lania María Curiel Durán	031-0303862-0	Regidora PRSC	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2995	Lania María Curiel Durán	031-0303862-0	Regidora PRSC	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total Lania María Curiel Durán				125,000
24/12/2015	3785	Luis José Estévez	031-0284183-4	Regidor PLD	Fondo de Asistencia Social	25,000
25/11/2014	216846	Luis José Estévez	031-0284183-4	Regidor PLD	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3054	Luis José Estévez	031-0284183-4	Regidor PLD	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2965	Luis José Estévez	031-0284183-4	Regidor PLD	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total Luis José Estévez				125,000
24/12/2015	3786	María Del Carmen Díaz	031-0139995-8	Regidora PLD	Fondo de Asistencia Social	25,000
25/11/2014	216847	María Del Carmen Díaz	031-0139995-8	Regidora PLD	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3079	María Del Carmen Díaz	031-0139995-8	Regidora PLD	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2991	María Del Carmen Díaz	031-0139995-8	Regidora PLD	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total María Del Carmen Díaz				125,000
24/12/2015	3805	María Isabel Rodríguez Tavarez	031-0196637-6	Regidora PLD	Fondo de Asistencia Social	25,000
25/11/2014	216848	María Isabel Rodríguez Tavarez	031-0196637-6	Regidora PLD	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3077	María Isabel Rodríguez Tavarez	031-0196637-6	Regidora PLD	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2986	María Isabel Rodríguez Tavarez	031-0196637-6	Regidora PLD	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total María I. Rodríguez Tavares				125,000

cd
97

Anexo 9 5/10

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Ayudas y donaciones que carecen de los documentos justificantes
(Valores expresados en RDS)

Fecha	Ch. n.º	Beneficiario	RNC/CIE	Ocupación	Fondo	Valor
25/11/2014	216849	Maria Josefina Félix Vásquez	031-0115740-6	Regidora PRD	Servicios Municipales	25,000
		Total María Josefina Félix Vásquez				25,000
24/12/2015	3788	Maria Magdalena Rodríguez Paulino	031-0159041-6	Regidora PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
25/11/2014	216850	Maria Magdalena Rodríguez Paulino	031-0159041-6	Regidora PRD	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3072	Maria Magdalena Rodríguez Paulino	031-0159041-6	Regidora PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
		Total María Magdalena Rodríguez Paulino				75,000
24/12/2015	3789	Maritza Josefina Félix Vásquez	031-0115740-6	Regidora PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2982	Maritza Josefina Félix Vásquez	031-0115740-6	Regidora PRD	Fondo de Asistencia Social	50,000
24/12/2013	3073	Maritza Josefina Félix Vásquez	031-0115740-6	Regidora PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
		Total Maritza Josefina Félix Vásquez				100,000
24/12/2013	3068	Mayra Altagracia Alonzo Borbón	031-0045716-1	Regidora PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2976	Mayra Altagracia Alonzo Borbón	031-0045716-1	Regidora PRD	Fondo de Asistencia Social	50,000
25/11/2014	216851	Mayra Altagracia Alonzo Borbón	031-0045716-1	Regidora PRD	Servicios Municipales	25,000
24/12/2015	3790	Mayra Altagracia Alonzo Borbón	031-0045716-1	Regidora PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
		Total Mayra Altagracia Alonzo Borbón				125,000
24/12/2015	3791	Merido Antonio Guzmán Rubén	031-0038167-6	Vicepresidente Sala Capitular	Fondo de Asistencia Social	25,000
25/11/2014	216852	Merido Antonio Guzmán Rubén	031-0038167-6	Vicepresidente Sala Capitular	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3090	Merido Antonio Guzmán Rubén	031-0038167-6	Vicepresidente Sala Capitular	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	3002	Merido Antonio Guzmán Rubén	031-0038167-6	Vicepresidente Sala Capitular	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total Merido Antonio Guzmán Rubén				125,000
25/11/2014	216853	Miguel Enrique Varona Núñez	031-0140508-6	Regidor PRD	Servicios Municipales	25,000
		Total Miguel Enrique Varona Núñez				25,000
24/12/2013	3065	Miguel Enrique Varona Núñez	031-0140508-6	Regidor PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2973	Miguel Enrique Varona Núñez	031-0140508-6	Regidor PRD	Fondo de Asistencia Social	50,000
24/12/2015	3792	Miguel Enrique Varona Núñez	031-0140508-6	Regidor PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
		Total Miguel Enrique Varona Núñez				100,000
29/05/2013	2771	Myra Medios y Realizaciones Audiovisuales	-		Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total Myra Medios y Realizaciones Audiovisuales				50,000
24/12/2015	3793	Nelson Antonio García Jorge	031-0233963-1	Regidor	Fondo de Asistencia Social	25,000
25/11/2014	216854	Nelson Antonio García Jorge	031-0233963-2	Regidor	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3069	Nelson Antonio García Jorge	031-0233963-3	Regidor	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2977	Nelson Antonio García Jorge	031-0233963-4	Regidor	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total Nelson Antonio García Jorge				125,000
23/12/2013	3035	Nelson Francisco Carela L.	031-0285883-8		Fondo de Asistencia Social	15,000
		Total Nelson Francisco Carela L.				15,000
23/12/2013	3046	Nelson Manuel Abreu	031-0103286-4	Director	Fondo de Asistencia Social	140,000
		Total Nelson Manuel Abreu				140,000
24/12/2015	3794	Rafael Cruz	031-0241735-3	Regidor	Fondo de Asistencia Social	25,000
25/11/2014	216855	Rafael Cruz	031-0241735-3	Regidor	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3052	Rafael Cruz	031-0241735-3	Regidor	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2963	Rafael Cruz	031-0241735-3	Regidor	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total Rafael Cruz				125,000

cd
97

Anexo 9 6/10

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Ayudas y donaciones que carecen de los documentos justificantes
(Valores expresados en RD\$)

Fecha	Ch. n.º	Beneficiario	RNC/CIE	Ocupación	Fondo	Valor
24/12/2015	3795	Ramón Agustín Gómez González	031-0092790-8	Regidor PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
25/11/2014	216856	Ramón Agustín Gómez González	031-0092790-8	Regidor PRD	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3074	Ramón Agustín Gómez González	031-0092790-8	Regidor PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2983	Ramón Agustín Gómez González	031-0092790-8	Regidor PRD	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total Ramón Agustín Gómez González				125,000
24/12/2015	3796	Reyna Isabel Rodríguez Román	031-0237905-8	Regidor PLD	Fondo de Asistencia Social	25,000
25/11/2014	216857	Reyna Isabel Rodríguez Román	031-0027905-8	Regidor PLD	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3088	Reyna Isabel Rodríguez Román	031-0027905-8	Regidor PLD	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	3000	Reyna Isabel Rodríguez Román	031-0027905-8	Regidor PLD	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total Reyna Isabel Rodríguez Román				125,000
24/12/2015	3797	Roberto Domínguez	031-0124784-3	Regidor PRSC	Fondo de Asistencia Social	25,000
25/11/2014	216858	Roberto Domínguez	031-0124784-3	Regidor PRSC	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3050	Roberto Domínguez	031-0124784-3	Regidor PRSC	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2961	Roberto Domínguez	031-0124784-3	Regidor PRSC	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total Roberto Domínguez				125,000
24/12/2015	3798	Sandra Teresa Antonia Grullón	031-0265200-9	Regidora PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
25/11/2014	216859	Sandra Teresa Antonia Grullón	031-0265200-9	Regidora PRD	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3062	Sandra Teresa Antonia Grullón	031-0265200-9	Regidora PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2970	Sandra Teresa Antonia Grullón	031-0265200-9	Regidora PRD	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total Sandra Teresa Antonia Grullón				125,000
24/12/2015	3799	Soraida Amantina Cabrera Peña	045-0006733-7	Regidora PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
25/11/2014	216860	Soraida Amantina Cabrera Peña	045-0006733-7	Regidora PRD	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3091	Soraida Amantina Cabrera Peña	045-0006733-7	Regidora PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
20/12/2013	3011	Soraida Amantina Cabrera Peña	045-0006733-7	Regidora PRD	Fondo de Asistencia Social	50,000
12/12/2013	2978	Soraida Amantina Cabrera Peña	045-0006733-7	Regidora PRD	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total Soraida Amantina Cabrera Peña				175,000
25/11/2014	216861	Tomas Celestino López Núñez	031-0238316-7	Regidor PLD	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3089	Tomas Celestino López Núñez	031-0238316-7	Regidor PLD	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	3001	Tomas Celestino López Núñez	031-0238316-7	Regidor PLD	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total Tomas Celestino López Núñez				100,000
24/12/2015	3801	Virgilio De Jesús Sánchez Sosa	031-0028220-5	Regidor PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
25/11/2014	216862	Virgilio De Jesús Sánchez Sosa	031-0028220-5	Regidor PRD	Servicios Municipales	25,000
24/12/2013	3075	Virgilio De Jesús Sánchez Sosa	031-0028220-5	Regidor PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
12/12/2013	2984	Virgilio De Jesús Sánchez Sosa	031-0028220-5	Regidor PRD	Fondo de Asistencia Social	50,000
		Total Virgilio De Jesús Sánchez Sosa				125,000
		Subtotal				4,823,832

ad
97

Anexo 9 7/10

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Ayudas y donaciones que carecen de los documentos justificantes
(Valores expresados en RD\$)

Objeto	Fecha	Ch. n.º	Beneficiario	RNC/CIE	Ocupación	Fondo	Valor
421	17/11/2014	2891	Albery Belliard Vargas	031-0522488-9		Educación, Género y Salud	5,000
			Total Albery Belliard Vargas				5,000
421	07/11/2014	2884	Alfredo Polanco Henríquez	086-0001579-9	Supervisor	Educación, Género y Salud	10,000
			Total Alfredo Polanco Henríquez				10,000
421	30/12/2013	214926	Asoc. De Juegos De Damas de Santiago	-		Fondo de Asistencia Social	15,000
421	20/12/2013	3012	Asociación De Juegos De Damas de Santiago	-		Fondo de Asistencia Social	15,000
			Total Asociación De Juegos De Damas de Santiago				30,000
424	02/10/2014	2783	Asociación Dominicana De Rehabilitación	-		Educación, Género y Salud	24,000
			Total Asociación Dominicana De Rehabilitación				24,000
421	08/05/2013	2738	Braulio Joel Abreu	031-0377092-5	Director	Fondo de Asistencia Social	100,000
			Total Braulio Joel Abreu				100,000
241401	15/07/2015	3800	Centro De Enseñanza Int. Nuestra Sra. De Fátima	-		Educación, Género y Salud	22,800
			Total Centro De Enseñanza Int. Nuestra Sra. De Fátima				22,800
241401	15/07/2015	3796	Centro Integral Meduca	-		Educación, Género y Salud	16,000
			Total Centro Integral Meduca				16,000
424	01/10/2014	2762	Colegio Dagia Abinader O Josefa Abinader	-		Educación, Género y Salud	44,880
424	21/05/2014	2423	Colegio Dagia Abinader O Josefa Abinader	-		Educación, Género y Salud	44,880
			Total Colegio Dagia Abinader O Josefa Abinader				89,760
424	01/10/2014	2761	Colegio De La Salle	-		Educación, Género y Salud	26,500
			Total Colegio De La Salle				26,500
241401	15/07/2015	3798	Colegio Evangélico Alianza	-		Educación, Género y Salud	22,000
			Total Colegio Evangélico Alianza				22,000
424	01/10/2014	2776	Colegio Padre Emiliano Tardif	-		Educación, Género y Salud	30,000
424	21/05/2014	2459	Colegio Padre Emiliano Tardif	-		Educación, Género y Salud	30,000
			Total Colegio Padre Emiliano Tardif				60,000
424	01/10/2014	2775	Colegio Padre Fortin	-		Educación, Género y Salud	75,900
424	21/05/2014	2461	Colegio Padre Fortin	-		Educación, Género y Salud	75,900
			Total Colegio Padre Fortin				151,800
424	08/10/2014	2784	Colegio Sagrado Corazón De Jesús	402-06350-9		Educación, Género y Salud	66,000

[Handwritten signature]

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Ayudas y donaciones que carecen de los documentos justificantes
(Valores expresados en RD\$)

Objeto	F/echa	Ch. n.º	Beneficiario	RNC/CIE	Ocupación	Valor
424	21/05/2014	2460	Colegio Sagrado Corazón De Jesús	402-06350-9	Educación, Género y Salud	104,400
			Total Colegio Sagrado Corazón De Jesús			170,400
421	08/05/2013	2736	Comercializadora Textil S	114-01575-6	Fondo de Asistencia Social	623,700
			Total Comercializadora Textil S			623,700
241202	05/03/2015	3369	Deyaniri Asunción Ortiz Ovalle	031-0021406-7	Educación, Género y Salud	18,575
			Total Deyaniri Asunción Ortiz Ovalle			18,575
421	19/11/2014	2893	Diana De Jesús De La Cruz	049-0018439-3	Educación, Género y Salud	10,000
			Total Diana De Jesús De La Cruz			10,000
421	17/11/2014	2890	Domingo Antonio Silverio Martínez	031-0316527-4	Educación, Género y Salud	6,000
			Total Domingo Antonio Silverio Martínez			6,000
421	26/08/2014	2533	Editora Premium, Srl	130-24911-3	Educación, Género y Salud	728,500
			Total Editora Premium, Srl			728,500
421	13/08/2014	2529	Editora Premium, Srl	130-24911-3	Educación, Género y Salud	728,500
			Total Editora Premium, Srl			728,500
241202	10/03/2015	3371	Edwin Ramón Mercado Abreu	031-0034553-1	Educación, Género y Salud	6,000
			Total Edwin Ramón Mercado Abreu			6,000
421	06/05/2013	2732	Ernesto Ant Jiménez Collado	031-0158670-0	Fondo de Asistencia Social	10,000
			Total Ernesto Ant Jiménez Collado			10,000
421	30/12/2013	3117	Fior Daliza Castro Núñez	031-0402642-6	Fondo de Asistencia Social	15,000
			Total Fior Daliza Castro Núñez			15,000
421	07/11/2014	2883	Fundación Doctor Pedro Manuel Guzmán	-	Educación, Género y Salud	25,000
			Total Fundación Doctor Pedro Manuel Guzmán			25,000
241401	15/07/2015	3799	Fundación Educativa De La Gracia	-	Educación, Género y Salud	6,500
			Total Fundación Educativa De La Gracia			6,500
421	04/12/2013	2951	Genaro Antonio Santos	031-0111157-7	Fondo de Asistencia Social	20,000
			Total Genaro Antonio Santos			20,000
421	17/11/2014	2892	Giokapel Arias Zapata	031-0425127-1	Educación, Género y Salud	15,000
			Total Giokapel Arias Zapata			15,000
241201	26/03/2015	3380	Heidy Reyes Sabater	402-2561170-2	Educación, Género y Salud	13,335
			Total Heidy Reyes Sabater			13,335

Anexo 9 9/10

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Ayudas y donaciones que carecen de los documentos justificantes
(Valores expresados en RDS)

Objeto	F/echa	Ch. n.º	Beneficiario Cheque	RNC/CIE	Ocupación	Valor
424	01/10/2014	2772	Hh De La Caridad Del Cardenal Sancha	-	Educación, Genero y Salud	33,600
424	21/05/2014	2421	Hh De La Caridad Del Cardenal Sancha	-	Educación, Genero y Salud	33,600
			Total Hh De La Caridad Del Cardenal Sancha			67,200
421	13/05/2013	2754	Iglesia De Dios Inc Centro Nacional de Avivamiento	-	Fondo de Asistencia Social	20,000
			Total Iglesia De Dios Inc Centro Nacional de Avivamiento			20,000
241202	24/03/2015	3378	Jose Antonio Angeles	031-0420186-2	Educación, Genero y Salud	20,000
			Total José Antonio Angeles			20,000
421	19/11/2014	2895	José Belarminio Espaillat Paulino	031-010741-8	Educación, Genero y Salud	25,000
			Total Jose Belarminio Espaillat Paulino			25,000
421	09/05/2013	2741	Lorenza Cortorreal	031-0193416-8	Fondo de Asistencia Social	10,000
			Total Lorenza Cortorreal			10,000
421	06/12/2013	2955	Lorenzo De La Cruz Moronta	031-0271200-1	Fondo de Asistencia Social	20,000
			Total Lorenzo De La Cruz Moronta			20,000
421	09/12/2013	2956	Luis Nicolás Álvarez Acosta	031-0068380-8	Fondo de Asistencia Social	18,000
			Total Luis Nicolás Álvarez Acos			18,000
421	24/11/2014	2897	Luis P Sánchez Pimentel	031-0121251-6	Educación, Genero y Salud	35,000
241201	24/11/2014	3370	Luis P Sánchez Pimentel	031-0121251-6	Educación, Genero y Salud	35,000
421	09/05/2013	2740	Luis P Sánchez Pimentel	031-0121251-6	Fondo de Asistencia Social	35,000
			Total Luis P Sánchez Pimentel			105,000
421	30/12/2013	3124	Maritza Sousa Brens	048-0049405-8	Fondo de Asistencia Social	15,000
			Total Maritza Sousa Brens			15,000
421	30/12/2013	3122	Martin Batista	031-0217965-6	Fondo de Asistencia Social	30,000
			Total Martin Batista			30,000
421	09/05/2013	2739	Máximo Augusto Anico Guzmán	031-0098012-1	Fondo de Asistencia Social	60,000
			Total Máximo Augusto Anico Guzmán			60,000
421	13/05/2013	2753	Miguel Eduardo Pérez	031-0506033-3	Fondo de Asistencia Social	29,820
			Total Miguel Eduardo Pérez			29,820
241202	05/03/2015	3367	Milton Olivares Polanco	031-0047335-3	Educación, Genero y Salud	9,430
			Total Milton Olivares Polanco			9,430

ed
97

Anexo 9 10/10

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Ayudas y donaciones que carecen de los documentos justificantes
(Valores expresados en RDS)

Objeto	F/echa	# Doc.	Beneficiario Cheque	RNC/CIE	Ocupación	Valor
241201	20/03/2015	3374	Nicholas Andrew Pereira Dominguez	402-2530973-7	Educación, Genero y Salud	14,372
			Total Nicholas Andrew Pereira Dominguez			14,372
421	07/11/2014	2885	Nilda Miguelina Hodge	031-0109548-1	Educación, Genero y Salud	25,000
			Total Nilda Miguelina Hodge			25,000
421	11/11/2014	2889	Omaris Raquel Perez	031-0270407-3	Educación, Genero y Salud	25,000
			Total Omaris Raquel Pérez			25,000
421	30/12/2013	3121	Pablo Beato Ventura	031-0208044-1	Fondo de Asistencia Social	18,000
			Total Pablo Beato Ventura			18,000
241201	04/03/2015	3568	Pablo Miguel Alba Sánchez	055-0021392-0	Fondo de Asistencia Social	15,000
			Total Pablo Miguel Alba Sánchez			15,000
421	10/05/2013	2747	Pedro Antonio Marte Lami	031-0341106-6	Fondo de Asistencia Social	15,000
			Total Pedro Antonio Marte Lami			15,000
421	06/05/2013	2731	Plaza Lama Santiago	101-17111-1	Fondo de Asistencia Social	569,492
			Total Plaza Lama Santiago			569,492
241201	05/03/2015	3575	Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra	402-00258-5	Fondo de Asistencia Social	15,000
			Total Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra			15,000
241202	30/11/2015	3364	Rafael Antonio Calderón Mercedes	031-0249012-9	Educación, Genero y Salud	10,000
			Total Rafael Antonio Calderón Mercedes			10,000
421	13/05/2013	2751	Rafael Tomas Rivero Molina	031-0427967-8	Fondo de Asistencia Social	10,000
			Total Rafael Tomas Rivero Molina			10,000
421	07/11/2014	2887	Roberto Anselmo Benoit Martínez	031-0204172-4	Educación, Genero y Salud	10,000
421	10/05/2013	2749	Roberto Anselmo Benoit Martínez	031-0204172-4	Fondo de Asistencia Social	10,000
			Total Roberto Anselmo Benoit Martínez			20,000
421	05/12/2013	2952	Roberto Antonio Sosa Teja	031-0179251-1	Fondo de Asistencia Social	18,000
			Total Roberto Antonio Sosa Teja			18,000
241202	26/03/2015	3379	Ronny Manuel Figueroa Santana	031-0484571-8	Educación, Genero y Salud	6,000
			Total Ronny Manuel Figueroa Santana			6,000
421	21/05/2013	2762	Rosa Luz Pérez Abreu	031-0146764-9	Fondo de Asistencia Social	172,746
			Total Rosa Luz Perez Abreu			172,746
424	25/10/2013	2204	Universidad Tecnológica de Santiago	401-05261-1	Educación, Genero y Salud	381,240
			Total Universidad Tecnológica de Santiago			381,240
421	30/12/2013	3123	Yaniris Del Carmen Rosario Batista	031-0450501-5	Fondo de Asistencia Social	19,000
			Total Yaniris Del Carmen Rosario Batista			19,000
			Total Yasmin María Ventura Perdomo			22,560
			Subtotal			5,753,377
			Total general RDS			10,577,209

cd
97

Anexo 10 1/6

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Volúmenes pagados en exceso en la construcción de obras
(Valores expresados en RDS)

READECUACION LOCAL Y CASA CLUB, PISCINA, COLEGIO DE PERIODISTAS.								
Cubicación: Final de cierre						Fecha de la cubicación: 21/04/2016		
Contrato: 027-2014						Monto total cubicado: 7,352,702.43		
Contratista: Ing. José A. Mercado González								
n.º	Cantidades cubicadas y pagadas ayuntamiento					Cantidades verificada técnicos (CCRD)		
	Descripción de las Partidas	Cantidad	UD.	P.U.	Valor RDS	Cantidad	Diferencia	Valor RDS
5.4	Porcelanato Negro En Tarima	35.91	M²	1,050.00	37,705.50	35.26	(0.65)	(687.64)
5.5	Revestimiento en ladrillo	25.78	M²	1,500.00	38,670.00	48.83	23.05	34,580.40
5.6	Colocación de plafond en PVC	568.93	M²	850.00	483,590.50	597.48	28.55	24,270.30
	CONSTRUCCION PISCINA				-		-	-
	PARTIDAS CONTEMPLADAS EN EL PRESUPUESTO BASE QUE NO EXCEDEN EL MISMO				-		-	-
1	TERMINACION DE TARIMA INTERIOR SALON PRINCIPAL				-		-	-
1.3	Porcelanato Negro En Tarima	4.21	M²	1,050.00	4,421.00		(4.21)	(4,421.00)
1.4	Revestimiento en ladrillo	6.65	M²	1,500.00	9,975.00		(6.65)	(9,975.00)
	PARTIDAS NO CONTEMPLADAS EN EL PRESUPUESTO BASE QUE NO EXCEDEN EL MISMO				-		-	-
	REPARACION EN CLUB				-		-	-
11	ENTRADA PRINCIPAL A SALON				-		-	-
11.1	Techo de aluzinc	32.70	M²	2,202.00	72,004.75	33.65	0.95	2,096.00
11.2	Denglass	38.04	M²	3,000.00	114,120.00	34.49	(3.55)	(10,644.00)
12	TERMINACION				-		-	-
12.2	Shett rock en columnas	75.02	M²	850.00	63,767.00	17.39	(58.63)	(48,989.00)
15	TECHO Y HERRAJES				-		-	-
15.1	Techo de aluzinc en entrada principal	32.70	M²	2,201.98	72,004.75		(33.00)	(72,005.00)
15.3	Baranda de hierro en segundo piso, escalera y lateral en salón	26.65	M²	2,250.00	59,962.50	29.20	2.55	5,737.50
17	PISOS				-		-	-
17.1	Piso de cerámica interior	117.96	M²	937.35	110,569.81	86.93	(31.03)	(29,085.03)
7.3	Piso de cerámica exterior	22.98	M²	1,050.00	24,129.00	24.93	1.95	2,048.76
7.5	Piso en porcelanato en segundo nivel y descanso en escalera	6.01	M²	1,150.00	6,911.50	5.91	(0.10)	(109.48)
7.7	Piso en porcelanato en escalera (set de huella y contrahuellas)	16.00	Ud	1,150.00	18,400.00	14.00	(2.00)	(2,300.00)
7.9	Revestimiento en cocina	2.90	M²	937.35	2,718.32	3.49	0.59	548.91
18	PUERTAS Y VENTANAS				-		-	-
8.3	Ventanas corredizas en cristal	73.19	P²	350.00	25,616.50	63.79	(9.40)	(3,291.21)
8.4	Ventanas salomónicas de cristal	41.44	P²	280.00	11,603.20	28.40	(13.04)	(3,650.59)
8.6	Cristales fijos en tono azul	82.89	P²	280.00	23,209.20	80.90	(1.99)	(556.31)

cd
87

Anexo 10 2/6

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Volúmenes pagados en exceso en la construcción de obras
(Valores expresados en RDS)

	PARTIDAS NO CONTEMPLADAS EN EL PRESUPUESTO BASE QUE EXCEDEN EL MISMO							
	RECONSTRUCCION DE PARQUEO							
2	HORMIGON							
2.1	En parqueo (horm. Simple)	46.44	M²	6,500.00	301,860.00	39.31	(7.13)	(46,328.75)
2.2	En parqueo (armado con malla)	45.00	M²	7,076.80	318,456.00	39.31	(5.69)	(40,249.30)
3	TERMINACION							
1	Pulido de hormigón con helicóptero	450.00	M²	100.00	45,000.00	393.13	(56.88)	(5,687.50)
7	INSTALACION ELECTRICA							
7.7	Lampara Empotrable en Plafón Diam. 4"	6.00	Uds.	466.10	2,796.60	3.00	(3.00)	(1,398.30)
	CONSTRUCCION DE JARDINERAS				-	-	-	-
13.3	Revestimiento de ladrillos	14.17	M²	1,050.00	14,878.50		(14.17)	(14,878.50)
	CONSTRUCCION DE PISCINA				-	-	-	-
18.4	Estampado	164.61	M²	890.00	146,502.90	147.98	(16.63)	(14,803.89)
	AREA DE BAÑO Y VESTIDORES				-	-	-	-
31	TERMINACION DE SUPERFICIE				-	-	-	-
31.6	Revestimiento de Cerámica en baño	11.80	M²	893.01	10,537.52	11.73	(0.07)	(62.15)
32	PISOS				-	-	-	-
32.1	Cerámica Primer Nivel	51.85	M²	937.35	48,601.60	51.72	(0.13)	(124.95)
32.2	Cerámica segundo Nivel	56.87	M²	937.35	53,307.09	60.68	3.81	3,572.24
32.3	Cerámica en descanso escalera	2.32	M²	937.35	2,174.65	1.97	(0.35)	(329.20)
32.4	Set de Huella y contrahuella	16	UND	1,513.55	24,216.80	16.00	-	-
33	INSTALACIONES SANITARIA				-	-	-	-
33.4	Pileta de baño revestida de azulejos	4.00	UD	5,500.00	22,000.00		(4.00)	(22,000.00)
34	PUERTAS Y VENTANAS				-	-	-	-
34.3	Puerta de Polimetel	8.00	UD	7,500.00	60,000.00	4.00	(4.00)	(30,000.00)
34.5	Ventanas Correderas en Aluminio y Vidrio	88.66	P²	280.00	24,824.80	81.94	(6.72)	(1,882.73)
35	TECHO Y HERRAJES				-	-	-	-
35.1	Techo de Aluzinc y Estructura Metálica tipo teja prepintado	117.70	M²	2,200.00	258,940.00	105.81	(11.89)	(26,149.20)
35.6	Pasamano en Tubos de 1 1/2"x3"	34.76	M²	1,650.00	57,354.00	32.98	(1.78)	(2,943.60)
	CONSTRUCCION DE ACERA PERIMETRAL				-	-	-	-
39	HORMIGON				-	-	-	-
39.1	En Acera	33.57	M²	608.01	20,410.90	34.25	0.68	415.88
40	INSTALACION ELECTRICA BAÑOS Y AREA EXTERIOR				-	-	-	-
42	MISCELANEOS				-	-	-	-
42.1	Meseta en Marmolite	63.20	P²	775.00	48,980.00	61.65	(1.55)	(1,204.64)
42.4	Espejos de 1.83*0.60	11.82	P²	380.71	4,499.99	11.81	(0.01)	(2.77)
42.5	Espejos de 1.22*0.60	0.73	P²	5,479.45	4,000.00	0.73	0.00	10.96
Subtotal General: RDS								(320,477.65)
Gastos Indirectos (18.5%): RDS								(59,288.365)
Total General RDS								(379,766.01)
Subtotal de Gastos Directos								
	Dirección Técnica y Responsabilidad Civil					10.00%		(32,047.76)
	Gastos Administrativos					4.00%		(12,819.11)
	Transporte					2.50%		(8,011.94)
	franiza y Seguro					1.00%		(3,204.78)
	Ley 6-86 Plan de Jubilación y Pensión					1.00%		(3,204.78)
	Total de Gastos Indirectos					18.50%		(59,288.36)
Subtotal								(379,766.01)



Anexo 10 3/6

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Volúmenes pagados en exceso en la construcción de obras
(Valores expresados en RDS)

CONSTRUCCION CASA CLUB LA JOYA								
Cubicación: Final de cierre			Fecha de la cubicación: 02/06/2015					
Contrato: 057-2014			Monto total cubicado: RDS2,699,216.54					
Contratista: Ing. Jhovanny Américo Santiago Mella								
NO.	Cantidades cubicadas y pagadas Ayuntamiento Santiago					Cantidades verificada técnicos (CCRD)		
	Descripción de las Partidas	Cantidad	UD.	P.U.	Valor RDS	Cantidad	Diferencia	Valor RDS
7	INSTALACIONES ELÉCTRICAS							
7.5	Interruptor triple	2.00	UD.	1,375.00	2,750.00	1.00	(1.00)	(1,375.00)
7.6	Tomacorriente 120 vts	23.00	UD.	1,375.00	31,625.00	25.00	2.00	2,750.00
8	PISOS							
8.1	Pisos de cerámica	161.02	M²	937.35	150,932.10	168.54	7.52	7,049.53
8.3	Revestimiento en baños	48.81	M²	850.00	41,488.50	49.39	0.58	494.53
8.4	Cerámica en meseta	1.81	M²	850.00	1,538.50	2.37	0.56	474.30
8.5	Escalera	8.00	M²	937.35	7,498.80	10.27	2.27	2,123.10
9	PUERTAS Y VENTANAS							
9.3	Ventanas de Aluminio AA	272.92	P²	260.00	70,959.20	167.58	(105.34)	(27,388.30)
9.5	División en cristal	122.20	P²	350.00	42,770.00	125.42	3.22	1,127.50
10	TECHO Y HERRAJES							
10.2	Pasamanos en escalera	4.30	M²	1,850.00	7,955.00	3.60	(0.70)	(1,288.34)
10.3	Ventanas frontales en quiebrasol	2.28	M²	1,800.00	4,104.00	2.27	(0.01)	(21.60)
21	MISCELANEOS							
212	Meseta en marmolite	13.55	P²	775.00	10,501.25	14.74	1.19	923.98
	PARTIDAS ADICIONALES CONTEMPLADAS EN EL PRESUPUESTO BASE QUE NO EXCEDEN EL MISMO							
3	PISOS							
3.1	Revestimiento en baños	0.91	M²	850.00	773.50	0	(0.91)	(773.50)
3.2	Cerámica en meseta	0.51	M²	850.00	433.50	0	(0.51)	(433.50)
3.3	Escalera	1.29	M²	937.35	1,209.18	0	(1.29)	(1,209.18)

ed
97

Anexo 10 4/6

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Volúmenes pagados en exceso en la construcción de obras
(Valores expresados en RDS)

4	PUERTAS Y VENTANAS						-	-
4.1	Ventanas de Aluminio AA	21.04	P ²	260.00	5,470.40	0	(21.04)	(5,470.40)
4.2	División en cristal	3.15	P ²	350.00	1,102.50	0	(3.15)	(1,102.50)
5	TECHO Y HERRAJES						-	-
5.1	Pasamanos en escalera	0.0956	M ²	1,850.00	176.86	0	(0.10)	(176.86)
6	MISCELANEOS						-	-
6.1	Meseta en marmolite	0.76	P ²	775.00	589.00	0	(0.76)	(589.00)
	PARTIDAS ADICIONALES NO CONTEMPLADAS EN EL PRESUPUESTO BASE QUE NO EXCEDEN EL MISMO							
5	PUERTAS Y VENTANAS							
5.1	Puerta Enrollable	51.43	P ²	280.00	14,400.40	51.24	(0.19)	(53.17)
5.3	Tranzo en Cristal	3.23	P ²	350.00	1,130.50	2.89	(0.34)	(119.70)
5.4	Divisiones en Facia. en Baños	42.07	P ²	380.00	15,986.60	37.87	(4.20)	(1,596.16)
7	TECHO Y HERRAJE							-
7.1	techo de Aluzinc y Estructura Metalica	105.34	M ²	2,325.00	244,915.50	97.69	(7.65)	(17,781.60)
8	MISCELANEOS							-
8.1	Gabinete de Cocina en Pino Tratado	11.71	PL	780.00	9,133.80	11.64	(0.07)	(51.48)
Subtotal General: RDS								(44,487.36)
Gastos Indirectos (18.5%): RDS								(8,230.162)
Total General: RDS								(52,717.52)
Subtotal de Gastos Directos								
Dirección Técnica y Responsabilidad Civil							10.00%	(4,448.74)
Gastos Administrativos							4.00%	(1,779.49)
Transporte							2.50%	(1,112.18)
Fianza y Seguro							1.00%	(444.87)
Ley 6-86 Plan de Jubilación y Pensión							1.00%	(444.87)
Total de Gastos Indirectos							18.50%	(8,230.16)
Subtotal								(52,717.52) ✓

ed
9.7

Anexo 10 5/6

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Volúmenes pagados en exceso en la construcción de obras
(Valores expresados en RDS)

CUADRO DE DIFERENCIA								
CONSTRUCCION DE NICHOS CEMENTERIO DE ARROYO HONDO (ETAPA II)								
Cubicación # : Final del Cierre			Fecha de Cubicación			28 de Enero Del 2016		
Contrato: 128-2015			Monto Total Cubicado			RDS2,745,445.78		
Contratista: La Plomada Development S.R.L								
NO.	Cantidades cubicadas y pagadas Ayuntamiento Municipal Santiago					Cantidades verificada técnicos (CCRD)		
	Descripción de las Partidas	Cantidad	U.D	P.U.	Valor RDS]	Cantidad	Diferencia	Valor RDS
	CONSTRUCCION DE MURO ENTRADA VALLE VERDE Y NICHOS							
10	HORMIGON							
10.1	En contenes	36.80	ML	518.97	19,098.10	34.01	(2.79)	(1,447.93)
	CONSTRUCCION DE ACERAS							
12	HORMIGON							
12.1	En aceras	63.65	M²	608.10	38,705.57	69.38	5.73	3,484.41
	CONSTRUCCION DE NICHOS (PRIMER MODULO)							
15	HORMIGON							
15.2	En losas con malla	37.22	M³	6,500.00	241,930.00	18.07	(19.15)	(124,475.00)
15.3	En losa armada con acero	9.30	M³	13,188.38	122,651.93	4.52	(4.78)	(63,040.46)
16	COLOCACION DE BLOCK							
16.1	Block de 6"	378.85	M²	804.08	304,625.71	215.09	(163.76)	(131,676.14)
17	TERMINACION							
17.4	Cornisa de cemento	39.26	ML	250.00	9,815.00	38.7	(0.56)	(140.00)
	CONSTRUCCION DE NICHOS (SEGUNDO MODULO)							
20	HORMIGON							
20.2	En losas con malla	11.18	M³	6,500.00	72,670.00	38.03	26.85	174,525.00
20.3	En losa armada con acero	4.79	M³	13,188.38	63,172.34	9.51	4.72	62,249.15
21	COLOCACION DE BLOCK							
21.1	Block de 6"	112	M²	804.08	90,056.96	245.94	133.94	107,698.48
	CONSTRUCCION DE CALZADA PERIMETRAL							
23	HORMIGON							
23.1	En calzada	73.46	M²	608.10	44,671.25	91.95	18.49	11,243.82

cd
47

Anexo 10 6/6

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Volúmenes pagados en exceso en la construcción de obras
(Valores expresados en RDS)

PARTIDAS ADICIONALES CONTEMPLADAS EN EL PRESUPUESTO BASE QUE EXCEDEN EL MISMO PERO QUE NO HAY QUE CONTRATAR PORQUE NO EXCEDEN EL 10% DEL MISMO								
No.	Descripción de Partida	Cantidad	UD.	P.U	Valor RDS			
3	Hormigón en losa con malla nichos segundos módulos	7.94	M³	6,500.00	51,610.00	0	(7.94)	(51,610.00)
4	bloques de 6" nichos segundos modulo	76.03	M²	804.08	61,134.20	0	(76.03)	(61,134.20)
Subtotal General RDS								(74,322.86)
Gastos Indirectos (35.5%) RDS								(14,345.055)
Total General: RDS								(88,667.91)
						Subtotal de Gastos Directos		
Dirección Técnica y Responsabilidad Civil						10.00%		(7,432.29)
ITBIS LEY 253-12 (18 % DEL 10%)						18.00%		(1,337.81)
Codia						0.00%		(0.74)
Gastos Administrativos						3.00%		(2,229.69)
Transporte						2.50%		(1,858.07)
Fianza y Seguro						1.00%		(743.23)
Ley 6-86 Plan de Jubilación y Pensión						1.00%		(743.23)
Total de Gastos Indirectos								(14,345.06)
Subtotal								88,667.91
Total general RDS								521,151.44



Anexo 11 1/2

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Impuestos retenidos a contratistas por concepto del 1 x 1000 y no remitidos al CODIA
(Valores expresados en RDS)

Contrato	Obra	Contratista	Cubicaciones		Pago del CODIA		
			Subtotal General Ultima Cubicación	Total Pagado	Descuentos según Cheques	Descuentos según cálculos CCRD	Diferencia Pago CODIA
001-2013	Construcción Aceras y Contenes Corona Plaza	Iván Francisco Coronado Dayeh	1,781,377	2,200,000	0	1,781	-1,781
002-2013	Construcción Aceras, Contenes y Badenes Barrio Nuevo Milenio, El Ingenio	Milton E. Valle Rodriguez	1,740,891	2,150,000	0	1,741	-1,741
003-2013	Construcción Aceras y Contenes Las Charcas Arriba	Rafael Marino Quiñonez	2,211,612	2,731,341	0	2,212	-2,212
010-2013	Construcción Casa Club Ariel Acosta Bella Vista	Roberto Eduardo Gil Liz	3,066,849	4,102,740	2,694	3,067	-373
012-2013	Construcción Conexión Calle 12, Ensanche Espaillat	Carlos Domingo Peña Zarzuela	4,041,181	4,990,856	0	4,041	-4,041
016-2013	Construcción Club Caza y Pesca Bella Vista	Alexis Manuel Roja Liriano	5,408,624	6,679,646	5,113	5,409	-296
017-2013	Construcción: Puente Peatonal PUCMM (Segunda Etapa) En la Avenida Estrella Sadhalá	Inversiones Amuid, S. R. L.	9,027,162	12,342,656	3,095	9,027	-5,932
027-2013	Construcción Aceras, Contenes, Badenes y Asfalto de Calles Urbanización Fernando Valerio	Constructora Carmafer	3,103,217	3,832,472	0	3,103	-3,103
056-2013	Ampliación Puente Avenida Bartolomé Colón	Fernando Antonio Estévez Torres	3,605,124	4,502,329	0	3,605	-3,605
077-2013	Construcción Destacamento Policial y Centro de Atención Primaria	Industria Dominguez	2,596,098	3,941,136	3,199	2,596	603
089-2013	Dignificación de los Moradores del Hoyo de Julia en la Ave. Bartolomé Colón (Etapa III).	Grupo Fantedom, S R L	6,036,867	7,159,236	6,037	6,037	0
095-2013	Dignificación de los Moradores del Hoyo de Julia en la Av. Bartolomé Colón (Etapa II).	Ing. José Fernando Cabrera More	3,599,577	3,675,881	2,513	3,600	-1,087
111-2013	Construcción Registro de Imbornales y Colocación de Tuberías del Ensanche Espaillat	Constructora Torres Gutiérrez, S. R. L.	4,304,548	5,100,886	156	4,305	-4,149
114-2013	Reconstrucción Play Barrio Lindo La Herradura (2da Etapa)	Jawuy Inversiones, S. R. L.	4,739,109	5,852,799	355	4,739	-4,384
115-2013	Terminación Plaza El Artesano	Constructora Ceballos Almonte, S. R. L.	6,809,074	8,568,753	7,227	6,809	418
122-2013	Construcción Anfiteatro Parque Mirador del Arroyo Etapa III	Grupo Fantedom, S. R. L.	5,516,511	4,780,241	2,979	5,517	-2,538
002-2014	Construcción Casa Club Hato del Yaque.	Ing. Francisco José Peralta Taveras	3,939,579	4,668,400	3,943	3,940	3
006-2014	Construcción Casa Club en los Platanitos	Ing. Dilson Peña	3,072,658	3,641,098	3,080	3,073	7
012-2014	Construcción Aceras, Contenes Barrio Juan Bosch, La Herradura	Milton E. Valle Rodriguez	3,289,525	3,898,087	0	3,290	-3,290
024-2014	Proyecto Techado de Cancha Los Salados	Industria Dominguez Abreu	7,207,271	5,368,231	4,441	7,207	-2,766



Anexo 11 2/2

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Impuestos retenidos a contratistas por concepto del 1 x 1000 y no remitidos al CODIA
(Valores expresados en RDS)

Contrato	Obra	Contratista	Cubicaciones		Pago del CODIA		
			Subtotal General Ultima Cubicación	Total Pagado	Descuentos según Cheques	Descuentos según cálculos CCRD	Diferencia Pago CODIA
027-2014	Construcción Casa Club Colegio de Periodistas	José A. Mercado	6,204,812	4,830,948	2,632	6,205	-3,573
032-2014	Construcción Funeraria en Zamarilla Barrio Lindo	Constructora Torres Gutiérrez, S. R. L.	5,553,557	5,350,570	4,504	5,554	-1,050
043-2014	Proyecto Construcción Multiuso Los Pepines	Constructora Ceballos Almonte, S. R. L.	7,358,137	7,415,595	5,491	7,358	-1,867
057-2014	Construcción Casa Club La Joya	Jhovanny Américo Santiago Mella	1,823,463	2,160,803	1,825	1,823	2
001-2015	Construcción Ed. 1 del Proyecto Habitacional Buenos Aires Los Salados	Rafael Marino Quiñonez	6,085,968	6,525,061	5,455	6,086	-631
002-2015	Construcción Edificio No. 2 del Proyecto Habitacional Buenos Aires Los Salados	Grupo Fantedom, S R L	6,917,088	4,885,573	4,031	6,917	-2,886
003-2015	Construcción Proyecto Habitacional Buenos Aires Los Salados	Melvin Genao y Asociados	6,110,898	7,296,411	5,258	6,111	-853
004-2015	Construcción Edificio 4 del Proyecto Habitacional Buenos Aires Los Salados	Wilfredo Acosta Aquino	6,082,622	6,891,009	5,102	6,083	-981
005-2015	Construcción Edificio 5 del Proyecto Habitacional Buenos Aires Los Salados	Ing. Wilfredo Acosta Aquino	6,069,659	5,581,223	4,680	6,070	-1,390
006-2015	Construcción Edificio 6 del Proyecto Habitacional Buenos Aires Los Salados	Carlos José Quezada Taveras	6,096,063	5,603,046	4,734	6,096	-1,362
013-2015	Construcción Canalización Cañada de los Salados y Buenos Aires	Constructora e Inmobiliaria Martínez Grullón, S. R. L.	7,246,659	6,671,725	2,530	7,247	-4,717
035-2015	Construcción Edificio 1 del Proyecto Habitacional Los Pepines	Grupo Fantedom, S R L	6,138,440	3,395,236	2,864	6,138	-3,274
041-2015	Construcción de Mercado Modelo de Pekin Ave. Los Jazmines.	Pedro Oguis Vargas Jiménez	9,111,351	10,998,953	8,357	9,111	-754
043-2015	Construcción Edificio 2 del Proyecto Habitacional Los Pepines	Grupo Vitiell S. R. L.	6,136,570	4,205,363	3,450	6,137	-2,687
057-2015	Proyecto Construcción de Mercado Modelo de Pekin Etapa III.	Constructora Ceballos Almonte, S. R. L.	5,658,455	5,514,491	4,608	5,658	-1,050
058-2015	Proyecto Construcción de Verja Perimetral Eco Parque Rafey.	Constructora Ceballos Almonte, S. R. L.	2,261,978	1,791,252	1,545	2,262	-717
113-2015	Construcción Mercado Pekin Etapa II Ave. Los Jazmines.	Enmanuel Grullón Hernández	9,210,585	3,500,000	2,931	9,211	-6,280
128-2015	Construcción Nichos Cementerio Arroyo Hondo (2da Etapa).	La Paloma Development, S.R.L.	2,299,368	1,900,000	1,598	2,299	-701
Totales RDS			191,462,525	194,704,047	116,427	191,463	-75,035 ✓

cd
af

Anexo 12 1/2

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Impuestos retenidos a contratistas del 1% (uno por ciento) y no remitidos al FOPETCONS

Contrato	Obra	Contratista	Cubicaciones	Total General Pagado	Pago Ley /86	Descuentos según cálculos CCRD	Diferencia Pago 6/86
			Subtotal General Ultima Cubicación		Descuentos según Cheques		
001-2013	Construcción Aceras y Contenes Corona Plaza	Iván Francisco Coronado Dayeh	1,781,377	2,200,000	17,815	17,814	1
002-2013	Construcción Aceras, Contenes y Badenes Barrio Nuevo Milenio, El Ingenio	Milton E. Valle Rodríguez	1,740,891	2,150,000	17,411	17,409	2
003-2013	Construcción Aceras y Contenes Las Charcas Arriba	Rafael Marino Quiñonez	2,211,612	2,731,341	22,023	22,116	-93
010-2013	Construcción Casa Club Ariel Acosta Bella Vista	Roberto Eduardo Gil Liz	3,066,849	4,102,740	30,652	30,668	-16
012-2013	Construcción Conexión Calle 12, Ensanche Espaillat	Carlos Domingo Peña Zarzuela	4,041,181	4,990,856	40,420	40,412	8
016-2013	Construcción Club Caza y Pesca Bella Vista	Alexis Manuel Roja Liriano	5,408,624	6,679,646	54,146	54,086	60
017-2013	Construcción: Puente Peatonal PUCMM (Segunda Etapa) En la Avenida Estrella Sadhalá	Inversiones Amuid, S.R.L.	9,027,162	12,342,656	92,827	90,272	2,555
027-2013	Construcción Aceras, Contenes, Badenes y Asfalto de Calles Urbanización Fernando Valerio	Contratista: Constructora Carmafer	3,103,217	3,832,472	30,974	31,032	-58
056-2013	Ampliación Puente Avenida Bartolomé Colón	Fernando Antonio Estévez Torres	3,605,124	4,502,329	36,018	36,051	-33
077-2013	Construcción Destacamento Policial y Centro de Atención Primaria	Industria Dominguez	2,596,098	3,941,136	31,987	25,961	6,026
089-2013	Dignificación de los Moradores del Hoyo de Julia en la Ave. Bartolomé Colón (Etapa III)	Grupo Fantedom, S.R.L.	6,036,867	7,159,236	60,378	60,369	9
095-2013	Dignificación de los Moradores del Hoyo de Julia en la Av. Bartolomé Colón (Etapa II)	Ing. José Fernando Cabrera More	3,599,577	3,675,881	30,072	35,996	-5,924
111-2013	Construcción Registro de Imbornales y Colocación de Tuberías del Ensanche Espaillat	Constructora Torres Gutiérrez, S.R.L.	4,304,548	5,100,886	43,299	43,045	254
114-2013	Reconstrucción Play Barrio Lindo La Herradura (2da Etapa)	JAWUY INVERSIONES, S.R.L.	4,739,109	5,852,799	47,301	47,391	-90
115-2013	Terminación Plaza El Artesano	Constructora Ceballos Almonte, S. R. L.	6,809,074	8,568,753	71,599	68,091	3,508
122-2013	Construcción Anfiteatro Parque Mirador del Arroyo Etapa III	Grupo Fantedom, S.R.L.	5,516,511	4,780,241	40,565	55,165	-14,600
002-2014	Construcción Casa Club Hato del Yaque	Ing. Francisco José Peralta Taveras	3,939,579	4,668,400	39,434	39,396	38
006-2014	Construcción Casa Club en los Platanitos	Ing. Dilson Peña	3,072,658	3,641,098	30,569	30,727	-157
012-2014	Construcción Aceras, Contenes Barrio Juan Bosch, La Herradura	Milton E. Valle Rodríguez	3,289,525	3,898,087	32,839	32,895	-56
024-2014	Proyecto Techado de Cancha Los Salados	Industria Dominguez Abreu	7,207,271	5,368,231	45,884	72,073	-26,189
027-2014	Construcción Casa Club Colegio de Periodistas	José A. Mercado	6,204,812	4,830,948	35,204	62,048	-26,844
032-2014	Construcción Funeraria en Zamarrilla Barrio Lindo	Constructora Torres Gutiérrez, S.R.L.	5,553,557	5,350,570	45,658	55,536	-9,878

ad
97

Anexo 12 2/2

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Impuestos retenidos a contratistas del 1% (uno por ciento) y no remitidos al FOPETCONS

Contrato	Obra	Contratista	Subtotal General Ultima Cubicación	Total General Pagado	Descuentos según Cheques	Descuentos según cálculos CCRD	Diferencia Pago 6/86
043-2014	Proyecto Construcción Multiuso Los Pepines	Constructora Ceballos Almonte, S.R.L.	7,358,137	7,415,595	62,580	73,581	-11,001
057-2014	Construcción Casa Club La Joya	Jhovanny Américo Santiago Mella	1,823,463	2,160,803	18,122	18,235	-113
001-2015	Construcción Ed. 1 del Proyecto Habitacional Buenos Aires Los Salados	Contratista: Rafael Marino Quiñonez	6,085,968	6,525,061	54,484	60,860	-6,376
002-2015	Construcción Edificio No. 2 del Proyecto Habitacional Buenos Aires Los Salados	Grupo Fantedom, S.R.L.	6,917,088	4,885,573	40,312	69,171	-28,859
003-2015	Construcción Proyecto Habitacional Buenos Aires Los Salados	Melvin Genao y Asociados	6,110,898	7,296,411	52,585	61,109	-8,524
004-2015	Construcción Edificio 4 del Proyecto Habitacional Buenos Aires Los Salados	Wilfredo Acosta Aquino	6,082,622	6,891,009	51,001	60,826	-9,825
005-2015	Construcción Edificio 5 del Proyecto Habitacional Buenos Aires Los Salados	Ing. Wilfredo Acosta Aquino	6,069,659	5,581,223	46,742	60,697	-13,955
006-2015	Construcción Edificio 6 del Proyecto Habitacional Buenos Aires Los Salados	Carlos José Quezada Taveras	6,096,063	5,603,046	47,327	60,961	-13,634
013-2015	Construcción Canalización Cañada de los Salados y Buenos Aires	Constructora e Inmobiliaria Martínez Grullón, S.R.L.	7,246,659	6,671,725	56,347	72,467	-16,120
035-2015	Construcción Edificio 1 del Proyecto Habitacional Los Pepines	Grupo Fantedom, SRL	6,138,440	3,395,236	28,628	61,384	-32,756
041-2015	Construcción de Mercado Modelo de Pekin Ave. Los Jazmines	Pedro Oguis Vargas Jiménez	9,111,351	10,998,953	91,602	91,114	488
043-2015	Construcción Edificio 2 del Proyecto Habitacional Los Pepines	Grupo Vitiell S.R.L.	6,136,570	4,205,363	34,472	61,366	-26,894
057-2015	Proyecto Construcción de Mercado Modelo de Pekin Etapa III	Constructora Ceballos Almonte, S.R.L.	5,658,455	5,514,491	46,063	56,585	-10,522
058-2015	Proyecto Construcción de Verja Perimetral Eco. Parque Rafey	Constructora Ceballos Almonte, S.R.L.	2,261,978	1,791,252	15,452	22,620	-7,168
113-2015	Construcción Mercado Pekin Etapa II Ave. Los Jazmines.	Enmanuel Grullón Hernández	9,210,585	3,500,000	29,313	92,106	-62,793
128-2015	Construcción Nichos Cementerio Arroyo Hondo (2da Etapa)	La Paloma Development, S.R.L.	2,299,368	1,900,000	15,915	22,994	-7,079
Totales RDS			191,462,525	194,704,047	1,588,020	1,914,629	-326,608 ✓





**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**CARTA A LA GERENCIA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013
y el 31 de diciembre de 2015**

(OP N.º 005003/2016)

Lic. José Ulises Rodríguez Guzmán
Alcalde Municipal
Ayuntamiento Municipal de Santiago
Su Despacho.

Distinguido alcalde:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), como parte de la auditoría practicada al **Ayuntamiento Municipal de Santiago**, por el período comprendido desde el 1.º de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, realizó una evaluación de los componentes del sistema de control interno existente durante el período cubierto por la Auditoría.

De acuerdo con las normas y las guías especializadas de auditoría de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), se debe realizar una evaluación objetiva de la estructura de control interno institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigencia. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas con la finalidad de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.



1. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades del **Ayuntamiento Municipal de Santiago**, las debilidades y deficiencias significativas de control identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la actual estructura de control interno del **Ayuntamiento Municipal de Santiago**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas, Contraloría General de la República y normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refiere a: Ambiente de Control Interno, la Evaluación del Riesgo por parte de la Administración, los Sistemas de Información y Comunicación, los Procedimientos y Actividades de Control y la Supervisión y Monitoreo.

Las Autoridades Máximas del **Ayuntamiento Municipal de Santiago**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la estructura de control interno. La unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República (CGR) y, particularmente, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), evalúa la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La estructura de control interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por eso, las máximas autoridades del **Ayuntamiento Municipal de Santiago**, deben propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, durante cada ejercicio fiscal para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumplan con el objetivo de salvaguardar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en las informaciones financieras y gerenciales; asegurar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, políticas, planes, programas y proyectos, facilitando con ello, una transparente rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al erario, las debilidades de control interno detectadas.

97

3. Responsabilidad de la Administración para establecer el Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. *El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la Entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.*

4. Objetivos Generales, Definición y Objetivos Específicos y Componentes del Control Interno

4.1 Objetivos generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, establece:

“Artículo 4.- Objetivo. *El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:*

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las Entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta Ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas Entidades y organismos, de manera coherente con los Planes, Programas y Políticas de Gobierno.*
- 3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
- 4. La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
- 5. El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
- 6. La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las Entidades que conforman el sistema”.*



4.2 Definición y objetivos específicos del control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, expresa lo siguiente:

“Artículo 22.- Definición y Objetivos. Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta Ley, diseñado para:

1. Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.
2. Lograr los objetivos institucionales de:
 - a) Efectividad, eficiencia y economía operacional;
 - b) Protección de Activos;
 - c) Confiabilidad de la información;
 - d) Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;
 - e) Cuidado y protección del ambiente.
3. Rendir cuentas de la gestión institucional.

Párrafo: La evaluación del control interno a que se refiere el presente Artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.

4.3 Componentes del Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, expresa:

“Artículo 24.- Componentes del Proceso. El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control.
2. Valoración y Administración de Riesgos.
3. Actividades de Control.
4. Información y Comunicación.
5. Monitoreo y Evaluación.

Párrafo: La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.



5. Principios de control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 08 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

“Artículo 23.- Principios. El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada Entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.

El Decreto n.º 491-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de septiembre de 2007, consigna la definición de cada uno de los principios:

“Artículo 45. Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:

Auto Regulación: *Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

Auto Control: *Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la Entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

Auto Evaluación: *La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*



6. Resultados de la Evaluación

6.1 Ambiente de control

6.1.1 Falta de implementación de las Normas Básicas de Control Interno

Observamos que la entidad no ha implementado y actualizado el sistema de control interno, conforme a lo establecido con las Normas Básicas de Control Internos (NOBACI), instituidas por la Contraloría General de la República (CGR).

La Resolución n.º 001-11 de fecha 19 de septiembre de 2011, emitida por la Contraloría General de la República (CGR), expresa lo siguiente:

“Artículo Tercero. - Dichas Normas Básicas de Control Internos tiene carácter obligatorio”.

“Artículo Cuarto. - La Contraloría General de la República divulgará las presentes Normas a las instituciones públicas, a los fines de asegurar su cabal entendimiento y apropiación por parte de todos los servidores públicos”.

“Artículo Quinto. - Dentro de los treinta (30) días siguientes a la vigencia de esta resolución, la Contraloría General de la República remitirá las Guías Técnicas y pautas para apoyar al sector público en el proceso de implantación de las Normas Básicas de Control Interno”.

“Artículo Sexto.- Las instituciones y organismos del Sector Publico bajo el ambito de la ley No. 10-07 de la Contraloría General de la República, tendrá un plazo de diez (10) meses, a partir de la fecha de la presente resolución, para que sus sistemas de control interno se ajusten a las presentes Normas Básicas de Control Interno”.

“Artículo Séptimo.- El titular de cada entidad deberá reportar a la Contraloría General de la República, a más tardar el 30 de Enero 2012, el estado de avance, en la implementación de las Normas Básicas de Control Interno. La fecha de corte para dicho informe será el 31 de Diciembre 2011”.

“Artículo Octavo El titular de cada entidad deberá reportar a la Contraloría General de la República, a más tardar el 30 de Julio de 2012, la finalización del proceso de implantación y la puesta en marcha del sistema de control interno con base en las Normas Básicas de que trata esta resolución. La fecha de corte para dicho informe será el 30 de Junio de 2012”.

“Artículo Noveno.- La Contraloría General de la República y sus Unidades de Auditoría Interna evaluarán el avance de la implantación y acatamiento de dichas Normas en las respectivas instituciones, dependencias y organismos públicos, bajo el ámbito de la ley No. 10-07”.



“Artículo Décimo.- A partir del 01 de Enero de 2013 y desde esta fecha, al final de cada período semestral, todas las entidades bajo el ámbito de la Contraloría General de la República, deberán emitir un informe a la Contraloría General de la República, suscrito por su máxima autoridad ejecutiva, en el cual, declare que : (i) Ha implementado o actualizado su sistema de control interno de conformidad con las Normas Básicas de Control Interno, a la medida de las operaciones de la Entidad u organismo bajo su autoridad; (ii) ha evaluado los riesgos relacionados con los objetivos y metas incluidos en el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual (POA) o equivalentes, y ha puesto en marcha un Plan de acción para mitigar aquellos riesgos, considerados de severidad alta o media, de conformidad con lo previsto en las Guías de Valoración y Administración de Riesgos, emitida por la Contraloría General de la República; (iii) Durante el semestre reportado, los controles internos diseñados e implantados conforme a lo informado en (i), han funcionado eficazmente y aquellas deficiencias, como debilidades en la estructura del sistema de Control Interno o excepciones por errores, inconsistencias o actos irregulares, reportadas por la Contraloría General de la República, directamente o mediante sus Auditores Internos y la Cámara de cuentas, y aceptados por su autoridad, han sido asimiladas y se han tomado las medidas necesarias para evitar la prevalencia o existencia de nuevos riesgos causados por tales circunstancias”.

Recomendación:

A la contraloría municipal y la unidad de auditoría interna le corresponde, realizar las evaluaciones pertinentes a la estructura de control interno de la entidad, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las NOBACI, según Resolución n.º 001/11 de la Contraloría General de la República (CGR).

6.1.2 Ausencia de manuales organizativos institucionales

Observamos que la entidad no dispone de manuales institucionales aprobados por los órganos competentes, que definan las políticas, procedimientos y responsabilidades funcionales aplicables a las distintas áreas operativas y administrativa.

- a) Reglamento orgánico y funcional de la Ley n.º 176-07.
- b) Manual de procedimientos o aplicaciones de reglamentaciones generales, que orienten la metodología a utilizar en la ejecución de los procesos en cada área.
- c) Manual de descripción de puestos, de manera que los empleados conozcan la competencia del puesto que desempeñan en la organización.

Estos instrumentos organizativos son fundamentales para establecer reglas claras de actuación institucional y contribuyen a que los funcionarios y empleados ejecuten su trabajo con mayor responsabilidad, disciplina e integridad, favoreciendo el ambiente laboral, fortaleciendo la gestión del talento humano y promoviendo un desempeño eficiente, alineado con los objetivos institucionales.



La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículos 146, 249 y 154 acápites e, expresa:

“Artículos 146 Puestos y Funciones. Corresponde al concejo municipal definir los puestos de trabajo existentes en el ayuntamiento y reglamentar sus funciones, estableciendo los requisitos, deberes y responsabilidades requeridas para el desempeño de estos”.

“Artículo 249 Reglamentación. El concejo municipal de cada municipio tendrá un plazo de noventa (90) días, a partir de la promulgación de la presente ley, para dictar el reglamento de aplicación de esta, que responda a las características específicas del municipio, el cual debe incluir el procedimiento para la realización de las Asambleas Comunitarias y de las Asambleas Seccionales, de Barrios o de Bloques, del Cabildo Abierto o Asamblea Municipal, y de los Comités de Seguimiento y Control”.

“Artículo 154, Contralor/a Municipal.

e) Establecer procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registro sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, gestionar en coordinación con el contralor, la elaboración de los manuales institucionales, para su aprobación por el concejo municipal, con el objetivo de asegurar la efectividad de las operaciones y garantizar que las funciones administrativas y financieras se ejecuten conforme a los principios de legalidad y eficiencia.

6.1.3 Ausencia de evaluación de riesgos institucionales por parte de administración

Observamos que la entidad no cuenta con mecanismos formales para identificar, evaluar y gestionar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales. Esta situación expone al ayuntamiento a errores operativos, uso inadecuado de recursos, fallas en los sistemas de información, interrupciones en servicios críticos y deficiencias en la gestión financiera y administrativa.

El Decreto n.º 491-07 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 10 de septiembre de 2007, artículo 47, Componentes del Proceso de Control Interno, numeral 2, Valoración y Administración de Riesgos, señala que:



“Las entidades y los organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. La gestión de riesgos institucionales es un proceso del cual el control interno es parte integral, que ayuda a la dirección superior de las entidades a administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, para mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de los recursos, en especial en períodos de cambio...”

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir la implementación de un sistema de gestión de riesgos, que permita identificar, evaluar y mitigar los eventos que puedan afectar la continuidad operativa y efectividad de la gestión institucional.

6.2 Actividades de control

6.2.1 Mobiliarios y equipos de oficina carente de póliza de seguro

Observamos que, el Ayuntamiento Municipal de Santiago carece de una póliza para salvaguardar los mobiliarios y equipos de la entidad, contra robos o siniestros.

La Ley n.º. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipio, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 154, Contralor/a Municipal, acápite n, el cual establece:

“n) Comprobar periódicamente que los bienes de la institución estén íntegros y bien manejados y protegidos”.

Recomendaciones:

- 1) Al alcalde municipal le corresponde, adquirir la contratación de una póliza de seguro para salvaguardar los mobiliarios y equipos de la entidad contra robos o siniestros.
- 2) Al Concejo Municipal le corresponde, instruir al Contralor Municipal a fiscalizar el uso de los bienes de la institución, en cumplimiento a sus funciones asignadas por la Ley n.º 176-07.



6.2.2 Deficiencias en el archivo, resguardo y protección de las documentaciones

Durante la auditoría del período 2013–2015, se verificó que los archivos físicos y electrónicos de la documentación generada por las operaciones de la entidad, presentan desorganización y dispersión, lo que dificulta la localización, resguardo y protección de las informaciones financieras y administrativas.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 156, Contador/a Municipal, numerales 11 y 13, respectivamente, señala:

“Designado por el concejo de regidores a iniciativa del síndico, le corresponde las que le delegue el síndico y la gerencia financiera, y tendrá atribuciones sobre los siguientes aspectos: (...)

“11) Velar por la seguridad y confiabilidad de los libros de registros y los informes financieros elaborados”.

“13) Recopilar las documentaciones e informaciones necesarias para efectuar los informes establecidos por las instancias internas del ayuntamiento, Sistema de Control Interno la Administración Pública, Contraloría General de la República y de Control Externo de la Administración Pública, Cámara de Cuentas de la República Dominicana”.

Asimismo, la Ley General de Archivos de la República Dominicana n.º 481-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, artículo 3 y párrafo I, establece:

“Ámbito de Aplicación. La aplicación de esta ley es de carácter general y obligatorio en cuanto al aspecto archivístico en todo el sector público dominicano, entendiéndose por él al Gobierno Central, las instituciones autónomas y descentralizadas, el Congreso Nacional, los organismos del Poder Judicial y los ayuntamientos.

Párrafo I.- La creación de archivos es de carácter obligatorio en cada organismo comprendido en su ámbito de aplicación (...)”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, velar por que las documentaciones que soportan los registros contables y operacionales de la entidad estén debidamente organizados y resguardados en archivos físicos y electrónicos.

97

6.2.3 Ausencia de firma de las nóminas y comprobantes de pagos por parte de los funcionarios

Durante el período auditado 2013-2015, se evidenció que las nóminas correspondientes a los meses de marzo 2013, julio y septiembre 2014, así como febrero y diciembre 2015, carecen de las firmas de los funcionarios responsables de su autorización. Asimismo, se comprobó que las nóminas del año 2013 no contienen las firmas de los empleados o comprobantes de recepción de pagos.

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 153 Gerente Financiero, numeral 16, y artículo 154 Contralor/a Municipal, literales J) y k), señalan:

“Artículo 153 Gerente Financiero. Designado por el concejo de regidores a iniciativa del síndico, le corresponde las que le delegue el síndico, y podrá tener atribuciones sobre los siguientes aspectos:

16. Autorizar y refrendar las nóminas, órdenes de compra, órdenes de pago, depósitos y cualesquier otros documentos que comprometan las finanzas municipales”.

“Artículo 154. Contralor/a Municipal.

j) Garantizar el cumplimiento de la aplicación de los controles previos o autocontroles de las órdenes de pago y demás a que se refieren el Sistema Nacional de Control Interno.

k) Visar y mantener examen continuo de los comprobantes y justificantes requeridos para la expedición de cheques, del fondo de caja chica y cualquier otro retiro de valores de la institución, y comprobar que éstos se están efectuando de acuerdo con los manuales de procedimientos y reglamentos establecidos”.

En comunicación recibida de la Dirección Financiera, en fecha del 11 de agosto de 2015, nos explican lo siguiente: *“Esta debilidad fue superada, ya que en la actualidad el encargado de nómina se asegura de que las firmas correspondientes se encuentren en las nóminas. Esto es un requisito indispensable para la remisión de los informes a la Contraloría General de la República.*

Se debieron a omisiones involuntarias. Como se puede evidenciar en las nóminas posteriores esta situación fue corregida”.

Recomendaciones:

- 1) Al alcalde municipal le corresponde, garantizar a través de la dirección financiera y el departamento de nómina, que todas las nóminas sean debidamente firmadas por los funcionarios responsables y por los empleados que reciben pagos, anexando los comprobantes de recepción, con el fin de asegurar la validez del proceso y la transparencia en el uso de los recursos.
- 2) Al Concejo Municipal le corresponde, instruir al Contralor Municipal al estricto cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley n.º 176-07, en su artículo 154, literales J) y k).

6.2.4 Diferencias en retención de SFS, AFP e ISR retenido a empleados

Durante el período auditado 2013-2015, determinamos diferencias en el cálculo de las retenciones de la Seguridad Social y el Impuesto Sobre la Renta (ISR) en las nóminas de personal y servicios municipales, correspondientes a diciembre 2014 y octubre-diciembre 2015, por un monto total de **RDS\$268,652**.

Estas diferencias fueron ocasionadas por la inobservancia de los topes actualizados de la Seguridad Social vigentes desde el 1.º de octubre de 2015, así como la omisión de componentes esenciales en la determinación del salario cotizable. Ver detalle a continuación:

Mes	Nómina	Ret. SFS	Ret. AFP	Ret. ISR	SFS S/Auditoría	AFP S/Auditoría	ISR S/Auditoría	Dif. SFS	Dif. AFP	Dif. ISR	Total, Dif.
Dic-15	Personal	217,415	224,648	952,355	229,245	221,231	945,620	(11,830)	3,417	6,735	(1,678)
Nov-15	Personal	208,791	216,159	957,239	221,814	214,215	953,111	(13,022)	1,944	4,128	(6,950)
Oct-15	Personal	211,483	218,701	952,355	224,610	216,855	948,227	(13,127)	1,846	4,128	(7,153)
Dic-15	Servicios Municipal	81,157	76,619	2,704	65,001	61,366	2,704	16,156	15,253	0	31,409
Nov-15	Servicios Municipal	88,872	83,902	2,704	70,345	66,411	2,704	18,526	17,490	0	36,017
Oct-15	Servicios Municipal	97,036	91,609	3,350	74,363	70,205	3,350	22,673	21,405	0	44,077
Dic-14	Personal	258,704	244,668	1,019,202	194,449	202,619	953,990	64,255	42,048	65,212	171,515
Dic-14	Servicios Municipal	62,778	59,268	5,507	63,160	59,628	3,350	382	(361)	2,157	1,414
Total RDS		1,226,236	1,215,574	3,895,416	1,142,987	1,112,530	3,813,056	83,249	103,042	82,360	268,652

La Ley n.º 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, artículos 62 y 202, señalan:

97

“Artículo 62. El empleador es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a la AFP, en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias. La Tesorería de la Seguridad Social es responsable del cobro administrativo de todas las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultado, podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las leyes del país”.

“Artículo 202. El empleador tiene la obligación de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos y remitir las contribuciones a la Entidad competente, en el tiempo establecido por la presente Ley”.

La Ley n.º 11-92 que establece el Código Tributario de la República Dominicana, de fecha 16 de mayo de 1992, artículo 307 Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia, establece:

“(…)

Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta rentas gravables, originadas en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente, de conformidad con la tasa establecida en el artículo 296 de este Título, en la forma en que lo establezca el Reglamento” (...)

La entidad mediante comunicación de fecha 27 de julio de 2016, emitida por la Dirección Financiera, explicó lo siguiente: *“Hemos tenido inconvenientes con el programa Municipia, por temas de programación, los cuales han provocado estas distorsiones en las retenciones a empleados. La empresa que apoya al Ayuntamiento en este tema ha tomado las previsiones de lugar, a los fines de evitar estos errores.*

Al igual que en el tema anterior, informamos que hemos tenido inconvenientes con el programa Municipia, por temas de programación. Es importante señalar que existe un error de apreciación en cuanto al momento en el cual debe ser aplicado el ISR. Esta situación ha sido corregida, inmediatamente fue identificada.

Había sido solicitado a los responsables del programa Municipia, sin embargo, su implementación requirió de unos meses, por cuestiones técnicas, siendo corregido posteriormente, de acuerdo con los topes del año 2015.

Hemos tenido inconvenientes con el programa Municipia, por temas de programación. En la Dirección de Gestión Humana se digitan novedades de ingresos y salidas, sin embargo aún no hemos logrado que las nóminas se puedan enviar con un archivo adjunto, remitido automáticamente a la TSS.



Hasta el momento no se estaba realizando de la manera especificada, sin embargo, se han dado instrucciones para que el encargado correspondiente tome las medidas de lugar a partir del mes de agosto del presente año.

En una consulta realizada a la Tesorería de la Seguridad Social nos informaron que las horas extras eran parte del salario ordinario. Más adelante en nueva consulta nos indicaron que no se consideran las horas extras como parte del salario, por lo que entendemos existe un error de interpretación, por parte de la TSS y la DIDA, el cual ha generado este cálculo erróneo.

Existen errores involuntarios en la entrada y salida de algunos empleados. Es importante señalar que están tomando las medidas pertinentes para que las novedades de nómina se puedan enviar a través de un archivo automático a la TSS”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, garantizar a través de la Dirección Financiera y la Dirección de Recursos Humanos, que se apliquen de forma correcta y oportuna las retenciones correspondientes a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y el Impuesto sobre la Renta (ISR), conforme a lo establecido en las referidas leyes.

6.2.5 Ausencia de documentación imprescindible en expedientes de personal

Durante el período auditado, se revisaron noventa y dos (92) expedientes del personal y se evidenció la ausencia de documentación esencial, como se detalla a continuación:

- a) El 65 % del personal carecen de currículos Vitae.
- b) El 87 % del personal carecen de exámenes médicos.
- c) El 12 % del personal carecen de copias de cédulas de identidad.
- d) El 68 % del personal carecen de evidencia de preparación académica.
- e) El 71 % del personal carecen de certificaciones de no antecedentes penales.
- f) El 77 % carecen de notificación de nombramiento y juramento.
- g) El 24 % del personal carecen de descripción de puesto.

La Ley n.º 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (hoy ministerio) de fecha 16 de enero de 2008, artículos 13 y 33, expresan:

“Artículo 13. En los órganos y Entidades de la administración pública sometidos a la presente ley, habrá una Oficina de Recursos Humanos, cuyas atribuciones serán las siguientes:



1. Instruir los expedientes en caso de hechos que pudieren dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la presente ley”.

“Artículo 33. Las condiciones generales de ingreso al servicio público son las siguientes:

1. Ser dominicano;
2. Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;
3. Estar en buenas condiciones de salud física y mental para desempeñar el cargo;
4. Demostrar capacidad o idoneidad para el buen desempeño del cargo mediante los sistemas de selección que se establezcan según la clase de cargo a ocupar;
5. No estar incurso en el régimen de incompatibilidades;
6. No encontrarse inhabilitado:
 - a) por destitución de un cargo público debido a la comisión de una falta de tercer grado conforme a lo establecido en el régimen ético y disciplinario previsto en la presente ley;
 - b) por haber sido sancionado por sentencia judicial de conformidad con la legislación penal vigente;
 - c) por haber intentado ingresar o haber ingresado al servicio público mediante actuaciones fraudulentas.
7. Tener la edad constitucional o legalmente exigida;
8. Ser nombrado o contratado por autoridad competente, juramentarse en los casos previstos en el ordenamiento jurídico y tomar posesión del cargo conforme a lo dispuesto por la Constitución y las leyes de la República.

Párrafo I.- Todo nombramiento o contratación efectuado sin el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será nulo sin perjuicio del tiempo que hubiera transcurrido, lo cual no afectará la validez de los actos y actividades efectuados por la persona”.(...).

Las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI) en la Estructura Organizacional, numeral 3.4 literal c), expresa:

“Definir y mantener actualizado la información sobre cada cargo y las funciones dentro de la estructura en concordancia con los requerimientos establecidos”.

En comunicación recibida de la Dirección Financiera, en fecha 27 de julio de 2016, nos expresan lo siguiente: *“Al inicio de la gestión encontramos muchos expedientes de empleados sin documentos, también se hicieron nombramientos de personal temporero solo con cédula. Luego se corrigió y en los últimos tres años no se han hecho nombramientos de empleados que no tengan sus documentos completos, exceptuando el examen médico. No hemos requerido exámenes médicos. Solo se hizo antidoping a Policías Municipales y*



Bomberos. Se han hecho varios operativos para solicitar los documentos y hemos actualizado la mayoría de estos. Pero pueden verificar que todos los expedientes tienen cédula, una ficha o solicitud de empleo con sus datos y su acción de personal de nombramiento.

En cuanto a las descripciones de puestos, de acuerdo con el convenio firmado por el Alcalde, Dr. Gilberto Serulle y el Ministro de Administración Pública, Lic. Ramón Ventura Camejo, en fecha 15 de mayo del 2014, los técnicos del Ministerio de Administración Pública (MAP) se encargaron de darnos soporte con la elaboración del Manual de descripciones de Puestos (ver anexo a comunicación). En octubre del 2014 los técnicos del MAP iniciaron un levantamiento de información en los diferentes departamentos, que finalizó el 13 de febrero del 2014, prometiendo venir en pocos meses a presentarnos el borrador correspondiente. A pesar de múltiples llamadas y correos enviados, aún estamos a la espera del mismo (ver evidencias anexas a comunicación).

También estamos a la espera de nuestra estructura organizacional por los técnicos del MAP”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Dirección de Recursos Humanos para que formalice y mantenga actualizados los expedientes del personal, incluyendo la documentación legal, académica, médica y demás requisitos establecidos.

6.2.6 Diferencias entre registro de nóminas y reportes de la TSS e IR-3

Durante el período auditado 2013-2015, se identificaron diferencias significativas entre las nóminas suministradas por el Ayuntamiento Municipal de Santiago y los reportes presentados mediante novedades de la TSS e IR-3. Las discrepancias acumuladas ascienden a **RDS\$88,144,680** en sueldos, **RDS\$33,036,386** en otros ingresos, **RDS\$2,145,565** en retenciones de ISR y **RDS\$5,134,815** en aportes a la Seguridad Social. Ver cuadro siguiente:

Año	Sueldo S/IR-3	Sueldo S/Nóminas en Excel	Diferencia en Sueldos	Otros Ingresos IR-3	Otros Ingresos S/Nómina	Diferencia Otros Ingresos
2015	437,689,437	423,530,264	14,159,173	0	24,728,235	(24,728,235)
2014	383,296,941	309,311,435	73,985,507	0	8,308,151	(8,308,151)
Total	820,986,378	732,841,699	88,144,680	0	33,036,386	(33,036,386)

Año	ISR S/IR-3	ISR S/Nómina	Diferencia en ISR	Seguridad Social S/TSS	Seg. Social S/Nómina	Diferencia
2015	11,445,798	11,790,913	(345,115)	26,312,565	25,419,743	892,822
2014	5,766,559	7,567,010	(1,800,450)	22,471,400	18,229,407	4,241,993
Total	17,212,357	19,357,923	- 2,145,565	48,783,965	43,649,150	5,134,815



Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Cualidades de la información contable, entre las cuales cita Integridad, Objetividad y Confiabilidad, expresan lo siguiente:

“Integridad: La información financiera debe ser completa. Ello significa que incluirá todas las partes esenciales. En particular, las clasificaciones presupuestarias de recursos y de gastos deben cumplir con el principio de universalidad presupuestaria.”

“Objetividad: La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.

“Confiabilidad: La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 154 Contralor/a Municipal, literal s), establece:

s) Realizar auditorías internas a las diferentes unidades organizativas de acuerdo a las normativas definidas, para la comprobación de las operaciones financieras realizadas, y la formulación de recomendaciones para la mejora del sistema de control interno del ayuntamiento”.

En comunicación de fecha 27 de julio de 2016, la entidad nos explica en su punto 15, lo siguiente:

“Esto se debe a que no hemos logrado que el sistema Municipia automatice las novedades. Esto está pendiente de solución por parte del encargado de este Software. Estamos tomando las medidas para que las novedades de nómina se puedan enviar con un archivo automático a la TSS”.

Recomendaciones:

- 1) Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección Financiera, para que verifiquen y concilien mensualmente los datos de nómina con los reportes enviados a la TSS y DGII, asegurando la correcta aplicación de las retenciones legales y la consistencia entre los registros.



- 2) Al Concejo Municipal le corresponde, instruir al Contralor Municipal al estricto cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley n.º 176-07, en su artículo 154, literal s).

6.2.7 Descuentos de seguridad social retenidos y no pagados a la TSS

Durante el período 2014-2015, se comprobó que el **Ayuntamiento Municipal de Santiago**, realizó descuentos por concepto de Seguridad Social, por un monto de **RDS\$182,974** a personas beneficiarias de ayudas y subvenciones, sin que dichos valores fueran remitidos a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS). Además, las personas afectadas no están registradas como afiliadas en el sistema de la TSS a través del ayuntamiento.

La Ley n.º 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, artículos 62 y 202, respectivamente, señala:

“Artículo 62. El empleador es responsable de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos, retener los aportes y remitir las contribuciones a la AFP, en el tiempo establecido por la presente ley y sus normas complementarias. La Tesorería de la Seguridad Social es responsable del cobro administrativo de todas las cotizaciones, recargos, multas e intereses retenidos indebidamente por el empleador. Agotada la vía administrativa sin resultado, podrá recurrir a los procedimientos coactivos establecidos por las leyes del país”.

“Artículo 202. El empleador tiene la obligación de inscribir al afiliado, notificar los salarios efectivos o los cambios de estos y remitir las contribuciones a la entidad competente, en el tiempo establecido por la presente Ley”.

En fecha 11 de agosto de 2016, la entidad emitió comunicación, en el punto 16, explica lo siguiente: *“A las ayudas no se le debe hacer descuento de TSS. Si en algún momento se han hecho retenciones que no procedían, se hicieron las devoluciones a los afectados como otros ingresos en los meses siguientes. Hemos tenido inconvenientes con el programa Municipia, por temas de Programación.*

Estamos tomando las medidas para que las novedades de nómina se puedan enviar con un archivo automático ala TSS”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección Financiera para que se abstengan de aplicar retenciones de seguridad social a personas no registradas como afiliadas ante la TSS, y se asegure de hacer el registro de estas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley n.º 87-01.

97

6.2.8 Ausencia de un sistema automatizado para el control de asistencia del personal de la entidad

Observamos que el Ayuntamiento Municipal de Santiago, no cuenta con un sistema automatizado para el control de asistencia del personal. El registro de entrada y salida se realiza manualmente mediante libros o listados en algunos departamentos.

La Ley n.º 176-07, sobre el Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 149, expresa:

“La función pública municipal es regulada de conformidad con la Ley y Reglamentos de Servicio Civil y Carrera Administrativa que aplique en general para la administración pública”.

El Decreto n.º 523-09, Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 41-08, de fecha 21 de julio de 2009, artículo 34, Párrafo II, establece:

“La asistencia y puntualidad de los funcionarios o servidores públicos será controlada mediante libros, tarjetas, y otros medios de registros electrónicos, tanto al iniciarse la jornada de trabajo como al finalizar la misma. Los funcionarios o servidores públicos marcarán personalmente sus respectivos medios de control o firmarán”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde instruir a la Dirección de Recursos Humanos para implementar un sistema automatizado que registre y supervise de manera confiable la asistencia del personal, garantizando el cumplimiento de la jornada laboral y una adecuada administración del recurso humano.

6.2.9 Pagos a proveedores sin constancia de cumplimiento fiscal y de seguridad social

Durante el período auditado, el **Ayuntamiento Municipal de Santiago** efectuó pagos por un monto total de **RDS\$51,422,340** a proveedores de bienes y servicios, sin la constancia de cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social ante la DGII y TSS. Ver **anexo 1**.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 8, numeral 4, señala:

97

“La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos:

4) Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social”.

Mediante comunicación emitida por la entidad en fecha 18 de agosto de 2016, nos manifiesta que: *“Con respecto a los expedientes de pagos a proveedores sin estos contar con la evidencia de pagos a la DGII y la TSS, tenemos a bien informar que desde el momento en que fue instalada la unidad de la Contraloría General de la República esta situación se ha regularizado en su totalidad, ya que estos exigen la certificación para aprobar estos pagos”.*

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Dirección Financiera y Dirección Administrativa, para que previo a cualquier contratación verifiquen que, los proveedores presenten las certificaciones vigentes de la DGII y la TSS, conforme a lo establecido en el artículo 8, numeral 4 de la Ley n.º 340-06.

6.2.10 Ausencia de entrada y salida de almacén en las adquisiciones de bienes.

Durante el período auditado, observamos que el **Ayuntamiento Municipal de Santiago**, realizó pagos por un monto total de **RDS\$71,581,062**, por adquisiciones de bienes sin evidenciar las entradas y salidas de almacén, lo cual impide validar la recepción de los bienes adquiridos. Ver **anexo 2**.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 156, Contador/a Municipal, acápite 7 y artículo 154 Contralor/a Municipal, literales j) y s), señalan:

“Artículo 156, Contador/a Municipal

7) Verificar que las operaciones contables se encuentren respaldadas por los documentos con los requisitos legales exigidos y los controles previos a la ejecución del gasto”.

“Artículo 154 Contralor/a Municipal

j) Garantizar el cumplimiento de la aplicación de los controles previos o autocontroles de las órdenes de pago y demás a que se refieren el Sistema Nacional de Control Interno.



s) Realizar auditorías internas a las diferentes unidades organizativas de acuerdo a las normativas definidas, para la comprobación de las operaciones financieras realizadas, y la formulación de recomendaciones para la mejora del sistema de control interno del ayuntamiento”.

En comunicación de fecha 18 de agosto de 2016, el Lic. Adalberto Domínguez, Director Financiero, nos explica: “En lo referente a los expedientes de pago que no cuentan con la entrada y salida de almacén informamos que no contamos con expedientes específicos sobre estos casos, por lo que nos gustaría que nos suministrasen los casos referidos”.

Recomendaciones:

- 1) Al alcalde municipal le corresponde, instruir al área de almacén para que registre formalmente las entradas y salidas de todos los bienes adquiridos, incluyendo condiciones, cantidades y responsables de recepción, asegurando que la misma sea realizada por personal independiente al proceso de compra.
- 2) Al Concejo Municipal le corresponde, instruir al Contralor Municipal al estricto cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley n.º 176-07, en su artículo 154, literales J) y s).

6.2.11 Adquisiciones de bienes y servicios sin las cotizaciones requeridas por la Ley n.º 340-06 y su reglamento de aplicación

Durante el período auditado, se comprobó que el Ayuntamiento Municipal de Santiago efectuó pagos por la suma de **RDS16,757,541**, por concepto de bienes y servicios, sin evidenciarse las cotizaciones requeridas por la Ley n.º 340-06 y su reglamento de aplicación, conforme a las compras realizadas. Ver **anexo 3**.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 16, numeral 4), señala:

“Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

(...)

4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores. (...).”



El Decreto n.º 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012, artículo 49, De las Compras Menores, expresa:

“El objetivo del procedimiento de Compras Menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecido en la ley”.

Detalle de los Umbrales de compras para el período:

	Umbrales Año 2013			Umbrales Año 2014			Umbrales Año 2015		
	Obras	Bienes	Servicios	Obras	Bienes	Servicios	Obras	Bienes	Servicios
Licitación Pública	230,655,179	3,130,758	3,130,758	251,288,854	3,404,418	3,404,418	270,193,799	3,526,636	3,526,636
Licitación Restringida	96,106,325	3,075,402	3,075,402	104,703,689	3,350,518	3,350,518	112,580,749	3,472,696	3,472,696
Sorteo de Obras	57,663,795	N/A	N/A	62,822,214	N/A	N/A	67,548,450	N/A	N/A
Comparación de Precios	15,377,012	576,638	576,638	16,752,590	628,222	628,222	18,012,920	675,484	675,484
Compras Menores	N/A	76,885	76,885	N/A	83,763	83,763	N/A	90,065	90,065

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 221 Peculiaridades de la Contratación Municipal, expresa:

“Las contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones se organizan de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas y sus modificaciones”.

En comunicación de fecha 18 de agosto del 2016, el Lic. Adalberto Domínguez, Director Financiero, nos explica:

“Podemos decir que estos casos no son generalizados (son casos fortuitos), debiéndose en ocasiones a que las mismas son extraviadas, por efecto del recorrido de los expedientes (se trata de un proceso de pago complejo hasta la formalización de la emisión de los cheques)”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Dirección Financiera y la Dirección Administrativa, para que, en los procesos de adquisición, garanticen la incorporación de las cotizaciones requeridas, conforme a lo establecido en la Ley n.º 340-06 y su reglamento de aplicación.



6.2.12 Documentación no cancelada con el sello de pagado

En la verificación realizada sobre la muestra seleccionada, comprobamos pagos a suplidores por un monto total de **RDS\$28,724,161**, sin que la documentación justificativa este cancelada con sello de pagado, exponiendo a la entidad al riesgo de pagos suplicados. Ver **anexo 4**.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos Área de Banco (Desembolsos), numeral 13, y Controles Internos de las Cuentas por Pagar, en el numeral 7, expresa:

“Controles Internos Área de Banco (Desembolsos)

13) La documentación justificativa de los pagos deberá ser cancelada con un sello con la inscripción “pagado”, en el cual se indique el número y a la fecha del cheque, para prevenir duplicidad de pagos o utilización irregular de dicha documentación”.

“Controles Internos de las Cuentas por Pagar

7) Tanto la factura como la orden de compra deben ser canceladas en el mismo momento en que se efectúa el pago de la deuda”.

En comunicación de fecha 18 de agosto de 2016, el Lic. Adalberto Domínguez, director financiero nos explica: *“En lo relativo a la existencia de algunos documentos que soportan pagos y que no cuentan con un sello de pagado, tenemos a bien informar que estos casos pudieron ser omisiones involuntarias, ya que la tesorería municipal cuenta con un sello, el cual es usado al momento de entregar cada cheque. Es importante señalar que el sistema de pago no permite la duplicidad de cheques para la misma factura.”*

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, garantizar que todas las facturas o documentos soporte de desembolso contengan el sello de pagado, para evitar la posibilidad de duplicidad en los pagos.

6.2.13 Compras realizadas sin requisición previa

Durante el período 2013-2015, se verificó que el Ayuntamiento Municipal de Santiago realizó compras por un monto total de **RDS\$24,605,128** sin contar con requisiciones previas emitidas por los departamentos solicitantes. Ver **anexo 5**.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos del Proceso de Compras, numeral 7), establece:



“Toda orden de compra debe estar amparada en una requisición o pedido originada en un departamento diferente al que ejecuta la compra”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir al departamento de compras para que exijan la requisición escrita y previa por parte de los departamentos solicitantes, y que dichas solicitudes sean anexadas a los expedientes.

6.2.14 Cheques solicitados y no entregados por la entidad para fines de auditoría

Durante el proceso de auditoría correspondiente al período 2013-2015, se realizaron requerimientos documentales en fechas 06/07/2016, 14/07/2016 y 10/08/2016, solicitando expedientes y documentos soporte de cheques emitidos, del cual la entidad no entregó la totalidad. Los cheques no entregados ascienden a un total de **RDS\$15,047,765**. Ver **anexo 6**.

Subcuenta	2015	2014	2013	Monto
411	0	199,168	1,803,744	2,002,912
241201/241202/421	606,578	433,888	3,271,330	4,311,796
2414/424	0	0	61,057	61,057
241601/426	1,230,000	1,350,000	6,092,000	8,672,000
Total RDS	1,836,578	1,983,056	11,228,131	15,047,765

La Ley General de Archivos de la República Dominicana n.º 481-08, de fecha 11 de diciembre de 2008, artículo 3 y párrafo I, establece:

“Ámbito de Aplicación. La aplicación de esta ley es de carácter general y obligatorio en cuanto al aspecto archivístico en todo el sector público dominicano, entendiéndose por él al Gobierno Central, las instituciones autónomas y descentralizadas, el Congreso Nacional, los organismos del Poder Judicial y los ayuntamientos.

Párrafo I.- La creación de archivos es de carácter obligatorio en cada organismo comprendido en su ámbito de aplicación (...).”.

El Decreto n.º 129-10, del 2 de marzo de 2010, que establece el Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Archivos de la República Dominicana n.º 481-08, artículo 3 Gestión documental, expresa:



“Los titulares de las instituciones del SNA son responsables de la custodia de sus archivos y de la gestión de los documentos, desde su origen o recepción, hasta su disposición final. Este proceso debe hacerse conforme a las políticas y normativas descritas en el presente reglamento y demás instrumentos señalados en él. Para este propósito las instituciones deben dotarse de un manual propio que exprese la adopción de las medidas necesarias para garantizar la organización, integridad, conservación y acceso de los usuarios a la documentación que crea y gestiona en el cumplimiento de sus funciones”.

El Decreto n.º 526-09, Reglamento de aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección de General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, artículo 64, establece:

“Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague, o custodie fondos, valores o bienes del estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

A la fecha del 26 de agosto de 2016, pese a comunicaciones enviadas los días 22 y 25 de agosto del mismo año solicitando explicación, la entidad no respondió ni entregó los documentos requeridos.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Dirección Financiera y Dirección Administrativa, para que se implementen controles efectivos de archivo y custodia documental que aseguren la conservación, trazabilidad y disponibilidad de los expedientes de pagos, a fin de facilitar su revisión por los órganos de control.

6.2.15 Falta de consistencia en el uso de los clasificadores presupuestarios en los registros del gasto

Durante el período 2013-2015, se verificaron inconsistencias en la codificación presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santiago, por un monto total de **RDS49,920,588**. Los registros contables de diversos gastos (obras urbanísticas, publicidad y propaganda, herramientas y repuestos mayores y disminución de préstamos por pagar de corto plazo) fueron imputados a cuentas distintas a las correspondientes. Ver detalle a continuación:



Fecha	Cheque n.º	Codificación registrada		Valor	Codificación correcta	
		Cuenta	Denominación		Cuenta	Denominación
04/12/2015	19743	2657	Herramientas y Maquinarias	459,244	2727	Obras Urbanísticas
08/12/2014	424	299	Otros Servicios No Personales	392,000	231	Publicidad y Propaganda
08/12/2014	425	299	Otros Servicios No Personales	315,795	231	" " "
17/12/2014	427	299	Otros Servicios No Personales	140,475	231	" " "
17/12/2014	428	299	Otros Servicios No Personales	431,360	231	" " "
19/12/2014	430	299	Otros Servicios No Personales	448,000	231	" " "
19/12/2014	432	299	Otros Servicios No Personales	360,000	231	" " "
22/01/2013	16735	633	Obras Urbanísticas	22,420	618	Herramientas y Repuestos Mayores
Marzo/15	Ejecución Mensual	2282	Comisiones y Gastos Bancarios	3,253,622	4213	Amortización de Préstamos de Corto Plazo Sector P
Sept./15	Ejecución Mensual	2282	Comisiones y Gastos Bancarios	3,894,306	4213	Amortización de Préstamos de Corto Plazo Sector P
Marzo/14	Ejecución Mensual	292	Comisiones y Gastos Bancarios	19,814,256	812	Amortización de Préstamos de Corto Plazo Sector P
Julio/14	Ejecución Mensual	292	Comisiones y Gastos Bancarios	20,389,110	812	Amortización de Préstamos de Corto Plazo Sector P
Total, RDS				49,920,588		

Fuente: Ejecución Presupuestaria y cheques físico.

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 156.- Contador/a Municipal, numeral 1 cita:

“Programar, controlar y dirigir la aplicación de los registros contables conforme ha sido establecido en el catálogo de cuentas como instrumento de orientación para la toma de decisiones financieras en coordinación con el director de finanzas”.

El Capítulo I, letra C define los Clasificadores Presupuestarios como herramientas informativas que agrupan los ingresos y gastos de acuerdo a ciertos criterios; su estructura se define sobre la base de las necesidades de los usuarios y de proporcionar información útil.

La Dirección General de Presupuestos (DIGEPRES), establece la obligación a todas los Ayuntamientos, de registrar las transacciones en las etapas de formulación, ejecución y evaluación del presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos, a partir del 1.º de enero de 2009, según consta en la Circular n.º 11, de fecha 3 de noviembre de 2008.

De igual manera, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en las Normas Fundamentales de Contabilidad, entre las cuales cita Uniformidad, establece:

97

“La identificación de las transacciones del Ente se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarias y contables. La aplicación uniforme de estos hace compatible la información que generan todas las áreas de gestión de la Administración Central”.

Mediante comunicaciones emitidas de fechas 28/07/2016 y 09/08/2016, la entidad nos manifestó lo siguiente: *“Con relación a la solicitud de fecha 27/7/2016, le informamos que los balances presentados en las Ejecuciones Presupuestaria en los meses de marzo y julio del 2014 y marzo y septiembre del 2015, están registrados de manera errónea en el objeto 2282-2015 y 292-2014; siendo lo correcto 4213 y 812-Amortización de Préstamos de Corto Plazo.*

En algunas ocasiones las partidas presupuestarias no se cargan dónde deben, por errores involuntarios. Es posibles que en ocasiones el clasificador no tenga el concepto de cada gasto o ingreso, por lo que el personal carga los mismos a consideración personal. Muchas de estas situaciones se encuentran superadas, ya que la Dirección de Control Interno realiza verificaciones permanentes a cada documento para asegurar que los mismos sean correctamente cargados”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a las áreas financiera y contable para que los registros presupuestarios se realicen conforme al Manual de Clasificadores Presupuestarios, asegurando la uniformidad, trazabilidad y transparencia en la ejecución del gasto público.

6.2.16 Equipos de transporte del ayuntamiento registrados a nombre de terceros

Durante la auditoría se verificó que ocho (8) vehículos de motor y diez (10) motocicletas utilizadas por el Ayuntamiento Municipal de Santiago figuran registrados a nombre de terceros según consta en las matrículas. Ver detalle de los vehículos a continuación:



Beneficiario	CIE/RNC	Descripción	Chasis	Color	Año	Marca
Luis Freddy Rodríguez Cruz	031-0295751-5	Automóvil	4T1BG22K5WU226840	Blanco	1998	Camry LE
Sarah María Graciano García	047-0182149-0	Autobús	IFBNE3IL44HA85373	Rojo	2004	Ford
Liga Municipal Dominicana	401-00571-9	JEEP	JN1TESY61Z0520328	Blanco	2001	Nissan
Liga Municipal Dominicana	401-00571-9	Carga	JN1CJUD22Z0727409	Azul	2001	Nissan
Anselmo Guzmán Auto Import	101-80261-8	Carga	MM8JNK7406D063478	Blanco	2006	Mitsubishi
José Alberto Ceballos Disla	047-0152564-6	Volteo	1M2B156C1BA002661	Negro	1981	Mack
Virgilio Eduviges López Cabrera	031-0306669-6	Carga	IFUYDZYB1NL928966	Blanco	1998	FREIGHTLINER
Rolando Antonio Jáquez R.	036-0004611-8	Carga	1MIAD13Y0RW001272	Rojo	1994	Mack
Teruel & Compañía, S.R.L.	103-00305-2	Motocicleta	TB3YCM507DA000013	Negro	2013	X-100
Teruel & Compañía, S.R.L.	103-00305-2	Motocicleta	TB3YCM507XDA000023	Negro	2013	X-100
Teruel & Compañía, S.R.L.	103-00305-2	Motocicleta	TB3YCM506DA000035	Azul	2013	X-100
Teruel & Compañía, S.R.L.	103-00305-2	Motocicleta	TB3YCM501DA000069	Rojo	2013	X-100
Teruel & Compañía, S.R.L.	103-00305-2	Motocicleta	TB3YCM508DA000036	Azul	2013	X-100
Teruel & Compañía, S.R.L.	103-00305-2	Motocicleta	TB3YCM500DA000001	Negro	2013	X-100
Teruel & Compañía, S.R.L.	103-00305-2	Motocicleta	TB3YCM504DA000051	Azul	2013	X-100
Teruel & Compañía, S.R.L.	103-00305-2	Motocicleta	TB3YCM50XDA000037	Azul	2013	X-100
Teruel & Compañía, S.R.L.	103-00305-2	Motocicleta	TB3YCM509DA000028	Azul	2013	X-100
Teruel & Compañía, S.R.L.	103-00305-2	Motocicleta	TB3YCM509DA000059	Azul	2013	X-100

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, artículo 25, Responsables del Control Interno, cita:

“El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 154 Contralor/a Municipal, literal n), establece:

n) Comprobar periódicamente que los bienes de la institución estén íntegros y bien manejados y protegidos.



Mediante comunicación de fecha 9 de agosto de 2016, emitida por la Tesorera Municipal, nos expresa: *"En la actualidad existen vehículos en el departamento de Policía Municipal que se encuentran a título de préstamos, como es el caso de tres vehículos (marca Hyundai), facilitados por el sr. Juan Marte. Además, existen equipos que se encuentran en calidad de arrendamiento alquiler, según contrato suscrito entre el ayuntamiento y la Entidad que facilita estos servicios. Es importante señalar que existe un vehículo pesado que fue cedido al ayuntamiento a cambio del otorgamiento de un apartamento en el sector de Los Pepines, incluyendo el terreno donde se construyó este proyecto".*

Recomendaciones:

- 1) Al alcalde municipal le corresponde, instruir al Departamento Jurídico para que realice las gestiones legales pertinentes, a fin de que todos los equipos de transporte utilizados de la entidad estén formalmente registrados a nombre del Ayuntamiento Municipal de Santiago.
- 2) Al Concejo Municipal le corresponde, instruir al Contralor Municipal al estricto cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley n.º 176-07, en su artículo 154, literal n).

6.2.17 Vehículos chatarra incluidos en póliza de seguro

En el análisis realizado a los equipos de transporte comprobamos que existen catorce (14) vehículos en condiciones de chatarra, los cuales cuentan con póliza de seguro. Ver detalle a continuación:

N.º	Detalle	Marca	Año	Placa	Chasis
1	Camión Volteo HD 65	Hyundai	2010	EM00330	KMCGK17FPAC140788
2	Camión Volteo HD 65	Hyundai	2010	EM00298	KMCGK17FPAC140781
3	Camión Volteo V118LD-J	Daihatsu	2005	S005471	V11867820
4	Camión	Nissan	2001	S/P	V NANTTK011513165
5	Camión Compactador	Mercedes Benz	2008	S/P	WDB9506431L373104
6	Camión	Daihatsu	2005	S010271	V11866572
7	Camión	Mack	2008	S/P	1M2AG12C58M069263
8	Camión Compactador	Mercedes Benz	2008	S/P	WDB9506431L372738
9	Camión Compactador	Mercedes Benz	2008	S/P	WDB9506431L368055
10	Camión Volteo V118LD-J	Daihatsu	2005	S005352	V1186324
11	Camión Compactador	Internacional	1997	EM00131	1HTSHAR0ZWH528610
12	Camión Compactador	Internacional	1997	OR00306	1HTSHAARYWH528612
12	Jeep	Nissan	2007	S/P	VSKRVUR2000454448
14	Ambulancia	Nissan	2001	S/P	VWAK05581A795911



La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 154 Contralor/a Municipal, literal a) y artículo 153 Gerente Financiero, numeral 9, establecen:

“Artículo 154 Contralor/a Municipal. El concejo municipal designará el contralor municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás entidades municipales establecidas en la presente ley:

- a) La fiscalización, en los términos previstos en la legislación de control interno y externo de la administración pública, de todo acto, documento o expediente que de lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes.*

“Artículo 153 Gerente Financiero. Designado por el concejo de regidores a iniciativa del síndico, le corresponde las que le delegue el síndico, y podrá tener atribuciones sobre los siguientes aspectos:

- 9. Formular medidas que tiendan a la reducción del gasto y al mejoramiento del resultado fiscal, así como a mejorar la eficacia, eficiencia y calidad del gasto del ayuntamiento”.*

Mediante comunicación de fecha 9 de agosto de 2016, emitida por la entidad, nos manifiesta: *“La situación de las chatarras que aún se encuentran con seguros se debe a que se tenía expectativa de que los mismos fueran rehabilitados, utilizando piezas y partes de otras chatarras y vehículos, buscando con esto su recuperación.*

Es a partir de octubre de 2014 cuando fue iniciado el cotejo de los marbetes de los vehículos asegurados con la relación emitida por la aseguradora, y es cuando se determinó que muchos de estos vehículos se encontraban asegurados. A partir de este experticio se solicitaron las exclusiones de estos. Además, fue solicitada una nota de crédito por el monto de RD\$294,125.49 por concepto de ajuste por pagos de seguros a favor de chatarras para el periodo 2014-2015.

Se ha logrado actualizar un porcentaje considerable de la flota vehicular para el periodo 2016, ya que se obtuvo el informe de vehículos de la Dirección General de Impuestos Internos, y así pudimos obtener datos confiables”.



Recomendaciones:

- 1) Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Dirección Administrativa y Dirección Financiera a mantener actualizada la relación de vehículos asegurados, solicitando de forma oportuna la exclusión de aquellos que se encuentren fuera de servicio, con el fin de garantizar mayor eficiencia y calidad del gasto del ayuntamiento.
- 2) Al Concejo Municipal le corresponde, instruir al Contralor Municipal al estricto cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley n.º 176-07, en su artículo 154, literal a).

6.2.18 Equipos de transporte carente de póliza de seguro

En el levantamiento efectuado al parque vehicular de la entidad observamos que existen un total de diez (10) vehículos de transporte que carecen de la póliza de seguro, incumpliendo así las disposiciones legales sobre salvaguarda de activos. Ver detalle a continuación:

N.º	Tipo	Marca	Año	Placa	Color	Chasis
1	Camión Volteo HD 65	Hyundai	2010	S/P	Blanco	KMCGK17FPAC140777
2	Camión Carga	International	1997	S/P	Blanco	1HTSHAAR2WH528611
3	Remolque	Valué Tráiler	1986	S/P	Negro	TX9A54830EB001062
4	Camión	Mack		S/P	Negro	IM2B156C1BA002661
5	Automóvil Privado	Mitsubishi Lancer	2002	S/P	Blanco	JMYSRCS1AZU000207
6	Jeep	Mitsubishi	1994	S/P	Blanco	JA7LS21G4SP008186
7	Camioneta	Ford Sport Trac	2007	S/P	S/M	1FM EU31K87UA03738
8	Jeep	Toyota	1999	S/P	Verde	JT1725C1100205196
9	Camión Carga	Ford Sport Track	2003	S/P	Rojo	1FMZU6ES3UC14605
10	Automóvil Privado	Ford Ecoline	2004	S/P	Rojo	1FBNE31L44HA85373

Fuente: Relación de vehículos suministrados por la Unidad de Auditoría Interna

La Ley n.º 146-02, sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, de fecha 09 de septiembre de 2002, artículo 112, señala:

“Toda persona física o moral, incluyendo al Estado Dominicano y sus instituciones autónomas o descentralizadas y los ayuntamientos del país, cuya responsabilidad civil pueda ser exigida por razón de daños materiales, corporales o morales derivados de los últimos, causados a terceros por un accidente ocasionado por un vehículo de motor o remolque, está obligado a mantenerlo asegurado conforme a los términos de esta ley, como condición para que se permita la circulación de dicho vehículo, bajo una póliza que garantice la responsabilidad antes señalada”.



Mediante comunicación de fecha 9 de agosto de 2016, la entidad explica: “*Se debe a que no ha sido posible regularizar el estatus de cada vehículo con relación a la matrícula (ver repuesta de pregunta no.3), la cual es un requisito fundamental para proceder a la expedición de póliza de seguro, por parte de las compañías aseguradoras*”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, garantizar a través de la Dirección Administrativa y Dirección Financiera, para que gestione la regularización documental y adquirir póliza de seguro para salvaguardar de los equipos de transporte de la entidad que no cuentan con esta protección.

6.2.19 Equipos de transporte sin la matrícula correspondiente

Se verificó que ciento setenta y cuatro (174) vehículos (pesados, livianos y motocicletas) propiedad del Ayuntamiento Municipal de Santiago no poseen la matrícula correspondiente, conforme al inventario suministrado por la unidad de auditoría interna. Ver detalle a continuación:

Tipo	Cantidad
Vehículos Pesados	73
Vehículos Livianos	21
Motocicletas	80
Total	174√

Fuente: Inventario suministrado por la Unidad de Auditoría

La Ley n.º 241 de Tránsitos de Vehículos del día 28 de diciembre de 1977, artículo 4 Matrícula, acápite a), lo siguiente:

“Una vez que un vehículo de motor o remolque ha sido inscrito, el Director de Rentas linternas podrá autorizar su tránsito por las vías públicas, mediante un certificado expedido al dueño de dicho vehículo de motor o remolque, en el que se hará constar aquella información del registro que identifique al vehículo, el hecho de su inscripción, las generales del propietario, detalle del impuesto, así como la fecha de expedición y expiración de dicha autorización. Este certificado se conocerá como la matrícula del vehículo de motor o del remolque, según sea el caso. Dicho certificado o una del mismo, será llevado continuamente en el vehículo de motor o en el vehículo que hale el remolque, o sobre la persona que lo conduzca”.



Mediante comunicación de fecha 9 de agosto de 2016, emitida por la entidad, nos manifiesta: *“Estos equipos que se encuentran sin matrículas fueron recibidos en las mismas condiciones, por parte de la gestión anterior (2006-2010). Es importante señalar que se realizaron los esfuerzos necesarios para regularizar esta situación, sin embargo, no fue posible concluir este trámite ante la Dirección General de Impuestos Internos, sección vehículos de motor. Es importante aclarar que una cantidad significativa de matrículas han sido recuperadas por la Secretaría General”*.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Consultoría Jurídica y la Dirección Administrativa, para completar el proceso de regularización y obtención de las matrículas ante la Dirección General de Impuestos Internos.

6.2.20 Equipos de transporte sin oficio de asignación

En la revisión de los vehículos de la entidad, se evidenció que los asignados a distintos servidores no cuentan con un oficio formal de asignación, emitido por la unidad responsable.

El Manual de Controles Internos de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos de los Activos Fijos, numeral 1, acápite b), expresa:

“Procedimiento de autorización para adiciones, custodia, disposición y transferencia de activo fijo”.

Mediante comunicación de fecha 9 de agosto de 2016, emitida por la entidad, nos explican que: *“No existe en si un oficio de asignación, pero cada jefe de departamento es responsable de estos equipos, ejecutan labores de control y seguimiento para el uso de estos vehículos. Consideramos importante la preparación de manual de uso de los equipos propiedad del Ayuntamiento, por lo que cualquier sugerencia o apoyo por parte de la Cámara de Cuentas sería favorable para mejorar este aspecto”*.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir al encargado de transportación para que, al momento de realizar la asignación de vehículos de transporte, elabore un oficio formal individual, firmado por la autoridad competente.



6.2.21 Falta de un inventario valuado y actualizado de equipos de transporte y mobiliarios de oficinas

Observamos que el Ayuntamiento Municipal de Santiago no cuenta con un inventario valuado y actualizado de los equipos de transporte y mobiliarios y equipos de oficina. Esta falta de registro impide conocer el valor real y debilita el control sobre su uso, tenencia y ubicación. Durante la auditoría se intentó cuantificar estos activos sin éxito, debido al desorden en los registros y controles internos.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 185 - Inventario de los Bienes y Derechos, y artículo 154 Contralor /a Municipal, literal n), señala:

“Artículo 185 - Inventario de los Bienes y Derechos. Los ayuntamientos están obligados a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen. El inventario se rectificará anualmente, siempre que se renueve el ayuntamiento”.

“Artículo 154, Contralor /a Municipal. El concejo municipal designará el contralor municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás entidades municipales establecidas en la presente ley:

n) Comprobar periódicamente que los bienes de la institución estén íntegros y bien manejados y protegidos”.

Mediante comunicación de fecha 9 de agosto de 2016, emitida por la entidad, nos manifiesta: *“Se debe a que la municipalidad se encuentra en proceso de implementación de un módulo de activos fijos que permita llevar los registros de inventarios. En la actualidad este control se lleva con Excel, llevando control de los movimientos de entradas, retiros y traslados, entre otros. Se está considerando con las autoridades que tendrán a su cargo la gestión municipal para el periodo 2016-2020 la conformación de un equipo para la realización de la valorización de estos equipos y mobiliarios”.*

Recomendaciones:

- 1) Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Dirección Financiera para que elabore, actualice y valore el inventario general de bienes muebles e inmuebles de la entidad, en cumplimiento a lo señalado en la Ley n.º 176-07, en su artículo 185.
- 2) Al Concejo Municipal le corresponde, instruir al Contralor Municipal al estricto cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley n.º 176-07, en su artículo 154, literal n).



6.2.22 Falta de control y pérdida de armas de fuego

Durante la auditoría del período 2013-2015, se detectaron importantes debilidades en el control de las armas de fuego en poder del **Ayuntamiento Municipal de Santiago**. Se comprobó que:

- a) La entidad desconocía por varios años la pérdida de tres (3) armas de fuego, hecho que fue identificado al momento de la inspección por parte del equipo auditor.

Asignada a:	CIE	Cargo	Marca	Serie	Fecha de Pérdida
Eric Yohon Mercedes Rodríguez	031-0013858-9	Concejál	Revolver Tauro Calibre 38	WL45515	23/04/2014
Virgilio de Jesús Sánchez Sosa	031-0026220-5	Concejál	Revolver Tauro Calibre 38	WL46344	17/08/2011
José Bienvenido Cerda Astacio	031-0115686-1	Concejál	Revolver Tauro Calibre 38	WL46350	05/05/2012

- b) Adicionalmente, se constató la falta de cuatro (4) armas, sin que existiera evidencia de denuncia formal, ante las autoridades competentes.

Asignada a:	CIE	Departamento	Marca	Serie	Observación
Arsenio Reynoso	031-0031310-9	Ex - Regidor	Pistola 9 M Marca FED	B82505	Sin Certificación
Nelson Carela	031-0285883-8	Enc. Eco Parque	Pistola 9 M Marca FED	B82512	Sin Certificación
Mario de León	031-0168408-6	Ex -Gobernador	Pistola 9 M Marca FED	B82519	Sin Certificación
			Rev. Marca Titán Tiger Calibre 38	0859841	En la Fiscalía

- c) De un total de ciento cincuenta y tres (153) armas registradas, solo se verificaron físicamente 94; otras 12 se encuentran en estado de deterioro, sin respaldo de baja, ni documentación de traspaso o reporte oficial.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 60, Desempeño y Atribuciones, ordinales 11 y 12, y artículo 154, Contralor /a Municipal, literal n), expresan lo siguiente:

“Artículo 60, Desempeño y Atribuciones. La sindicatura es el órgano ejecutivo del gobierno municipal cuyo desempeño es realizado por el síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:

11º. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que se refieran a la administración de los bienes municipales.

12º. Velar por la conservación de los bienes y derechos del municipio y hacer todos los actos conservatorios de urgencia a que hubiere lugar, dando cuenta al concejo municipal en la primera sesión que celebre”.



“Artículo 154 Contralor /a Municipal. El concejo municipal designará el contralor municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás entidades municipales establecidas en la presente ley:

n) Comprobar periódicamente que los bienes de la institución estén íntegros y bien manejados y protegidos”.

Mediante comunicación de fecha 14 de julio de 2016, emitida por la Secretaría General, nos expresa: *“De acuerdo con su requerimiento de fecha 23 de junio del 2016 de enviar copia de las denuncias realizadas en la Policía Nacional por las personas con armas robadas o pérdidas, les informamos lo siguiente:*

Cuando entramos a este ayuntamiento los señores Arsenio Reynoso y el Sr. Mario De León le habían comunicado a la persona que se Encargaba de rendir el informe de las Armas que se habían robado, de igual modo, se presenta en el informe que el revolver Marca Titán Calibre 38, serie 0859841, estaba retenido por la Policía Nacional, por lo que en los archivos de esta oficina no existen copias de las certificaciones de estas situaciones.

Con relación al Sr. Ramón Francisco Pichardo, fue entregada la denuncia a ustedes. Por otro lado, la Policía Municipal se presentó conjuntamente con un empleado de esta Secretaría General en la casa del Sr. José Rafael Enrique Charles Alegría, cuando este se encontraba en Cuidados Intensivos y su madre informó que se habían Robado el arma, luego el Sr. Murió sin tener la oportunidad de entregar la denuncia y luego su madre también murió.

El Sr. Nelson Carela, nos ha informado que le robaron el revólver, sin embargo, en varias ocasiones nos ha informado que traerá la denuncia, pero hasta el momento no ha sido posible”.

Recomendaciones:

- 1) Al alcalde municipal le corresponde, como principal ejecutivo del gobierno municipal, debe garantizar la eficiencia en la administración y conservación de los bienes de la institución, conforme a las disposiciones de la Ley n.º 176-07, en su artículo 60, ordinales 11 y 12 .
- 2) Al Concejo Municipal le corresponde, instruir al Contralor Municipal al estricto cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley n.º 176-07, en su artículo 154, literal n), implementando las medidas necesarias para el control de las armas de fuego de la institución.



6.2.23 Omisiones en la presentación de información financiera en la ejecución presupuestaria

Durante el análisis de las ejecuciones presupuestarias del período 2013-2015, se identificaron meses sin registro contable en los objetos del gasto 812 (Amortización de Préstamos de Corto Plazo) y 814 (Amortización de Préstamos de Largo Plazo), pese a que los débitos bancarios fueron realizados regularmente por el Banco de Reservas.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 362 Unidad de Contabilidad Municipal, expresa lo siguiente:

“A la unidad de contabilidad municipal le corresponde llevar el registro de la contabilidad financiera y de las etapas del ciclo de gestión presupuestaria de los presupuestos de acuerdo con las normas generales.

Párrafo.- Asimismo, le competará la coordinación con las diferentes unidades de la contabilidad de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles y de las demás entidades municipales dependientes, de acuerdo con los procedimientos que establezcan las instancias que normen la contabilidad gubernamental”.

En comunicación de fecha 22 de julio de 2016, el Lic. Adalberto Domínguez, Director Financiero, nos expresa: *“Con relación a las ejecuciones presupuestarias, en el renglón de los pasivos financieros, donde se plantea que no existe ningún movimiento en cuanto a los cargos financieros del Banco, tenemos a bien informar que dichos cargos bancarios en muchas ocasiones fueron retenidos de manera involuntaria, por parte del personal administrativo adscrito al Despacho del Alcalde Municipal, por lo que, inmediatamente se procedía a hacer el registro correspondiente inmediatamente estas informaciones llegaban a la Dirección de Contabilidad. Es importante señalar que esta situación fue corregida, lo cual es fácilmente verificable en el 2015”.*

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, garantizar que, la unidad de contabilidad realice el registro oportuno y completo de los pagos de pasivos financieros, conforme a lo establecido en el artículo 362 de la Ley n.º 176-07.

6.2.24 Contratación con suplidores de bienes y servicios carente del Registro de Proveedores del Estado (RPE)

Se verificaron pagos y contratos en las adquisiciones de bienes y servicios por un monto ascendente a **RDS\$3,432,215**, en los cuales no pudimos evidenciar el Registro de Proveedores del Estado (RPE) de los oferentes. Ver **anexo 7**.



La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 7, señala:

“Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción”.

En comunicación de fecha 18 de agosto de 2016, el Lic. Adalberto Domínguez, director financiero nos explica: *“Con respecto a la no evidencia de registros de proveedores del estado en algunos suplidores, tenemos a bien informar que se presentaron situaciones donde estos proveedores eran los únicos que podían proveernos estos bienes/servicios en esos momentos. Es importante señalar que luego estos procedieron a regularizar su situación, con la exigencia del cabildo de que estos pagos debían contar con esta documentación para poder ser ejecutados”.*

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la dirección financiera y dirección administrativa, para que se aseguren de que las compras y contrataciones se realicen con suplidores inscritos en Registro de Proveedores del Estado (RPE), conforme a lo establecido en la Ley n.º 340-06, en su artículo 7.

6.2.25 Adjudicación de obras sin aplicar procedimientos selección

Comprobamos que la entidad en la adjudicación a estos proveedores de bienes, servicios y obras, no se realizó ninguna de las modalidades o procedimientos de selección señalados en la Ley n.º 340-06.

Ver cuadro siguiente:

CONTRATISTA	CIE / RNC	OBJETO	MONTO RDS	NO. CONTRATO
Saúl De La Nueces García	001-1001261-4	Terminación ayuntamiento de Hondo Valle.	2,741,058.45	086-21013
Constructora Ceballos Almonte, Srl.	130-88201-2	Construcción de aceras, contenes, reposición y construcción de verja en la ampliación de la Ave. República de Argentina (Tramo Ave. Estrella Sadhala con Calle Félix María Ruiz.	4,137,523.70	087-2013
Industrias Dominguez	102-33085-7	Construcción Casa Club Ensanche La Alegria.	2,077,004.46	088-2013
Grupo Fantedom, Srl.	131-07530-4	Dignificación de los moradores del Hoyo de Julia en la Ave. Bartolomé Colon (Etapa III).	7,159,017.44	089-2013
Inmobiliaria E Inversiones Fracell, Srl.	130-33191-1	Reconstrucción de aceras, contenes y badenes en American Palma.	4,000,000.00	090-2013
Ing. Jose Fernando Cabrera Morel	031-0241699-1	Dignificación de los moradores del Hoyo de Julia (Etapa III) Edif. #4 en el Hoyo de Julia, Ave. Bartolomé Colon.	3,667,996.82	095-2013
Constructora Ceballos Almonte	130-882012	Remodelación Capilla Corpus Christy, La Rosaleda.	1,500,000	093-2013
Ing. Jose Fernando Cabrera Mor	031-0241699-1	Dignificación de los moradores del Hoyo de Julia, en la Ave. Bartolomé Colon (Etapa II) Edif. #3	6,513,944	094-2013



La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 16, establece:

“Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

- 1) Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.*

Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales. Las licitaciones públicas serán internacionales en los siguientes casos:

- i. Cuando la compra o contratación esté cubierta por un tratado o acuerdo en vigor entre la República Dominicana y otro Estado u organismo multilateral o bilateral de crédito.*
 - ii. Cuando, previamente, una evaluación técnica indique que los oferentes nacionales no tienen suficiente capacidad para proveer los bienes o servicios o ejecutar los proyectos u obras;*
 - iii. Cuando una licitación pública nacional previa se haya declarado desierta.*
- 2) Licitación Restringida: Es la invitación a participar a un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, debido a la especialidad de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual sólo puede obtenerse un número limitado de participantes. En todo caso los proveedores, contratistas de obras o consultores, estarán registrados conforme a lo previsto en la presente ley y su reglamento, de los cuales se invitará un mínimo de cinco (5) cuando el registro sea mayor. No obstante ser una licitación restringida se hará de conocimiento público por los medios previstos;*
 - 3) Sorteo de Obras: Es la adjudicación al azar o aleatoria de un contrato entre participantes que cumplen con los requisitos necesarios para la ejecución de obras sujetas a diseño y precio predeterminados por la institución convocante;*
 - 4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores;*

- 5) *Subasta Inversa. Cuando la compra de bienes comunes con especificaciones estándares se realice por medios electrónicos, se seleccionará el oferente que presente la propuesta de menor precio. Este procedimiento debe posibilitar el conocimiento permanente del precio a que realizan las ofertas todos los participantes, así como del momento en que se adjudica y debe estar basado en la difusión de la programación de compras y contrataciones*”.

El Decreto n.º 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, del 06 de septiembre de 2012, artículo 58, expresa:

“En el caso de las contrataciones de obras por montos inferiores al umbral mínimo establecido para la comparación de precios, deberá utilizarse el procedimiento por comparación de precios”.

Mediante comunicación marcada con el No. OPM-283-2016, de fecha 7 de junio de 2016, firmada por el Arq. Ángel E. Moya, director de Obras Públicas Municipal, citó lo siguiente: *“Que en ese año todavía no se aplicaba en esta institución el método de la comparación de precios, y que es a partir del 2014 es que se toma en cuenta los requisitos de este método de selección”.*

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a las Direcciones Financiera, Administrativa y Jurídica, a dar cumplimiento a los procedimientos de selección establecidos en la Ley n.º 340-06 y su Reglamento de aplicación, asegurando que toda adjudicación de obras y servicios cuente con el respaldo legal correspondiente.

6.2.26 Contrataciones de asesorías sin cumplimiento de normas especiales de consultoría

Evidenciamos que el Ayuntamiento Municipal de Santiago realizó contrataciones de asesorías legales y técnicas sin aplicar los requisitos establecidos en la Ley n.º 340-06, para contratación de servicios de consultoría, conforme detalle a continuación:

Contratista	CIE	Objeto	Monto RDS
Alberto Rafael Castaños Núñez	031-0513290-0	Asesoría	590,000
Berenice Mora	031-0067044-1	Asesora legal	400,000
Ramón Francisco Pichardo Almonte	031-0084378-2	Asesor Municipal	60,000 mensual



La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículos 43 y 45, establecen lo siguiente:

“Artículo 43. Las máximas autoridades de los organismos comprendidos en el Artículo 2 de esta ley formalizarán el requerimiento de servicios de Consultoría mediante un acto administrativo, en los cuales se formulen los términos de referencia suficientes al objeto de la contratación, de condiciones, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1) De calidad y precio. Cuando la selección se basa conjuntamente en la calidad de la propuesta, idoneidad del proponente y en el costo de los servicios a suministrar. En primer término, se evaluará la calidad,

2) De calidad. Cuando los servicios sean de naturaleza excepcionalmente compleja o altamente especializados o de servicios que exijan innovación, se utilizará la modalidad basada exclusivamente en la idoneidad del proponente y en la calidad de la propuesta técnica, el cumplimiento del proceso en dos etapas, mediante la presentación de dos ofertas. La primera oferta contendrá los documentos que respalden la solvencia, idoneidad, capacidad y experiencia de los proponentes en el que se adjuntará adicionalmente la propuesta técnica; la segunda contendrá la oferta financiera”.

“Artículo 45.- Las contrataciones de servicios de consultoría establecerán condiciones que promuevan y faciliten la capacitación y transferencia de conocimientos a los recursos humanos nacionales”.

La entidad al ser consultada en fecha 10 de junio de 2016, referente a las especificaciones técnicas, acto administrativo y pliego de condiciones contentivas de las ofertas técnicas y económicas requeridas para estos contratos de Asesorías, respondieron mediante comunicación de fecha 26 de Junio 2016, firmada por el Consultor Jurídico Dr. Luis Nicolás Álvarez, donde nos da explicaciones de trabajos realizados por dichos asesores, pero, en cuanto a los requerimientos establecidos para este tipo de contrataciones, la entidad no ha podido demostrar el cumplimiento a las normas especiales establecidas. Dicha respuesta se fundamentó en los umbrales tomados en cuenta, no en los requerimientos administrativos, términos de referencia, idoneidad de los proponentes y calidad de las propuestas.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a las unidades responsables a dar cumplimiento a las disposiciones legales relativas a contrataciones de consultorías, asegurando la fiscalización de los resultados por los servicios contratados.



6.2.27 Ejecución de obras sin planos aprobados por los organismos competentes

De la muestra verificada sobre las obras ejecutadas por el Ayuntamiento Municipal de Santiago, observamos que los planos no cuentan las aprobaciones requeridas por los organismos competentes.

El Decreto n.º 576-06, de fecha 21 de noviembre de 2006, el cual establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 687, sustituyendo el n.º 346-98, de fecha 11 de septiembre de 1998, artículo 2.- Licencias y Autorizaciones Administrativas, numeral 2.2.3, Documentos Del Proyecto, acápite 2.2.3.1 y 2.2.3.4.

“2.2.3 Documentos del Proyecto

2.2.3.1 En general, los documentos del proyecto deberán contener al menos los siguientes planos para su aprobación, en los cuales figurarán el nombre y firma del Propietario y el Director del Proyecto con su número de colegiatura, así como de los demás que intervengan en el proyecto. En cada de que, en los reglamentos específicos de la especialidad, se establezca la presentación de otros planos no contenidos en esta sección, deberá cumplirse con lo dispuesto en dichos reglamentos:

- a) Planos de Diseño Arquitectónico y de Diseño Urbanístico, en los casos requeridos.*
- b) Planos para la Instalación de Seguridad contra Riesgos de Incendios y otras Emergencias, en los casos requeridos.*
- c) Planos y Cálculos Estructurales.*
- d) Planos y Cálculos de Instalaciones Sanitarias, según lo requerido.*
- e) Planos y Cálculos de Instalaciones Eléctricas.*
- f) Planos y Cálculos de las Instalaciones Mecánicas, si el caso lo amerita.*
- g) Cualesquiera otros planos o cálculos necesarios para la debida interpretación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los reglamentos vigentes.*

2.2.3.4 Los planos para alteraciones, reparaciones, ampliaciones y reconstrucciones deberán contar con su anterior licencia de construcción, y cumplirán con todo lo anteriormente señalado; mostrarán no solamente las partes de construir, reparar o reconstruir, sino también las partes afectadas de la construcción existente o su conexión y comportamiento con respecto a la nueva construcción”.



Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Dirección de Obras y demás áreas competentes, a dar cumplimiento al Decreto n.º 576-06, de fecha 21 de noviembre de 2006, el cual establece el Reglamento de aplicación de la Ley n.º 687, sustituyendo el n.º 346-98, de fecha 11 de septiembre de 1998.

6.2.28 Adendas contractuales que exceden el límite legal permitido por la Ley n.º 340-06

Comprobamos que el Ayuntamiento Municipal de Santiago, realizó contratos originales por un monto ascendente a **RDS\$14,318,508** y adicionales por un monto de **RDS\$8,919,897**, lo que representa un incremento promedio de un 62 %, en incumplimiento a lo estipulado en la Ley n.º 340-06 que es de un 25 %. A continuación, un detalle:

Contrato	Obra	Contratista	Monto Contratado	Total Pagado	Montos adicionales	% Enmiendas
010-2013	Construcción Casa Club Ariel Acosta Bella Vista	Roberto Eduardo Gil Liz	2,900,000	4,047,558	1,147,558	40 %
006-2014	Construcción Casa Club en los Platanitos	Ing. Dilson Peña	2,400,848	3,641,098	1,240,250	52 %
024-2014	Proyecto Techado de Cancha Los Salados	Industria Dominguez Abreu	3,017,660	5,368,231	2,350,571	78 %
027-2014	Construcción Casa Club Colegio de Periodistas	Contratista: José A. Mercado	3,000,000	4,830,948	1,830,948	61 %
032-2014	Construcción Funeraria en Zamarilla Barrio Lindo	Constructora Torres Gutiérrez, S.R.L.	3,000,000	5,350,570	2,350,570	78 %
Totales RDS			14,318,508	23,238,405	8,919,897	
Incremento Promedio						62 %

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 31, numeral 2), expresa:

“La Entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual. Especialmente tendrá:

(...)

- 2) *Podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de la obra, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público”.*



Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a través de la Dirección de Obras Municipales, para que las modificaciones contractuales se ajusten a lo establecido por la Ley n.º 340-06, evitando adendas excesivas y reforzando la calidad del diseño, presupuesto y planificación de las obras antes de su adjudicación.

6.2.29 Pagos por partidas con precio alzado (PA) sin respaldo de análisis de costos

Comprobamos que el Ayuntamiento Municipal de Santiago realizó pagos por concepto de partidas presentadas con Precio Alzados (PA), en cinco (5) obras, por un monto total ascendente de **RDS248,325**, sin que los mismos sean detallados en los análisis de costos de los respectivos expedientes de obras. Ver **anexo 8**.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos, entre otros:

“A) Etapa de Planificación

Requisitos Técnicos Mínimos:

4.- Planificación del proyecto:

Presupuesto General confeccionado o validado por la Institución, debidamente Numerado y Fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos”.

En el mismo orden, el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Edificaciones (M-009), de fecha Abril del 1982, de la Dirección General de Reglamentos y Sistemas (DGRS), dependencia del Ministerio de Obras Públicas, establece en el punto 18. Medición y Forma de Pago, numeral 18.2 Medición de Cantidades: Requisitos a Cumplir, lo siguiente:

“Cuando quede especificado que una partida o subpartida vaya a ser pagada bajo un precio alzado (PA), se considerará como incluidos en dicho precio toda la obra, equipo, materiales, mano de obra y otros, necesarios para la ejecución completa de dicha partida o subpartida”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, velar por que las partidas que integran los presupuestos bases y las cubicaciones tengan un análisis de costos previos a las mismas, como lo establece la Contraloría General de la República (CGR) en la etapa de planificación y el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Edificaciones (M-009).

6.2.30 Vicios de construcción en las obras construidas

En lo que respecta a las condiciones físicas de construcción de las obras del Ayuntamiento Municipal de Santiago, comprobamos que algunas de las obras presentan vicios de construcción, según siguiente detalle:

n.º	Contrato	Fecha Contrato	Obra	Contratista	Monto Contratado	Total Pagado
1	077-2013	09/12/2013	Construcción Destacamento Policial y Centro de Atención Primaria	Industria Domínguez Abreu, SRL RNC 102-33086-7	3,941.137	3,941.136
2	006-2014	25/06/2014	Construcción Casa Club en los Platanitos	Ing. Dilson Manuel Peña Peña CIE 045-0015802-9	2,400.848	3,641.098
3	057-2014	12/12/2014	Construcción Casa Club La Joya	Ing. Jhovanny Américo Santiago Mella. CIE 031-0415279-2	2,699.217	2,160.803
4	001-2015	15/05/2015	Construcción Edificio 1 del Proyecto Habitacional Buenos Aires Los Salados	Ing. Rafael Marino Quiñonez Peguero CIE 031-0096340-8	6,976.184	6,525.061
5	005-2015	15/05/2015	Construcción Edificio 5 del Proyecto Habitacional Buenos Aires Los Salados	Ing. Wilfredo Acosta Aquino CIE 031-0372329-6	6,976.184	5,581.223
Total RDS					22,993,570v	17,908,185v

Los contratos de adhesión para la construcción de las obras citadas, en su artículo 12, establecen lo siguiente:

“OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- EL CONTRATISTA ejecutará y concluirá las obras y subsanará cualquier deficiencia de las mismas identificadas por la ENTIDAD CONTRATANTE con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.*
- EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano. Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquiera otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de la obra deberán ser obtenidas por EL CONTRATISTA.*



- *EL CONTRATISTA respetará y cumplirá toda la legislación y normativa en el Estado Dominicano. Todas y cada una de las autorizaciones que sean requeridas por las leyes o regulaciones vigentes, o por las autoridades gubernamentales, o cualquier otra institución privada o pública, para la realización de los trabajos de construcción y ejecución de la obra deberán ser obtenidas por el CONTRATISTA”.*

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde instruir a la Dirección de Obras Municipales, para que, en lo adelante, se les exija a los contratistas cuando al concluir una obra, sea identificada cualquier deficiencia en esta, y que las mismas sean subsanadas con rigurosidad, en cumplimiento de lo establecido en el contrato.

6.2.31 Cálculos incorrectos del CODIA

En revisión a los pagos realizados por concepto de la tasa del 1x1000, correspondiente al CODIA, por un monto de RD\$118,974, presenta diferencia con los cálculos arrojados por los Ingenieros Auditores de la Cámara de Cuentas, por la suma de **RD\$75,036**. Ver **anexo 9**.

El Decreto n.º 319-98, del 25 de agosto del 1998, que instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, equivalente al uno por mil (1 X 1,000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus Dependencia Autónomas y/o Descentralizadas artículo 3, cita lo siguiente:

“Toda institución u organismo autónomo, semiautónomo y/o descentralizado del Estado, que realice pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil (1 x 1,000), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir, para que, en lo adelante, el cálculo de la tasa del 1 x 1000 correspondiente al CODIA, sea aplicado de manera correcta, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto n.º 319-98, en su artículo 3.



6.2.32 Cálculos incorrectos de la Ley n.º 6-86

Se comprobó que el Ayuntamiento realizó descuentos según los pagos realizados por un monto de RD\$1,588,020, correspondientes al Fondo de Pensiones de los Trabajadores del Área de la Construcción y según los cálculos realizados por los Ingenieros Auditores de la Cámara de Cuentas debió ser de RD\$1,914,625 para una diferencia de **RDS326,605**. Ver **anexo 10**.

La Ley n.º 6-86, crea el Fondo de Pensiones de los Trabajadores del Área de la Construcción y de todas sus Ramas Afines, de fecha 04 de marzo de 1986, artículos 1, 2 y 3, señala lo siguiente:

“Artículo 1. Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los trabajadores del área de la Construcción y todas sus ramas afines.

Artículo 2. Se establece retener el 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la ley.

Artículo 3. La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones cuyo costo exceda de los RDS2,000.00 en adelante, calculados por el departamento correspondiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde instruir, para que, en lo adelante, sean aplicadas al valor de todas las obras construidas, reparadas, remodeladas o ampliadas en el territorio nacional, la retención del 1 % (uno por ciento) de manera correcta, correspondiente al Fondo de Pensiones de los Trabajadores del Área de la Construcción y todas sus Ramas Afines.

6.2.33 Pagos de cheques sin autorización de beneficiario

Durante el período auditado 2013-2015, verificamos pagos mediante cheques, a favor de la Sra. Obdulia Petronila Parra Gutiérrez, comunitaria, CIE n.º 031-0285041-3, por concepto de sueldos y regalía pascual, la cual, mediante entrevista realizada a esta, afirmó lo siguiente: *“Nunca haber recibido dicho pago por desconocimiento de que había sido nombrada en el Ayuntamiento de Santiago”*. El monto total pagado por este concepto asciende a la suma de **RDS134,817**.

97

Cabe destacar que, estos cheques pertenecen al Bloque del PRM, y son entregados por Tesorería Municipal a la secretaria del respectivo Bloque, la Sra. Jinny Díaz, CIE n.º 031-0328306-9. La cual, mediante comunicación escrita, cita: *“Luego de recibir los cheques, estos son retirados por los beneficiarios de estos y los cheques correspondientes a la Sra. Obdulia P. Parra son retirados por el Sr. José Arides Hernández Fernández, CIE No.031-0241418-6, Regidor”*.

Los cheques que describimos a continuación son endosados con los datos de la Sra. Obdulia Petronila Parra Gutiérrez y en su totalidad poseen doble endoso:

Fecha	N.º Ch.	Comprobante	Valor
25/09/2014	341570	2014-04201	9,409
27/10/2014	342489	2014-04687	9,409
27/11/2014	344082	2014-05104	9,409
10/12/2014	344538	2014-05342	3,333
22/12/2014	345445	2014-05684	9,409
29/01/2015	346129	2015-00113	9,409
24/02/2015	346865	2015-00450	9,409
24/03/2015	347563	2015-00911	9,409
23/04/2015	348285	2015-01372	9,409
25/05/2015	349047	2015-01728	9,409
28/07/2015	350520	2015-02827	9,409
25/08/2015	351354	2015-03271	9,409
28/09/2015	351911	2015-03703	9,409
24/11/2015	353690	2015-04526	9,409
09/12/2015	354170	2015-04808	9,167
Total RDS			134,817√

La Ley n.º176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 60, Desempeño y Atribuciones, numerales 11 y 12, y artículo 154 Contralor/a Municipal, literales j) y k), respectivamente, expresan lo siguiente:

“Artículo 60 Desempeño y Atribuciones. La sindicatura es el órgano ejecutivo del gobierno municipal cuyo desempeño es realizado por el síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones:

11º. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que se refieran a la administración de los bienes municipales.

12º. Velar por la conservación de los bienes y derechos del municipio y hacer todos los actos conservatorios de urgencia a que hubiere lugar, dando cuenta al concejo municipal en la primera sesión que celebre”.



“Artículo 154 Contralor/a Municipal

j) Garantizar el cumplimiento de la aplicación de los controles previos o autocontroles de las órdenes de pago y demás a que se refieren el Sistema Nacional de Control Interno.

k) Visar y mantener examen continuo de los comprobantes y justificantes requeridos para la expedición de cheques, del fondo de caja chica y cualquier otro retiro de valores de la institución, y comprobar que éstos se están efectuando de acuerdo con los manuales de procedimientos y reglamentos establecidos”.

El Decreto n.º 526-09, Reglamento de aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección de General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, artículo 64, establece:

“ Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague, o custodie fondos, valores o bienes del estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

Recomendaciones:

- 1) Al alcalde municipal le corresponde, como principal ejecutivo del gobierno municipal, ordenar al tesorero municipal suspender la práctica de entregar cheques a personas que no sean beneficiarios de los mismos, salvo la presentación de una autorización escrita por los beneficiarios autorizando a particulares el retiro de dichos cheques, conforme a las disposiciones de la Ley n.º 176-07, en su artículo 60, ordinales 11 y 12 .
- 2) Al alcalde municipal le corresponde, ordenar a la tesorería municipal, solicitar al Sr. José Arides Hernández Fernández, la restitución o devolución de las sumas que le han sido pagadas, según se detalla en el cuadro anterior.
- 3) Al Concejo Municipal le corresponde, instruir al Contralor Municipal al estricto cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley n.º 176-07, en su artículo 154, literales j) y k).



6.2.34 Empleados con grado de consanguinidad con funcionarios municipales

En el análisis realizado a los gastos por concepto de servicios personales, durante el período 2013 al 2015, se identificó la contratación de empleados fijos con vínculos de parentesco de primer y segundo grado de consanguinidad con un regidor y el alcalde municipal. Por estas contrataciones, el Ayuntamiento erogó un total de **RDS\$2,340,000**, conforme al detalle que se presenta a continuación:

Nombre	Cargo	Departamento	CIE	Parentesco	Valor Pagado 2013-2015
Sigfredo Ramón Serulle Ramia	Director	Administración y Reparación de Unidades Motorizadas	031-0097366-8	Hermano del Alcalde Municipal Juan Gilberto Serulle	1,950,000
Evangeline Almonte	Auxiliar	Coordinación, Ejecución y Fiscalización de Obras	031-0516739-3	Hija de Regidor (Diógenes Almonte)	390,000
Total RDS					2,340,000

Fuente: Nóminas suministradas por el Dpto. de Informática.

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 87 Abstención, literal b, establece:

“Los/as síndicos/as, vicesíndicos/as y regidores/as deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación y ejecución de todos aquellos asuntos en el que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- b. Tener parentesco de consanguinidad en línea directa o colateral hasta el grado de primo hermano, o de afinidad hasta el grado de cuñados y suegros, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesados y con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato”.*

La Ley n.º 41-08 de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (hoy ministerio), del 16 de enero de 2008, artículo 80, De las Prohibiciones, numeral 15, enuncia lo siguiente:

“A los servidores públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente ley califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles o administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes:



15. Prestar servicios en la misma institución que su cónyuge y quienes estén unidos por lazos de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, cuando tuvieran relación de jerarquía”.

Mediante comunicación emitida por la dirección financiera del ayuntamiento, en fecha 27 de julio de 2016, en su numeral 17, expresa: *“La hija del regidor Diógenes Almonte no trabaja bajo el mando directo de su padre, siendo el único caso señalado por la ley 41-08 como incorrecto. La misma era empleada de la Dirección de Obras Públicas Municipales. El único caso identificable es el referido al señor Sigfredo Serulle, el cual fue nombrado debido a que su hermano, el Alcalde Dr. Gilberto Serulle, necesitaba alguien de su entera confianza para controlar situaciones que podían escaparse de control”.*

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Dirección de Recursos Humanos la realización de una evaluación del personal que mantenga vínculos de consanguinidad con autoridades municipales, a fin de que se adopten las acciones correctivas que correspondan, en cumplimiento de lo establecido en la Ley n.º 176-07.

Reacción de la administración de la entidad:

El Dr. Gilberto Serulle, exalcalde municipal del Ayuntamiento Municipal de Santiago, en su comunicación de fecha 27 de septiembre de 2019, expresa lo siguiente:

“Esta situación fue informada mediante comunicación de fecha nueve (9) de agosto de dos mil dieciséis (2016), especificando los casos referidos en la auditoría y las justificaciones correspondientes”.

Comentarios y conclusión de los auditores de la CCRD:

La entidad reconoce la condición observada, por tanto, permanece en el informe como fue planteada.

6.3 Ausencia de un sistema integrado de información financiera

Observamos que el Ayuntamiento Municipal de Santiago, no dispone de un sistema integrado ni de una contabilidad organizada que le permita generar estados financieros confiables, oportunos y completos.



La entidad adquirió en el 2014 un software denominado Municipia, destinado al registro de operaciones presupuestarias y financieras, sin embargo, sus módulos no están integrados, lo que limita la generación automatizada de reportes financieros.

La Ley n.º 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículos 362 y 363 literales a) b) f) y g), respectivamente, señalan:

“Artículo 362.- Unidad de Contabilidad Municipal. A la unidad de contabilidad municipal le corresponde llevar el registro de la contabilidad financiera y de las etapas del ciclo de gestión presupuestaria de los presupuestos de acuerdo con las normas generales.

Párrafo.- Asimismo, le competará la coordinación con las diferentes unidades de la contabilidad de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles y de las demás entidades municipales dependientes, de acuerdo con los procedimientos que establezcan las instancias que normen la contabilidad gubernamental.

“Artículo 363, Fines de la Contabilidad Municipal. La contabilidad de los municipios cumplirá con las siguientes finalidades:

a) El registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación financiera municipal.

b) Producir los estados financieros básicos del sistema contable de acuerdo con las disposiciones de las normas vigentes.

f) Producir los estados financieros que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, los resultados económicos de la gestión municipal y la ejecución de los ingresos y gastos”

g) El registro electrónico sistematizado e integrado de manera automatizada con los demás sistemas y subsistemas que conforma la administración financiera municipal”.

Recomendación:

Al alcalde municipal le corresponde, instruir a la Dirección Financiera y al Departamento de Contabilidad, implementar un sistema contable integrado, que registre de forma automatizada las operaciones financieras, presupuestarias y patrimoniales, y permita la elaboración de estados financieros, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley n.º 126-01 de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) y en cumplimiento a las disposiciones de la Ley n.º 176-07.



7. Conclusiones Generales

La evaluación efectuada a la estructura de control interno del **Ayuntamiento Municipal de Santiago**, presenta debilidades según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, las cuales requieren ser superadas en el menor tiempo posible, ya que su permanencia expone sus recursos a que sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales, lo cual se reflejaría en perjuicio del erario

- 7.1 Falta de implementación de las Normas Básicas de Control Interno. (Ref. 6.1.1)
- 7.2 Ausencia de manuales organizativos institucionales. (Ref. 6.1.2)
- 7.3 Ausencia de evaluación de riesgos institucionales por parte de administración. (Ref. 6.1.3)
- 7.4 Mobiliarios y equipos de oficina carente de póliza de seguro. (Ref. 6.2.1)
- 7.5 Deficiencias en el archivo, resguardo y protección de las documentaciones. (Ref. 6.2.2)
- 7.6 Ausencia de firma de las nóminas y comprobantes de pagos por parte de los funcionarios. (Ref. 6.2.3)
- 7.7 Diferencias en retención de SFS, AFP e ISR retenido a empleados **RDS\$268,652**. (Ref. 6.2.4).
- 7.8 Ausencia de documentación imprescindible en expedientes de personal. (Ref. 6.2.5)
- 7.9 Diferencias entre registro de nóminas y reportes de la TSS e IR-3 **RDS\$5,134,815**. (Ref. 6.2.6)
- 7.10 Descuentos de seguridad social retenidos y no pagados a la TSS, por el monto de **RDS\$182,974**. (Ref. 6.2.7).
- 7.11 Ausencia de un sistema automatizado para el control de asistencia del personal de la entidad. (Ref. 6.2.8)



- 7.12 Pagos a proveedores sin constancia de cumplimiento fiscal y de seguridad social, por la suma de **RDS\$51,422,340.** (Ref. 6.2.9)
- 7.13 Ausencia de entrada y salida de almacén en las adquisiciones de bienes, por valor de **RDS\$71,581,062.** (Ref. 6.2.10)
- 7.14 Adquisiciones de bienes y servicios sin las cotizaciones requeridas por la Ley n.º 340-06, por la suma ascendente a **RDS\$16,757,541** (Ref. 6.2.11)
- 7.15 Documentación no cancelada con el sello de pagado, por el monto de **RDS\$28,724,161.** (Ref. 6.2.12)
- 7.16 Compras realizadas sin requisición previa, por el valor de **RDS\$24,605,128.** (Ref. 6.2.13)
- 7.17 Cheques solicitados y no entregados por la entidad para fines de auditoría, ascendentes a **RDS\$15,047,765.** (Ref. 6.2.14)
- 7.18 Falta de consistencia en el uso de los clasificadores presupuestarios en los registros del gasto, por el monto de **RDS\$49,920,588.** (Ref. 6.2.15)
- 7.19 Equipos de transporte del ayuntamiento registrados a nombre de terceros. (Ref. 6.2.16)
- 7.20 Vehículos chatarra incluidos en póliza de seguro. (Ref. 6.2.17)
- 7.21 Equipos de transporte carente de póliza de seguro. (Ref. 6.2.18)
- 7.22 Equipos de transporte sin la matrícula correspondiente. (Ref. 6.2.19)
- 7.23 Equipos de transporte sin oficio de asignación. (Ref. 6.2.20)
- 7.24 Falta de un inventario valuado y actualizado de equipos de transporte y mobiliarios de oficinas. (Ref. 6.2.21)
- 7.25 Falta de control y pérdida de armas de fuego. (Ref. 6.2.22)
- 7.26 Omisiones en la presentación de información financiera en la ejecución presupuestaria. (Ref. 6.2.23).



- 7.27 Contratación con suplidores de Bienes y Servicios carente del Registro de Proveedores del Estado (RPE). (Ref. 6.2.24).
- 7.28 Adjudicación de obras sin aplicar procedimientos selección. (Ref. 6.2.25).
- 7.29 Contrataciones de asesorías sin cumplimiento de normas especiales de consultoría. (Ref. 6.2.26).
- 7.30 Ejecución de obras sin planos aprobados por los organismos competentes. (Ref. 6.2.27)
- 7.31 Adendas contractuales que exceden el límite legal permitido por la Ley n.º 340-06. (Ref. 6.2.28).
- 7.32 Pagos por partidas con precio alzado (PA) sin respaldo de análisis de costos por la suma de **RDS248,325**. (Ref. 6.2.29).
- 7.33 Vicios de construcción en obras construidas. (Ref. 6.2.30).
- 7.34 Cálculos incorrectos del CODIA, por el monto ascendente a **RDS75,036**. (Ref. 6.2.31)
- 7.35 Cálculos incorrectos de la Ley n.º 6-86, por la suma de **RDS326,605**. (Ref. 6.2.32)
- 7.36 Pagos de cheques sin autorización de beneficiario, por valor ascendente a **RDS134,817**. (Ref. 6.2.33).
- 7.37 Empleados con grado de consanguinidad con funcionarios municipales, a los cuales se le desembolsó la suma de **RDS2,340,000**. (Ref. 6.2.34).
- 7.38 Ausencia de un sistema integrado de información financiera. (Ref. 6.3)

47

8. Recomendaciones Generales

1. Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024.
2. El **Ayuntamiento Municipal de Santiago**, luego de aplicar las oportunidades de mejoras señaladas, en lo adelante debe garantizar el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos y políticas al momento de la ejecución de los procesos y para el fortalecimiento de la estructura de control interno.

11 de octubre de 2016
Santo Domingo, D. N.,
República Dominicana.


DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



ANEXOS

Portal CCRD

Anexo 1 1/3

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Pagos a proveedores sin evidenciar la constancia de la DGII y TSS

Materiales y Suministros

Fecha	Ch. n.º	Beneficiario	RNC / CIE	Monto RD\$
19/02/14	245225	Solupymes	130934231	1,839,400
19/02/14	215226	Terapoint Tecnologia	130975264	1,082,000
07/03/14	215290	Nextray, S.R.L.	131015549	876,865
07/03/14	215289	Nextray, S.R.L.	131015549	764,974
03/06/15	368662	Grupo Vitiell, S.R.L.	131128688	1,124,407
03/06/15	368663	Solupymes	130934231	1,082,407
03/06/15	368665	Solupymes	130934231	937,006
12/06/15	368735	Grupo Vitiell, S.R.L.	131128688	400,000
12/06/15	368740	Grupo Vitiell, S.R.L.	131128688	1,207,417
12/06/15	368742	Solupymes	130934231	395,095
12/06/15	368738	Quality Trading Management Corp	131199615	525,000
17/06/15	368757	Grupo Vitiell, S.R.L.	131128688	1,143,084
17/06/15	368758	Grupo Vitiell, S.R.L.	131128688	1,292,182
17/06/15	368755	Solupymes	130934231	1,618,278
17/06/15	368756	Solupymes	130934231	1,060,252
17/06/15	368754	Solupymes	130934231	1,242,483
03/12/15	3887103	Solupymes	130934231	654,081
15/12/15	389032	Jet Force Investments, SRL	131120679	500,721
15/12/15	389031	Jet Force Investments, SRL	131120679	563,311
15/12/15	391320	Combustible y Sus Derivados Torres	131337848	1,121,433
15/12/15	389022	Combustible y Sus Derivados Torres	131337848	565,566
15/12/15	389023	Combustible y Sus Derivados Torres	131337848	431,975
24/12/15	391333	Gismart Multiservice, S.R.L.	131049109	387,269
24/12/15	391335	Gismart Multiservice, S.R.L.	131049109	290,396
24/12/15	391336	Gismart Multiservice, S.R.L.	131049109	499,128
24/12/15	391332	Gismart Multiservice, S.R.L.	131049109	392,000
24/12/15	391318	Jet Force Investments, SRL	131120679	500,721
30/12/15	392086	Gengruz Inversiones, SRL	131248055	448,744
23/12/15	391322	Combustible y sus Derivados Torres	131337848	1,506,408
23/12/15	391321	Combustible y sus Derivados Torres	131337848	1,487,506
23/12/15	391325	Oliver Céspedes	03104798008	154,096
23/12/15	391323	Mangueras & Sellos VT	130943885	219,827
		Subtotal		26,314,032√

97

Anexo 1 2/3

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Pagos a proveedores sin evidenciar la constancia de la DGII y TSS
Pasivos Financieros

Fecha	Ch. n.º	Beneficiario	RNC / CIE	Monto RD\$
20/02/2013	213063	Pablo Rodríguez	130541892	77,730
28/02/2013	212947	Urbaluz	130758786	2,998,518
28/02/2013	212948	Urbaluz	130758786	2,184,117
01/03/2013	16855	Andrilg Salatiel Díaz	03100543572	325,058
05/03/2013	16860	Marcelino De Jesús Hernández	03102591355	315,790
06/03/2013	212981	J L Partes Diésel	03100035603	70,500
07/03/2013	212997	Juba Multiservicios	03103286633	44,110
07/03/2013	16872	Milton Rafael Martínez Gullón	03102370396	226,208
07/03/2013	16869	Juan Gilberto Mateo	03100969611	268,059
10/03/2013	212980	Fibras del Norte JC, SRL	130446903	387,570
11/03/2013	213013	Inversiones Inmobiliaria Pedro Marte	130200752	213,675
11/03/2013	213022	Jawuy Inversiones, SRL	130751935	358,200
13/03/2013	16887	Adonis Zacarías García	03104189547	197,241
13/03/2013	16885	Marcelino De Jesús Hernández	03102591355	450,693
14/03/2013	16888	Repuestos Usados Ramírez	102319596	109,054
14/03/2013	16834	Tokmakjian International	130476632	150,841
14/03/2013	16889	Alejandro Odalis Tavarez	03103477489	185,957
14/03/2013	16891	Máximo Rafael Caraballo	09500161154	422,075
15/03/2013	213139	Rocket Fireworks, SRL	130743878	122,185
15/03/2013	16895	Tokmakjian International	130476632	88,592
19/03/2013	213072	Frenos y Repuestos Fausto	102006245	139,079
20/03/2013	213052	Repuestos y Servicios Andrómeda	04701749626	82,244
20/03/2013	213066	País & CO	101825652	173,040
20/03/2013	213067	País & CO	101825652	178,232
20/03/2013	213068	Elva Luisa Rodríguez	05600789779	73,298
20/03/2013	213061	Ultra Salvador Mack	101009988	77,377
20/03/2013	213056	Arroba Office Supply	130510806	268,041
21/03/2013	213126	Lubricantes Internacionales	130343942	154,531
21/03/2013	16912	Joracon, C x A	130099464	1,915,853
21/03/2013	16916	Promotora de Inv. Collado, C. por A.	102613303	469,959
21/03/2013	16914	Sigma Petroleum Corp	130689164	1,000,000
21/03/2013	16921	Fernando Antonio Estévez	03101056004	397,249
22/03/2013	16928	José Ramón Peña Tatis	03104825173	469,929
25/03/2013	213142	Zest Business Group	130675643	142,241
25/03/2013	16941	Joracon, C x A.	130099464	470,046
25/03/2013	16935	Rafael Marino Quiñones	03100963408	469,949
25/03/2013	16937	Constructora Fabal "CONSTRUFA"	130726639	191,420
25/03/2013	16933	Industria Domínguez Abreu	102330867	469,936
Subtotal				16,338,597✓

97

Anexo 1 3/3

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Pagos a proveedores sin evidenciar la constancia de la DGII y TSS

Pasivos Financieros

Fecha	Ch. n.º	Beneficiario	RNC / CIE	Monto RDS
26/03/2013	16942	Industria Domínguez Abreu	102330867	469,825
10/06/2013	17190	Tokmakjian International	130476632	11,320
10/06/2013	17191	Tokmakjian International	130476632	150,841
10/06/2013	17194	Tokmakjian International	130476632	155,707
10/06/2013	17195	Tokmakjian International	130476632	24,609
10/06/2013	17189	Tokmakjian International	130476632	11,805
11/06/2013	17196	Tokmakjian International	130476632	88,592
09/10/2013	17497	Haendel García Henríquez	04800133540	282,100
17/10/2013	17505	Tokmakjian International	130476632	974,364
18/10/2013	17506	Construcción Ceballos Almonte, SRL	130882012	434,818
31/10/2013	17524	Ramón Tomas Delgado	00101970069	241,583
14/02/2014	215145	Distribuidora Familia	102627207	63,840
14/02/2014	215143	Juba Multiservicios	131008186	108,481
17/02/2014	215200	Universidad Abierta para Adultos (UAPA)	402063525	32,000
19/02/2014	245225	Solupymes	130934231	1,839,400
19/02/2014	215226	Terapoint Technology	130975264	1,082,000
19/02/2014	215219	José Ant. Durán Rodríguez	03100430143	132,321
21/02/2014	215246	Magnun Opus, SRL	131006787	472,904
24/02/2014	17834	Inversiones Inmobiliaria Pedro Marte	130200752	379,661
Subtotal				6,956,171√
Servicios no Personales				
02/05/2013	213373	Pablo Rodríguez	3102904367	156,107
14/05/2013	213418	Rhica Service, S. R. L.	101584793	366,800
26/08/2013	214190	Central Nacional de Trabajadores del Transporte CNTT	430062251	380,700
07/04/2014	215289	Nextray, S.R.L.	131015549	764,974
26/10/2015	382865	Miguel Augusto Cabrera Brito	3102946062	86,950
30/12/2015	392087	Oliver Céspedes	3104798008	58,009
Subtotal				1,813,540√
Total Gral.				51,422,340√

97

Anexo 2 1/3

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Ausencia de entrada y salida de almacén en las adquisiciones de bienes

Fecha	Cheque n.º	Beneficiario	RNC	Monto RDS
14/03/2013	16888	Repuestos Usados Ramírez	102319596	109,054
10/06/2013	17189	Tokmakjian International	130476632	11,805
10/06/2013	17190	Tokmakjian International	130476632	11,320
10/06/2013	17191	Tokmakjian International	130476632	150,841
10/06/2013	17194	Tokmakjian International	130476632	155,707
10/06/2013	17195	Tokmakjian International	130476632	24,609
11/06/2013	17196	Tokmakjian International	130476632	88,592
17/10/2013	17505	Tokmakjian International	130476632	974,364
24/02/2014	17834	Inversiones Inmobiliaria Pedro Marte	130200752	379,661
07/03/2013	212997	Juba Multiservicios	3103286633	44,110
11/03/2013	213013	Inversiones Inmobiliaria Pedro Marte	130200752	213,675
11/03/2013	213022	Jawuy Inversiones, SRL	130751935	358,200
20/03/2013	213052	Repuestos y Servicios Andromeda	4701749626	82,244
20/03/2013	213056	Arroba Office Supply	130510806	268,041
20/03/2013	213061	Ultra Salvador Mack	101009988	77,377
20/02/2013	213063	Pablo Rodríguez	130541892	77,730
20/03/2013	213068	Elva Luisa Rodríguez	5600789779	73,298
19/03/2013	213072	Frenos y Repuestos Fausto	102006245	139,079
21/03/2013	213126	Lubricantes Internacionales	130343942	154,531
01/10/2013	214428	Terapoint Technology	130975264	1,392,300
24/10/2013	214546	Elvis Clemente Toribio	130646082	186,000
30/10/2013	214575	Aguilas Cibañas	102003629	500,000
05/02/2014	215101	Miriam Estévez	3100822430	23,729
05/02/2014	215106	Nextray, S.R.L.	131015549	828,638
05/02/2014	215111	FP Industrial, S.R.L.	102334919	421,635
14/02/2014	215143	Juba Multiservicios	3103286633	108,481
14/02/2014	215144	Ultra Salvador Mack	102340862	22,817
14/02/2014	215145	Distribuidora Familia	102627207	63,840
17/02/2014	215200	Universidad Abierta para Adultos (UAPA)	402063525	32,000
17/02/2014	215206	Solupymes	130934231	491,636
19/02/2014	215210	Marcos Céspedes	3100169634	318,882
19/02/2014	215219	Josu Antonio Duran Rodríguez	3100430143	132,321
19/02/2014	215226	Terapoint Technology	130975264	1,082,000
20/02/2014	215229	Jawuy Inversiones, SRL	130751935	370,260
20/02/2014	215230	Jawuy Inversiones, SRL	130751935	404,180
20/02/2014	215231	Jawuy Inversiones, SRL	130751935	412,610
21/02/2014	215239	Simeón Martínez	3102671496	41,888
Subtotal				10,227,455



Anexo 2 2/3

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Ausencia de entrada y salida de almacén en las adquisiciones de bienes

Fecha	Cheque n.º	Beneficiario	RNC	Monto RDS
21/02/2014	215241	Acelera Service	130541892	220.830
24/02/2014	215246	Magnun Opus, SRL	131006787	472.904
04/03/2014	215273	Solupymes	130934231	1,947.600
04/03/2014	215277	Terapoint Technology, SRL	130975264	1,588.280
07/03/2014	215289	Nextray, S.R.L.	131015549	764.974
07/03/2014	215290	Nextray, S.R.L.	131015549	876.865
07/03/2014	215291	Nextray, S.R.L.	131015549	565.409
13/03/2014	215310	Solupymes	130934231	550.648
14/03/2014	215313	Solupymes	130934231	646.279
14/03/2014	215314	Solupymes	130934231	1,690.624
17/03/2014	215323	Solupymes	130934231	1,292.557
17/03/2014	215324	Solupymes	130934231	646.279
17/03/2014	215325	Solupymes	130934231	1,292.557
24/03/2014	215438	Solupymes	130934231	204.774
24/03/2014	215439	Solupymes	130934231	828.520
24/03/2014	215440	Solupymes	130934231	1,305.698
07/07/2014	216114	Oliver Céspedes	3104798008	244.357
07/07/2014	216119	Oliver Céspedes	3104798008	237.700
07/07/2014	216123	Solupymes	130934231	433.624
07/07/2014	216124	Solupymes	130934231	1,300.872
07/07/2014	216130	Solupymes	130934231	433.624
07/07/2014	216131	Oliver Céspedes	3104798008	288.523
07/07/2014	216134	Nextray, S.R.L.	131015549	367.889
07/07/2014	216144	Solupymes	130934231	208.880
23/07/2014	216191	Grupo Fantedom, S.R.L.	131075304	413.825
21/07/2014	216197	Grupo Vitiell, S.R.L.	131128688	1,951.308
23/07/2014	216198	Grupo Vitiell, S.R.L.	131128688	1,842.902
23/07/2014	216200	Oliver Céspedes	3104798008	320.517
08/07/2014	216210	Grupo Vitiell, S.R.L.	131128688	874.400
28/07/2014	216212	Grupo Vitiell, S.R.L.	131128688	1,093.000
28/07/2014	216213	Grupo Vitiell, S.R.L.	131128688	1,093.000
08/12/2014	216983	Servicios de Motocicletas Express	131020811	671.097
15/12/2014	217029	Grupo Vitiell, S.R.L.	131128688	1,210.794
17/12/2014	217067	Grupo Vitiell, S.R.L.	131128688	869.328
17/12/2014	217068	Alcántara Peralta Suplidores, SRL	131078838	254.800
19/12/2014	217086	Quality Trading Management Corp	131199615	985.176
19/12/2014	217087	Grupo Vitiell, S.R.L.	131128688	1,475.653
20/12/2014	217091	Gismart Multiservice, S.R.L.	131049109	558.566
20/12/2014	217093	Grupo Fantedom, S.R.L.	131075304	392.986
20/12/2014	217094	Grupo Fantedom, S.R.L.	131075304	563.311
Subtotal				32,980,930√



Anexo 2 3/3

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Ausencia de entrada y salida de almacén en las adquisiciones de bienes y servicios

Fecha	Cheque n.º	Beneficiario	RNC	Monto RDS
20/12/2014	217096	Grupo Vitiell, S.R.L.	131128688	1,225,467
20/12/2014	217097	Grupo Vitiell, S.R.L.	131128688	1,064,053
20/12/2014	217098	Grupo Fantedom, S.R.L.	131075304	556,730
20/12/2014	217104	Grupo Fantedom, S.R.L.	131075304	513,201
19/02/2014	245225	Solupymes	130934231	1,839,400
03/06/2015	368662	Grupo Vitiell, S.R.L.	131128688	1,124,407
03/06/2015	368663	Solupymes	130934231	1,082,407
03/06/2015	368665	Solupymes	130934231	937,006
12/06/2015	368738	Quality Trading Management Corp	131199615	525,000
12/06/2015	368740	Grupo Vitiell, S.R.L.	131128688	1,207,417
12/06/2015	368742	Solupymes	130934231	395,095
17/06/2015	368754	Solupymes	130934231	1,242,483
17/06/2015	368755	Solupymes	130934231	1,618,278
17/06/2015	368756	Solupymes	130934231	1,060,252
17/06/2015	368757	Grupo Vitiell, S.R.L.	131128688	1,143,084
17/06/2015	368758	Grupo Vitiell, S.R.L.	131128688	1,292,182
15/12/2015	389022	Combustible y Sus Derivados Torres	131337848	565,566
15/12/2015	389023	Combustible y Sus Derivados Torres	131337848	431,975
15/12/2015	389031	Jet Force Investments, SRL	131120679	563,311
24/12/2015	391318	Jet Force Investments, SRL	131120679	500,721
15/12/2015	391320	Combustible y Sus Derivados Torres	131337848	1,121,433
23/12/2015	391321	Combustible y Sus Derivados Torres	131337848	1,487,506
23/12/2015	391322	Combustible y Sus Derivados Torres	131337848	1,506,408
23/12/2015	391323	Mangueras & Sellos VT	130943885	219,827
23/12/2015	391325	Oliver Céspedes	3104798008	154,096
24/12/2015	391332	Gismart Multiservice, S.R.L.	131049109	392,000
24/12/2015	391333	Gismart Multiservice, S.R.L.	131049109	387,269
24/12/2015	391335	Gismart Multiservice, S.R.L.	131049109	290,396
24/12/2015	391336	Gismart Multiservice, S.R.L.	131049109	499,128
30/12/2015	392086	Gengruz Inversiones, SRL	131248055	448,744
03/12/2015	3887103	Solupymes	130934231	654,081
07/04/2014	215289	Nextray, S. R. L.	131015549	764,974
07/07/2014	216139	Grupo Fantedom	131075304	554,000
01/04/2013	16949	Repuestos Usados Central, S.R. L.	102340706	137,760
02/05/2013	213373	Pablo Rodríguez	130541892	156,107
07/05/2013	213393	Juan Fernández	3103286633	130,038
31/05/2013	213446	Juba Multiservicios y/o Juan Fernández	3103286633	214,075
31/05/2013	213418	Rhica Services, S.R.L.	101584793	366,800
Subtotal				28,372,677
Total RDS				71,581,062



Anexo 3 1/2

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Adquisiciones de bienes y servicios sin las cotizaciones requeridas

Materiales y Suministros

Fecha	Cheque n.º	Beneficiario	RNC / CIE	Monto RDS
07/03/2014	215290	Nextray, S.R.L.	131015549	876,865
07/03/2014	215289	Nextray, S.R.L.	131015549	764,974
07/07/2014	216114	Oliver Céspedes	03104798008	244,357
07/07/2014	216144	Solupymes	130934231	208,880
23/07/2014	216191	Grupo Fantedom, S.R.L.	131075304	413,825
15/12/2015	389032	Jet Force Investments, S.R.L.	131120679	500,721
15/12/2015	389031	Jet Force Investments, S.R.L.	131120679	563,311
24/12/2015	391333	Gismart Multiservice, S.R.L.	131049109	387,269
24/12/2015	391335	Gismart Multiservice, S.R.L.	131049109	290,396
24/12/2015	391336	Gismart Multiservice, S.R.L.	131049109	499,128
24/12/2015	391332	Gismart Multiservice, S.R.L.	131049109	392,000
24/12/2015	391318	Jet Force Investments, S.R.L.	131120679	500,721
30/12/2015	392086	Gengruz Inversiones, S.R.L.	131248055	448,744
23/12/2015	391325	Oliver Céspedes	03104798008	154,096
23/12/2015	391323	Mangueras & Sellos VT	130943885	219,827
Subtotal				6,465,114√

Pasivos Financieros

Fecha	Cheque n.º	Beneficiario	RNC / CIE	Monto RDS
20/02/2013	213063	Pablo Rodríguez	130541892	77,730
14/03/2013	16888	Repuestos Usados Ramírez	102319596	109,054
15/03/2013	213139	Rocket Fireworks, SRL	130743878	122,185
19/03/2013	213072	Frenos y Repuestos Fausto	102006245	139,079
20/03/2013	213061	Ultra Salvador Mack	101009988	77,377
25/03/2013	213142	Zest Business Group	130675643	142,241
17/02/2014	215206	Solupymes	130934231	491,636
19/02/2014	215219	José Ant. Durán Rodríguez	03100430143	132,321
21/02/2014	215246	Magnun Opus, SRL	131006787	472,904
Subtotal				1,764,527√



Anexo 3 2/2

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Adquisición de bienes y servicios sin las cotizaciones requeridas

Fecha	Ch. n.º	Valor	Beneficiario	RNC y/o CIE	Requerida	Contiene
08/08/2013	17350	399,500	Sarah María Graciano G.	04701821490	3	0
09/01/2014	17683	598,968	Boxeracing, S. R. L.	121017582	6	3
28/04/2015	19058	620,336	Grupo Vitiell, S. R. L.	131128688	3	0
03/06/2015	19132	498,229	Grupo Vitiell, S. R. L.	131128688	3	0
22/12/2015	19769	495,737	JET Force Investments, S.R.L.	131120679	3	0
23/12/2015	19771	478,385	JET Force Investments, S.R.L.	131120679	3	0
24/12/2015	19774	309,120	Gismart Multiservice, S.R.L.	131049109	3	0
30/12/2015	19785	373,856	Gengruz Inversiones, SRL.	131248055	3	0
30/12/2015	19786	235,200	Gengruz Inversiones, SRL.	131248055	3	0
15/07/2013	213917	231,300	Rodacaribe	102629031	3	0
15/08/2013	214106	189,881	Rodacaribe	102629031	3	0
12/09/2013	17466	564,000	Fulgencio Morel Ochoa	03100944432	6	1
08/11/2013	17556	642,960	Fulgencio Morel Ochoa	03100944432	6	1
16/12/2013	214897	417,369	F. P. Industrial, C. por A.	102334919	3	1
23/12/2013	214902	142,372	Juan López	03100035603	6	3
27/08/2013	214232	189,831	Juan López	03100035603	6	3
01/04/2013	16947	470,000	Pablo Rodríguez	03102909367	6	3
20/08/2013	214125	552,160	Acelera Service, S. A.	130531892	3	1
22/01/2014	215037	304,192	Pais & Co, S. A.	101825652	3	1
24/11/2014	216809	814,504	Constructora Ceballos Almonte	130882012	6	0
Subtotal		8,527,900√				
Total Gral.		16,757,541√				

97

Anexo 4

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Facturas y documentos carente del sello de pago

Fecha	Cheque n.º	Beneficiario	CIE / RNC	Monto RDS
13/03/2013	16887	Adonis Zacarías García	03104189547	197.241
14/03/2013	16888	Repuestos Usados Ramírez	102319596	109.054
25/03/2013	16935	Rafael Marino Quiñones	03100963408	469.949
26/03/2013	16942	Industria Domínguez Abreu	102330867	469.825
18/10/2013	17506	Construcción Ceballos Almonte, SRL	130882012	434.818
17/01/2014	17688	Francisco José Peralta	03103188292	277.131
20/03/2013	213052	Repuestos y Servicios Andromeda	04701749626	82.244
20/02/2013	213063	Pablo Rodríguez	130541892	77.730
30/10/2013	214575	Águilas Cibañas	102003629	500.000
17/02/2014	215206	Solupymes	130934231	491.636
19/02/2014	215219	José Antonio Duran Rodríguez	03100430143	132.321
20/02/2014	215230	Jawuy Inversiones, SRL	130751935	404.180
21/02/2014	215246	Magnun Opus, SRL	131006787	472.904
07/03/2014	215289	Nextray, S.R.L.	131015549	764.974
07/03/2014	215290	Nextray, S.R.L.	131015549	876.865
14/03/2014	215313	Solupymes	130934231	646.279
14/03/2014	215314	Solupymes	130934231	1.690.624
03/06/2015	368663	Solupymes	130934231	1.082.407
03/06/2015	368665	Solupymes	130934231	937.006
12/06/2015	368735	Grupo Vitiell, S.R.L.	131128688	400.000
12/06/2015	368738	Quality Trading Management Corp	131199615	525.000
12/06/2015	368740	Grupo Vitiell, S.R.L.	131128688	1.207.417
12/06/2015	368742	Solupymes	130934231	395.095
17/06/2015	368754	Solupymes	130934231	1.242.483
17/06/2015	368755	Solupymes	130934231	1.618.278
17/06/2015	368756	Solupymes	130934231	1.060.252
17/06/2015	368757	Grupo Vitiell, S.R.L.	131128688	1.143.084
17/06/2015	368758	Grupo Vitiell, S.R.L.	131128688	1.292.182
15/12/2015	389022	Combustibles y Derivados Torres	131337848	565.566
15/12/2015	389023	Combustibles y Derivados Torres	131337848	431.975
15/12/2015	389031	Jet Force Investments, SRL	131120679	563.311
15/12/2015	389032	Jet Force Investments, SRL	131120679	500.721
24/12/2015	391318	Jet Force Investments, SRL	131120679	500.721
15/12/2015	391320	Combustible y Sus Derivados Torres	131337848	1.121.433
23/12/2015	391321	Combustible y Sus Derivados Torres	131337848	1.487.506
23/12/2015	391322	Combustible y Sus Derivados Torres	131337848	1.506.408
23/12/2015	391323	Mangueras & Sellos VT	130943885	219.827
23/12/2015	391325	Oliver Céspedes	03104798008	154.096
24/12/2015	391332	Gismart Multiservice, S.R.L.	131049109	392.000
24/12/2015	391333	Gismart Multiservice, S.R.L.	131049109	387.269
24/12/2015	391335	Gismart Multiservice, S.R.L.	131049109	290.396
24/12/2015	391336	Gismart Multiservice, S.R.L.	131049109	499.128
30/12/2015	392086	Gengruz Inversiones, SRL	131248055	448.744
03/12/2015	3887103	Solupymes	130934231	654.081
Total RDS				28,724,161√



Anexo 5

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Compras realizadas sin requisición previa

Fecha	Cheque n.º	Beneficiario	RNC	Monto RDS
07/03/2014	215289	Nextray, S.R.L.	131015549	764,974
07/03/2014	215290	Nextray, S.R.L.	131015549	876,865
14/03/2014	215313	Solupymes	130934231	646,279
14/03/2014	215314	Solupymes	130934231	1,690,624
03/06/2015	368663	Solupymes	130934231	1,082,407
03/06/2015	368665	Solupymes	130934231	937,006
12/06/2015	368735	Grupo Vitiell, S.R.L.	131128688	400,000
12/06/2015	368738	Quality Trading Management Corp	131199615	525,000
12/06/2015	368740	Grupo Vitiell, S.R.L.	131128688	1,207,417
12/06/2015	368742	Solupymes	130934231	395,095
17/06/2015	368754	Solupymes	130934231	1,242,483
17/06/2015	368755	Solupymes	130934231	1,618,278
17/06/2015	368756	Solupymes	130934231	1,060,252
17/06/2015	368757	Grupo Vitiell, S.R.L.	131128688	1,143,084
17/06/2015	368758	Grupo Vitiell, S.R.L.	131128688	1,292,182
15/12/2015	389022	Combustible y Sus Derivados Torres	131337848	565,566
15/12/2015	389023	Combustible y Sus Derivados Torres	131337848	431,975
15/12/2015	389031	Jet Force Investments, SRL	131120679	563,311
15/12/2015	389032	Jet Force Investments, SRL	131120679	500,721
24/12/2015	391318	Jet Force Investments, SRL	131120679	500,721
15/12/2015	391320	Combustible y Sus Derivados Torres	131337848	1,121,433
23/12/2015	391321	Combustible y Sus Derivados Torres	131337848	1,487,506
23/12/2015	391322	Combustible y Sus Derivados Torres	131337848	1,506,408
23/12/2015	391323	Mangueras & Sellos VT	130943885	219,827
23/12/2015	391325	Oliver Céspedes	03104798008	154,096
24/12/2015	391332	Gismart Multiservice, S.R.L.	131049109	392,000
24/12/2015	391333	Gismart Multiservice, S.R.L.	131049109	387,269
24/12/2015	391335	Gismart Multiservice, S.R.L.	131049109	290,396
24/12/2015	391336	Gismart Multiservice, S.R.L.	131049109	499,128
30/12/2015	392086	Gengruz Inversiones, SRL	131248055	448,744
03/12/2015	3887103	Solupymes	130934231	654,081
Total RDS				24,605,128√



Anexo 6 1/7

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Cheques solicitados y no entregados por la entidad

Cuenta	Fecha	Cheque n.º	Beneficiario	CIE	Ocupación	Fondo	Valor
411	24/07/2014	340431	Adalberto Antonio Benoit F.	031-0043383-2	Pensionado	Gastos de Personal	12,061
			Total, Adalberto Antonio Benoit F.				12,061
411	24/07/2014	340445	Ana Deisy De León	031-0226699-0	Pensionada	Gastos de Personal	27,400
			Total, Ana Deisy De León				27,400
426	27/06/2014	333411	Asoc. Baloncesto Stgo (Abasaca)			Servicios Municipales	25,000
			Total, Asoc. Baloncesto Stgo. (Abasaca)				25,000
411	24/07/2014	340456	Bárbara Dominga Muñoz Sarante	031-0024891-7	Auxiliar	Gastos de Personal	11,946
			Total, Bárbara Dominga Muñoz Sarante				11,946
241201	30/12/2015	391480	Bianela Almonte	031-0185002-6	Subvencionada	Servicios Municipales	20,905
241201	26/03/2015	361763	Bianela Almonte	031-0185002-6	Subvencionada	Servicios Municipales	22,218
241201	02/03/2015	358616	Bianela Almonte	031-0185002-6	Subvencionada	Servicios Municipales	22,218
421	28/11/2014	349597	Bianela Almonte	031-0185002-6	Subvencionada	Servicios Municipales	22,218
421	27/08/2014	340988	Bianela Almonte	031-0185002-6	Subvencionada	Servicios Municipales	22,218
			Total, Bianela Almonte				109,777
241201	30/12/2015	391493	Carmen Dolores Polanco Hdez.	031-0045539-7	Subvencionada	Servicios Municipales	5,645
			Total, Carmen Dolores Polanco Hdez.				5,645
421	07/11/2014	2888	César Lebrón Patxot	031-0492371-3	Diseñador Gráfico	Educación, Genero y Salud	14,185
			Total, César Lebrón Patxot				14,185
241601	30/11/2015	4287	Const. Para Des. Centro Histórico			Educación, Genero y Salud	60,000
			Total Const. Para Des. Centro Histórico				60,000
426	27/06/2014	333436	Const. Para Des. Centro Histórico			Servicios Municipales	60,000
			Total Const. Para Des. Centro Histórico				60,000
241601	30/11/2015	4288	Consejo Para Des. Est. De Stgo.			Educación, Genero y Salud	160,000
426	27/06/2014	333437	Consejo Para Des. Est. De Stgo			Servicios Municipales	160,000
			Total, Consejo Para Des. Est. De Stgo				320,000

97

Anexo 6 2/7

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Cheques solicitados y no entregados por la entidad

Cuenta	Fecha	Cheque n.º	Beneficiario	CIE	Ocupación	Fondo	Valor
421	06/08/2014	338980	Coopadomu			Servicios Municipales	10,219
			Total, Coopadomu				10,219
421	30/12/2013	No cheque	Cooperativa				26,475
			Total, Cooperativa				26,475
241201	30/12/2015	391543	Eleida Fleurys Eleida Fleurys	031-0051364-1	Subvencionada	Servicios Municipales	5,645
			Total, Eleida Fleurys Eleida Fleurys				5,645
411	24/07/2014	340499	Ernestina Martínez Álvarez	031-0241950-8	Pensionada	Gastos de Personal	15,000
			Total, Ernestina Martínez Álvarez				15,000
421	08/05/2013	2735	Félix Antonio Colon Torres	031-0259578-6	Supervisor General		88,664
			Total, Félix Antonio Colon Torres				88,664
421	20/11/2014	216804	Félix Manuel De Jesús Díaz	031-0285973-7	Director	Fondo de Asistencia Social	48,500
			Total, Félix Manuel De Jesús Díaz				48,500
411	24/07/2014	340516	Francia Santini De Castro	031-0032966-7	Pensionada	Gastos de Personal	16,850
			Total, Francia Santini De Castro				16,850
241201	16/12/2015	389137	Francisca Adalgisa Tavarez P.	031-0056920-5	Pensionada	Servicios Municipales	5,277
			Total, Francisca Adalgisa Tavarez P.				5,277
241601	30/11/2015	4301	Fund. Dom. Gestión De Riesgos			Educación, Genero y Salud	425,000
426	27/06/2014	333449	Fund. Dom. Gestión De Riesgos			Servicios Municipales	425,000
			Total, Fund. Dom. Gestión De Riesgos				850,000
426	27/06/2014	333404	Fundación Mujeres Por La Educación			Servicios Municipales	30,000
			Total Fundación Mujeres Por La Educación				30,000
241601	30/11/2015	4306	Fundación Mujeres Por La Educación (Funmujer)	031-0032966-7	Pensionada	Educación, Genero y Salud	30,000
			Total, Fundación Mujeres Por La Educación (Funmujer)				30,000
241201	08/12/2015	387120	Heriberto Del Carmen Rivas	031-0058792-6	Auxiliar	Servicios Municipales	5,296
			Total, Heriberto Del Carmen Rivas				5,296
411	24/07/2014	340541	José Antonio Martínez	031-0040792-7	Pensionado	Gastos de Personal	15,076
			Total, José Antonio Martínez				15,076

GA

Anexo 6 3/7

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Cheques solicitados y no entregados por la entidad

Cuenta	Fecha	Cheque n.º	Beneficiario	CIE	Ocupación	Fondo	Valor
241201	24/12/2015	3806	José Arides Hernández Fernández	031-0241418-6	Regidor PRD	Fondo de Asistencia Social	25,000
			Total, José Arides Hernández F.				25,000
411	24/07/2014	340554	José Gabriel Rodríguez L.			Gastos de Personal	14,933
			Total, José Gabriel Rodríguez L.				14,933
241201	30/12/2015	391695	José Luis Rodríguez	031-0014048-6	Subvencionado	Servicios Municipales	14,114
241201	26/03/2015	362003	José Luis Rodríguez	031-0014048-6	Subvencionado	Servicios Municipales	15,000
241201	02/03/2015	358856	José Luis Rodríguez	031-0014048-6	Subvencionado	Servicios Municipales	15,000
421	28/11/2014	349838	José Luis Rodríguez	031-0014048-6	Subvencionado	Servicios Municipales	15,000
421	27/08/2014	341227	José Luis Rodríguez	031-0014048-6	Subvencionado	Servicios Municipales	15,000
			Total, José Luis Rodríguez				74,114
241201	30/12/2015	391703	José Mauricio Ant. Estrella H.	031-0083917-8	Asesor Urbanismo	Servicios Municipales	23,023
241201	26/03/2015	362011	José Mauricio Ant. Estrella H.	031-0083917-8	Asesor Urbanismo	Servicios Municipales	24,500
241201	02/03/2015	358864	José Mauricio Ant. Estrella H.	031-0083917-8	Asesor Urbanismo	Servicios Municipales	24,500
421	28/11/2014	349846	José Mauricio Ant. Estrella H.	031-0083917-8	Asesor Urbanismo	Servicios Municipales	24,500
421	27/08/2014	341235	José Mauricio Ant. Estrella H.	031-0083917-8	Asesor Urbanismo	Servicios Municipales	23,821
			Total, José Mauricio Ant. Estrella H.				120,343
411	24/07/2014	340562	Josefa Del Carmen Abinader	031-0097976-8	Pensionada	Gastos de Personal	10,554
			Total, Josefa Del Carmen Abinader				10,554
421	27/08/2014	340884	Josefina Altagracia Sued Bonilla De Cortina	031-0225369-1	Subvencionada	Servicios Municipales	10,000
241201	30/12/2015	391722	Josefina Altagracia Sued Bonilla De Cortina	031-0225369-1	Subvencionada	Servicios Municipales	9,409
241201	26/03/2015	362030	Josefina Altagracia Sued Bonilla De Cortina	031-0225369-1	Subvencionada	Servicios Municipales	10,000
241201	02/03/2015	358883	Josefina Altagracia Sued Bonilla De Cortina	031-0225369-1	Subvencionada	Servicios Municipales	10,000
421	28/11/2014	349865	Josefina Altagracia Sued Bonilla De Cortina	031-0225369-1	Subvencionada	Servicios Municipales	10,000
			Total, Josefina Altagracia Sued Bonilla De Cortina				49,409
241201	30/12/2015	391760	Juana Elena Núñez Salce			Servicios Municipales	14,114
			Total, Juana Elena Núñez Salce				14,114



Anexo 6 4/7

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Cheques solicitados y no entregados por la entidad

Cuenta	Fecha	Cheque n.º	Beneficiario	CIE	Ocupación	Fondo	Valor
241201	16/12/2015	389227	Julio Batista	037-0072556-1	Pensionado	Servicios Municipales	5,277
			Total, Julio Batista				5,277
426	27/06/2014	333470	Juventud Contra La Violencia			Servicios Municipales	25,000
			Total, Juventud Contra La Violencia				25,000
411	24/07/2014	340582	Luis Infante			Gastos de Personal	25,000
			Total, Luis Infante				25,000
241201	30/12/2015	391817	Manuel Augusto Ossers Peña	031-0225369-1	Subvencionado	Servicios Municipales	7,527
241201	26/03/2015	362128	Manuel Augusto Ossers Peña	031-0225369-1	Subvencionado	Servicios Municipales	8,000
241201	02/03/2015	358982	Manuel Augusto Ossers Peña	031-0225369-1	Subvencionado	Servicios Municipales	8,000
421	27/08/2014	341353	Manuel Augusto Ossers Peña	031-0225369-1	Subvencionado	Servicios Municipales	8,000
			Total, Manuel Augusto Ossers Peña				31,527
411	24/07/2014	340587	Manuel De Jesús Del Orbe C.			Gastos de Personal	19,250
			Total, Manuel De Jesús Del Orbe C.				19,250
241201	30/12/2015	391827	Manuela González	032-0014049-3	Subvencionado	Servicios Municipales	9,409
241201	26/03/2015	362139	Manuela González	032-0014049-3	Subvencionado	Servicios Municipales	10,000
241201	02/03/2015	358993	Manuela González	032-0014049-3	Subvencionado	Servicios Municipales	10,000
421	28/11/2014	349975	Manuela González	032-0014049-3	Subvencionado	Servicios Municipales	10,000
421	27/08/2014	341364	Manuela González	032-0014049-3	Subvencionado	Servicios Municipales	10,000
			Total, Manuela González				49,409
241202	11/12/2015	4349	Mar Elián Gómez Estrella			Educación, Genero y Salud	10,000
			Total, Mar Elián Gómez Estrella				10,000
411	24/07/2014	340593	María De La Cruz Fernández D.	031-0226725-3	Pensionada	Gastos de Personal	10,157
			Total, María De La Cruz Fernández D.				10,157
421	12/12/2013	2981	María Magdalena Rodríguez	031-0159041-6	Regidora PRD		50,000
			Total, María Magdalena Rodríguez				50,000
241201	30/12/2015	391856	María Nieves Valerio Valdez	047-0053396-3	Subvencionada	Servicios Municipales	5,645
			Total, María Nieves Valerio Valdez				5,645



Anexo 6 5/7

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Cheques solicitados y no entregados por la entidad

Cuenta	Fecha	Cheque n.º	Beneficiario	CIE	Ocupación	Fondo	Valor
241201	30/12/2015	391897	Michelle Altagracia Vásquez Cruz	031-0386957-8	Subvencionada	Servicios Municipales	9,409
241201	26/03/2015	362416	Michelle Altagracia Vásquez Cruz	031-0386957-8	Subvencionada	Servicios Municipales	10,000
241201	02/03/2015	359069	Michelle Altagracia Vásquez Cruz	031-0386957-8	Subvencionada	Servicios Municipales	10,000
421	28/11/2014	350052	Michelle Altagracia Vásquez Cruz	031-0386957-8	Subvencionada	Servicios Municipales	10,000
421	27/08/2014	341442	Michelle Altagracia Vásquez Cruz	031-0386957-8	Subvencionada	Servicios Municipales	10,000
			Total, Michelle Alt. Vásquez Cruz				49,409
424	08/01/2013	1909	P. Universidad Católica M				13,000
			Total P. Universidad Católica M.				13,000
241201	30/12/2015	391935	Patricia Consuelo Mainardi P.	031-0084307-1	Subvencionada	Servicios Municipales	9,409
241201	26/03/2015	362257	Patricia Consuelo Mainardi P.	031-0084307-1	Subvencionada	Servicios Municipales	10,000
241201	02/03/2015	359112	Patricia Consuelo Mainardi P.	031-0084307-1	Subvencionada	Servicios Municipales	10,000
421	28/11/2014	350095	Patricia Consuelo Mainardi P.	031-0084307-1	Subvencionada	Servicios Municipales	10,000
421	27/08/2014	341485	Patricia Consuelo Mainardi P.	031-0084307-1	Subvencionada	Servicios Municipales	10,000
			Total, Patricia Consuelo Mainardi P.				49,409
241601	30/11/2015	4338	Patronato Cuerpo Bomberos			Educación, Genero y Salud	425,000
426	27/06/2014	333482	Patronato Cuerpo Bomberos			Servicios Municipales	425,000
			Total, Patronato Cuerpo Bomberos				850,000
411	24/07/2014	340621	Paulo Valentín Ramírez Miranda	031-0164518-6	Pensionado	Gastos de Personal	10,941
			Total, Paulo Valentín Ramírez Miranda				10,941
411	24/07/2014	340627	Pedro Manuel Gutiérrez	031-0200547-1	Pensionado	Gastos de Personal	10,000
			Total, Pedro Manuel Gutiérrez				10,000
421	03/08/2014	2624	Pedro Pablo Martin Persia Portorreal	031-0018634-9	Seguridad	Educación, Genero y Salud	15,000
			Total, Pedro Pablo Martin Persia Portorreal				15,000
421	30/12/2013	No cheque	Préstamo/Cooperativa				97,474
			Total Préstamo/Cooperativa				97,474
241601	30/11/2015	4341	Proy. Alba O Josefina Disla			Educación, Genero y Salud	130,000
426	27/06/2014	333485	Proy. Alba O Josefina Disla			Servicios Municipales	130,000
			Total Proy. Alba O Josefina Disla				260,000

97

Anexo 6 6/7

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Cheques solicitados y no entregados por la entidad

Cuenta	Fecha	Cheque n.º	Beneficiario	CIE	Ocupación	Fondo	Valor
241201	30/12/2015	391973	Rafael I. De León Domínguez	031-0160119-7	Subvencionado	Servicios Municipales	5,645
			Total Rafael I. De León Domínguez				5,645
426	27/06/2014	333486	Rama Femenina Contra Cáncer, Inc			Servicios Municipales	70.000
			Total Rama Femenina Contra Cáncer, Inc				70.000
241201	30/12/2015	392003	Ramona Altagracia Rodríguez	031-0059283-5	Subvención	Servicios Municipales	36.990
241201	26/03/2015	362338	Ramona Altagracia Rodríguez	031-0059283-5	Subvención	Servicios Municipales	40.000
241201	02/03/2015	359193	Ramona Altagracia Rodríguez	031-0059283-5	Subvención	Servicios Municipales	40.000
421	28/11/2014	350177	Ramona Altagracia Rodríguez	031-0059283-5	Subvención	Servicios Municipales	40.000
421	27/08/2014	341567	Ramona Altagracia Rodríguez	031-0059283-5	Subvención	Servicios Municipales	40.000
			Total Ramona Altagracia Rodríguez				196,990
241201	30/12/2015	392016	Rodrigo José Gómez Méndez	031-0044744-4	Subvención	Servicios Municipales	6.586
241201	26/03/2015	362354	Rodrigo José Gómez Méndez	031-0044744-4	Subvención	Servicios Municipales	7.000
241201	02/03/2015	359209	Rodrigo José Gómez Méndez	031-0044744-4	Subvención	Servicios Municipales	7.000
421	27/08/2014	341583	Rodrigo José Gómez Méndez	031-0044744-4	Subvención	Servicios Municipales	7.000
			Total Rodrigo José Gómez Méndez				27,586
241201	30/12/2015	392025	Rosa María Gobaira Maluf	031-0105642-6	Subvencionada	Servicios Municipales	9.409
241201	26/03/2015	362363	Rosa María Gobaira Maluf	031-0105642-6	Subvencionada	Servicios Municipales	10.000
241201	02/03/2015	359218	Rosa María Gobaira Maluf	031-0105642-6	Subvencionada	Servicios Municipales	10.000
421	27/08/2014	340887	Rosa María Gobaira Maluf	031-0105642-6	Subvencionada	Servicios Municipales	9.409
			Total Rosa María Gobaira Maluf				38,818
421	30/12/2013	No cheque	Tesorero Municipal				3,008,718
426	30/12/2013	No cheque	Tesorero Municipal				2,036,000
426	31/05/2013	No cheque	Tesorero Municipal				2,028,000
426	07/05/2013	No cheque	Tesorero Municipal				2,028,000
411	25/01/2013	No Cheque	Tesorero Municipal				1,803,744
			Total Tesorero Municipal				10,904,462



Anexo 6 7/7

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Cheques solicitados y no entregados por la entidad

Cuenta	Fecha	Cheque n.º	Beneficiario	CIE	Ocupación	Fondo	Valor
424	08/01/2013	1908	Universidad De La Tercera Edad				48.057
			Total Universidad De La Tercera Edad				48.057
421	24/07/2014	340668	Virgilio M. Victoriano Cosma	031-0245529-6	Pensionado	Gastos de Personal	18.818
			Total Virgilio M. Victoriano Cosma				18.818
241201	30/12/2015	392066	Yenny Altagracia García Santos	031-0323312-2	Subvencionada	Servicios Municipales	9.409
241201	26/03/2015	362407	Yenny Altagracia García Santos	031-0323312-2	Subvencionada	Servicios Municipales	10.000
241201	02/03/2015	359262	Yenny Altagracia García Santos	031-0323312-2	Subvencionada	Servicios Municipales	10.000
421	28/11/2014	350246	Yenny Altagracia García Santos	031-0323312-2	Subvencionada	Servicios Municipales	10.000
421	27/08/2014	341635	Yenny Altagracia García Santos	031-0323312-2	Subvencionada	Servicios Municipales	10.000
			Total RDS				49.409
			Total general RDS				15,047,765

97

Anexo 7

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Contratación con suplidores de Bienes y Servicios carente del Registro de
Proveedores del Estado (RPE)
Período 2013-2015
Valores en RDS

Fecha	Cheque n.º	Beneficiario	RNC	Monto RDS
08/10/2013	17494	Hormigones Industriales JP	102319863	588.765
07/01/2013	212580	Arroba Office Supply	130510806	284.145
07/01/2013	212583	Arroba Office Supply	130510806	282.735
22/03/2013	213131	Fibras del Norte JC. SRL	130446903	66.120
22/03/2013	213134	Fibras del Norte JC. SRL	130446903	141.800
22/03/2013	213135	Fibras del Norte JC. SRL	130446903	114.110
05/05/2013	213372	Fibras del Norte JC. SRL	130446903	237.288
24/06/2013	213688	Fibras del Norte JC. SRL	130446903	250.000
08/07/2013	213852	Fibras del Norte JC. SRL	130446903	189.655
15/08/2013	214069	Fibras del Norte JC. SRL	130446903	231.985
30/10/2013	214575	Águilas Cibaenas	102003629	470.000
21/05/2013	213450	Fibras del Norte JC. SRL	130446903	381.544
24/10/2013	214546	Elvis Clemente Toribio Toribio	03102609421	186.000
09/01/2014	215079	Miriam Estévez	03100822430	8.068
		Total RDS		3,432,215√



Anexo 8 1/5

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Pago de partidas con Precio Alzado (PA) sin los análisis de costo correspondiente

PROYECTO: CONSTRUCCION DE CLUB CASA Y PESCA UBICACIÓN: BELLA VISTA CONTENIDO: CUBICACION FINAL DE CIERRE PRESUPUESTO NO.: 016-2013 FECHA: 31 DE OCTUBRE DEL 2013					
NO.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	PRESUPUESTO DE LA OBRA			
		CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	VALOR RDS
1	PRELIMINARES				
1.4	Corte y tala de árboles	1	PA	10,000.00	10,000
					10,000
30	GASTOS INDIRECTOS				
30.1	Dirección técnica	10	%		1,000
30.2	Gastos administrativos	4	%		400
30.3	Transporte	2.5	%		250
30.4	Fianzas y seguros	1	%		100
30.5	Supervisión	5	%		500
30.6	Ley de pensión y jubilación	1	%		100
					2,350
	SUBTOTAL				12,350



Anexo 8 2/5

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Pago de partidas con Precio Alzado (PA) sin los análisis de costo correspondiente

PROYECTO: RECONSTRUCCION PLAY UBICACIÓN: BARRIO LINDO, LA HERRADURA (2DA. ETAPA) CONTENIDO: CUBICACION FINAL DE CIERRE FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DEL 2014						
NO.	PARTIDAS	PRESUPUESTO DE LA OBRA				
		CANTIDAD	UD.	PU.	VALOR RDS	TOTAL
	INSTALACION ELECTRICA					
20	DOGOUTS, BAÑOS Y CAFETERIA					35,000
20.13	Mano de Obra	1	P.A.	35,000.00	35,000.00	
21	ILUMINACION PLAY					50,000
21.22	Mano de Obra	1	P.A.	50,000.00	50,000.00	
	SUBTOTAL					85,000
	GASTOS INDIRECTOS					19,975
26.1	Dirección técnica		10.00%		8,500.00	
26.2	Gastos administrativos		4.00%		3,400.00	
26.3	Transporte		2.50%		2,125.00	
26.4	Fianzas y seguros		1.00%		850	
26.5	Supervisión		5.00%		4,250.00	
26.6	Ley de Pensión y Jubilación		1.00%		850	
	SUBTOTAL					104,975



Anexo 8 3/5

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Pago de partidas con Precio Alzado (PA) sin los análisis de costo correspondiente

PROYECTO: AMPLIACION PUENTE AV. BARTOLOME COLON UBICACIÓN: AV. BARTOLOME COLON CONTENIDO: CUBICACION FINAL DE CIERRE FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014						
NO.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	PRESUPUESTO DE LA OBRA				
		CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	VALOR RDS	TOTAL RDS
19	MISCELANEOS 2					48,360
19.1	Señales y Control de Tráfico	1	P.A	48,360.00	48,360.00	
	Subtotal					48,360
20	GASTOS INDIRECTOS					11,365
20.1	Dirección Técnica	10	%	48,360.00	4,836.00	
20.2	Gastos Administrativos	4	%	48,360.00	1,934.40	
20.3	Transporte	2.5	%	48,360.00	1,209.00	
20.4	Fianzas y Seguros	1	%	48,360.00	483.6	
20.5	Supervisión	5	%	48,360.00	2,418.00	
20.6	Ley de Pensión y Jubilación	1	%	48,360.00	483.6	
	Subtotal					59,725

97

Anexo 8 4/5

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Pago de partidas con Precio Alzado (PA) sin los análisis de costo correspondiente

PRESUPUESTO EDIFICIO 4						
PROYECTO: DIGNIFICACION DE LOS MORADORES DEL HOYO DE JULIA (ETAPA II)						
UBICACIÓN: HOYO DE JULIA, AV. BARTOLOME COLON.						
CONTENIDO: CUBICACION FINAL DE CIERRE						
FECHA: 08 DE OCTUBRE DEL 2014						
NO.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	PRESUPUESTO DE LA OBRA				
		CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	VALOR RDS	TOTAL RDS
6	INSTALACIONES ELECTRICAS					25,000
6.15	Mano de obra	1	P.A.	25,000.00	25,000.00	
	Subtotal					25,000
12	GASTOS INDIRECTOS					5,625
12.1	Dirección técnica	10	%		2,500.00	
12.2	Gastos administrativos	3	%		750.00	
12.3	Transporte	2.5	%		625.00	
12.4	Seguros y fianzas	1	%		250.00	
12.5	Supervisión	5	%		1,250.00	
12.6	Ley 6-86 Pensiones Y Jubilaciones TC	1	%		250.00	
	Subtotal					30,625√



Anexo 8 5/5

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Pago de partidas con Precio Alzado (PA) sin los análisis de costo correspondiente

PROYECTO: CONSTRUCCION DE MERCADO MODELO PEKIN UBICACIÓN: AVENIDA LOS JAZMINE, PEKIN CONTENIDO: CUBICACION FINAL DE CIERRE FECHA: 12 DE FEBRERO DEL 2016					
					041-2015
NO.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	PRESUPUESTO DE LA OBRA			
		CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	VALOR RDS
1	Construcción de Almacén	1	PA	30,000.00	30,000
	MONTO DE PARTIDAS ADICIONALES CONTEMPLADAS EN EL PRESUPUESTO BASE				
	Subtotal				30,000
7	GASTOS INDIRECTOS				
7.1	Dirección técnica	10	%		3,000
7.2	Itbis Ley 253-12 (18 % Del 10%)	18	%		5,400
7.3	Codia (1 X 1000) Decreto 319-98	0.001	%		0.3
7.4	Gastos administrativos	3	%		900
7.5	Transporte	2.5	%		750
7.6	Seguros y fianzas	1	%		300
7.7	Ley 6-86 Pensiones y Jubilaciones TC	1	%		300
					10,650
	Subtotal				40,650√
	TOTAL GENERAL PRECIO ALZADO (PA)				248,325√



Anexo 9 1/2

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Cálculos incorrectos del CODIA

Contrato	Obra	Contratista	Cubicaciones		Pago del CODIA		
			Subtotal General última Cubicación	Total General Pagado	Descuentos según Cheques	Descuentos según cálculos CCRD	Diferencia Pago CODIA
001-2013	Construcción Aceras y Contenes Corona Plaza	Iván Francisco Coronado Daveh	1,781,377	2,200,000	0	1,781	-1,781
002-2013	Construcción Aceras, Contenes y Badenes Barrio Nuevo Milenio, El Ingenio	Milton E. Valle Rodríguez	1,740,891	2,150,000	0	1,741	-1,741
003-2013	Construcción Aceras y Contenes Las Charcas Arriba	Rafael Marino Quiñonez	2,211,612	2,731,341	0	2,212	-2,212
010-2013	Construcción Casa Club Ariel Acosta Bella Vista	Roberto Eduardo Gil Liz	3,066,849	4,102,740	2,694	3,067	-373
012-2013	Construcción Conexión Calle 12, Ensanche Espailat	Carlos Domingo Peña Zarzuela	4,041,181	4,990,856	0	4,041	-4,041
016-2013	Construcción Club Caza y Pesca Bella Vista	Alexis Manuel Roja Liriano	5,408,624	6,679,646	5,113	5,409	-296
017-2013	Construcción: Puente Peatonal PUCMM (Segunda Etapa) En la Avenida Estrella Sadhalá	Inversiones Amuid, S. R. L.	9,027,162	12,342,656	3,095	9,027	-5,932
027-2013	Construcción Aceras, Contenes, Badenes y Asfalto de Calles Urbanización Fernando Valerio	Constructora Carmafer	3,103,217	3,832,472	0	3,103	-3,103
056-2013	Ampliación Puente Avenida Bartolomé Colón	Fernando Antonio Estévez Torres	3,605,124	4,502,329	0	3,605	-3,605
077-2013	Construcción Destacamento Policial y Centro de Atención Primaria	Industria Dominguez	2,596,098	3,941,136	3,199	2,596	603
089-2013	Dignificación de los Moradores del Hoyo de Julia en la Ave. Bartolomé Colón (Etapa III)	Grupo Fantedom, S R L.	6,036,867	7,159,236	6,037	6,037	0
095-2013	Dignificación de los Moradores del Hoyo de Julia en la Av. Bartolomé Colón (Etapa II)	Ing. José Fernando Cabrera More	3,599,577	3,675,881	2,513	3,600	-1,087
111-2013	Construcción Registro de Imbornales y Colocación de Tuberías del Ensanche Espailat	Constructora Torres Gutierrez, S. R. L.	4,304,548	5,100,886	156	4,305	-4,149
114-2013	Reconstrucción Play Barrio Lindo La Herradura (2da Etapa)	Jawuy Inversiones, S. R. L.	4,739,109	5,852,799	355		-4,384
115-2013	Terminación Plaza El Artesano	Constructora Ceballos Almonte, S.R.L.	6,809,074.21	8,568,753.00	7,227.00	4,739	418
122-2013	Construcción Anfiteatro Parque Mirador del Arroyo Etapa III	Grupo Fantedom, S. R. L.	6,809,074	8,568,753	7,227	6,809	-2,538
002-2014	Construcción Casa Club Hato del Yaque.	Ing. Francisco José Peralta Taveras	5,516,511	4,780,241	2,979	5,517	3
006-2014	Construcción Casa Club en los Platanitos	Ing. Dilson Peña	3,939,579	4,668,400	3,943	3,940	7
012-2014	Construcción Aceras, Contenes Barrio Juan Bosch, La Herradura	Milton E. Valle Rodríguez	3,072,658	3,641,098	3,080	3,073	-3,290
024-2014	Proyecto Techado de Cancha Los Salados	Industria Dominguez Abreu	3,289,525	3,898,087	0	3,290	-2,766
027-2014	Construcción Casa Club Colegio de Periodistas	José A. Mercado	7,207,271	5,368,231	4,441	7,207	-3,573

97

Anexo 9 2/2

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Cálculos incorrectos del CODIA

Contrato	Obra	Contratista	Cubicaciones		Pago del CODIA		
			Subtotal General última Cubicación	Total General Pagado	Descuentos según Cheques	Descuentos según cálculos CCRD	Diferencia Pago CODIA
032-2014	Construcción Funeraria en Zamarilla Barrio Lindo	Constructora Torres Gutiérrez, S.R.L.	6,204.812	4,830.948	2,632	6,205	-1,050
043-2014	Proyecto Construcción Multiuso Los Pepines	Constructora Ceballos Almonte, S. R. L.	5,553.557	5,350.570	4,504	5,554	-1,867
057-2014	Construcción Casa Club La Joya	Jhovanny Américo Santiago Mella	7,358.137	7,415.595	5,491	7,358	2
001-2015	Construcción Ed. I del Proyecto Habitacional Buenos Aires Los Salados	Rafael Marino Quiñonez	1,823.463	2,160.803	1,825	1,823	-631
002-2015	Construcción Edificio No. 2 del Proyecto Habitacional Buenos Aires Los Salados	Grupo Fantedom, S.R.L.	6,085.968	6,525.061	5,455	6,086	-2,886
003-2015	Construcción Proyecto Habitacional Buenos Aires Los Salados	Melvin Genao y Asociados	6,917.088	4,885.573	4,031	6,917	-853
004-2015	Construcción Edificio 4 del Proyecto Habitacional Buenos Aires Los Salados	Wilfredo Acosta Aquino	6,110.898	7,296.411	5,258	6,111	-981
005-2015	Construcción Edificio 5 del Proyecto Habitacional Buenos Aires Los Salados	Ing. Wilfredo Acosta Aquino	6,082.622	6,891.009	5,102	6,083	-1,390
006-2015	Construcción Edificio 6 del Proyecto Habitacional Buenos Aires Los Salados	Carlos José Quezada Taveras	6,096.063	5,603.046	4,734	6,096	-1,362
013-2015	Construcción Canalización Cañada de los Salados y Buenos Aires	Constructora e Inmobiliaria Martínez Grullón, S.R.L.	7,246.659	6,671.725	2,530	7,247	-4,717
035-2015	Construcción Edificio 1 del Proyecto Habitacional Los Pepines	Grupo Fantedom, S.R.L.	6,138.440	3,395.236	2,864	6,138	-3,274
041-2015	Construcción de Mercado Modelo de Pekin Ave. Los Jazmines	Pedro Oguis Vargas Jiménez	9,111.351	10,998.953	8,357	9,111	-754
043-2015	Construcción Edificio 2 del Proyecto Habitacional Los Pepines	Grupo Vitiell S.R.L.	6,136.570	4,205.363	3,450	6,137	-2,687
057-2015	Proyecto Construcción de Mercado Modelo de Pekin Etapa III	Constructora Ceballos Almonte, S.R.L.	5,658.455	5,514.491	4,608	5,658	-1,050
058-2015	Proyecto Construcción de Verja Perimetral Eco Parque Rafey	Constructora Ceballos Almonte, S.R.L.	2,261.978	1,791.252	1,545	2,262	-717
113-2015	Construcción Mercado Pekin Etapa II Ave. Los Jazmines	Enmanuel Grullón Hernández	9,210.585	3,500.000	2,931	9,211	-6,280
128-2015	Construcción Nichos Cementerio Arroyo Hondo (2da Etapa)	La Paloma Development, S.R.L.	2,299.368	1,900.000	1,598	2,299	-701
Totales RDS			191,462,525	74,759,343	116,427	191,463	- 75,036



Anexo 10 1/2

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Cálculos incorrectos de la Ley 6/86

Contrato	Obra	Contratista	Cubicaciones	Total, General Pagado	Pago Ley 6/86		Diferencia Pago 6/86	Diferencia no retenida
			Subtotal General última Cubicación		Descuentos S/ Cheques	Descuentos S/ cálculos CCRD		
001-2013	Construcción Aceras y Contenes Corona Plaza	Iván Francisco Coronado Dayeh	1,781,377	2,200,000	17,815	17,814	1	
002-2013	Construcción Aceras, Contenes y Badenes Barrio Nuevo Milenio, El Ingenio	Milton E. Valle Rodríguez	1,740,891	2,150,000	17,411	17,409	2	
003-2013	Construcción Aceras y Contenes Las Charcas Arriba	Rafael Marino Quiñonez	2,211,612	2,731,341	22,023	22,116	-93	
010-2013	Construcción Casa Club Ariel Acosta Bella Vista	Roberto Eduardo Gil Liz	3,066,849	4,102,740	30,652	30,668	-16	
012-2013	Construcción Conexión Calle 12, Ensanche Espaillat	Carlos Domingo Peña Zarzuela	4,041,181	4,990,856	40,420	40,412	8	
016-2013	Construcción Club Caza y Pesca Bella Vista	Alexis Manuel Roja Liriano	5,408,624	6,679,646	54,146	54,086	60	
017-2013	Construcción: Puente Peatonal PUCMM (Segunda Etapa) En la Avenida Estrella Sadhalá	Inversiones Amuid, S. R. L.	9,027,162	12,342,656	92,827	90,272	2,555	
027-2013	Construcción Aceras, Contenes, Badenes y Asfalto de Calles Urbanización Fernando Valerio	Constructora Carmafer	3,103,217	3,832,472	30,974	31,032	-58	
056-2013	Ampliación Puente Avenida Bartolomé Colón	Fernando Antonio Estevez Torres	3,605,124	4,502,329	36,018	36,051	-33	
077-2013	Construcción Destacamento Policial y Centro de Atención Primaria	Industria Dominguez	2,596,098	3,941,136	31,987	25,961	6,026	
089-2013	Dignificación de los Moradores del Hoyo de Julia en la Ave. Bartolomé Colón (Etapa III)	Grupo Fantedom, S. R. L.	6,036,867	7,159,236	60,378	60,369	9	
095-2013	Dignificación de los Moradores del Hoyo de Julia en la Av. Bartolomé Colón (Etapa II)	Ing. José Fernando Cabrera More	3,599,577	3,675,881	30,072	35,996	-5,924	
111-2013	Construcción Registro de Imbornales y Colocación de Tuberías del Ensanche Espaillat	Constructora Torres Gutiérrez, S. R. L.	4,304,548	5,100,886	43,299	43,045	254	
114-2013	Reconstrucción Play Barrio Lindo La Herradura (2da Etapa)	Jawuy Inversiones, S. R. L.	4,739,109	5,852,799	47,301	47,391	-90	
115-2013	Terminación Plaza El Artesano	Constructora Ceballos Almonte, S. R. L.	6,809,074	8,568,753	71,599	68,091	3,508	
122-2013	Construcción Anfiteatro Parque Mirador del Arroyo Etapa III	Grupo Fantedom, S. R. L.	5,516,511	4,780,241	40,565	55,165	-14,600	
002-2014	Construcción Casa Club Hato del Yaque	Ing. Francisco José Peralta Taveras	3,939,579	4,668,400	39,434	39,396	38	
006-2014	Construcción Casa Club en los Platanitos	Ing. Dilson Peña	3,072,658	3,641,098	30,569	30,727	-157	
012-2014	Construcción Aceras, Contenes Barrio Juan Bosch, La Herradura	Milton E. Valle Rodríguez	3,289,525	3,898,087	32,839	32,895	-56	
024-2014	Proyecto Techado de Cancha Los Salados	Industria Dominguez Abreu	7,207,271	5,368,231	45,884	72,073	-26,189	
027-2014	Construcción Casa Club Colegio de Periodistas	José A. Mercado	6,204,812	4,830,948	35,204	62,048	-26,844	
032-2014	Construcción Funeraria en Zamarilla Barrio Lindo	Constructora Torres Gutiérrez, S. R. L.	5,553,557	5,350,570	45,658	55,536	-9,878	
043-2014	Proyecto Construcción Multiuso Los Pepines	Constructora Ceballos Almonte, S. R. L.	7,358,137	7,415,595	62,580	73,581	-11,001	
057-2014	Construcción Casa Club La Joya	Jhovanny Américo Santiago Mella	1,823,463	2,160,803	18,122	18,235	-113	



Anexo 10 2/2

Ayuntamiento Municipal de Santiago
Cálculos incorrectos de la Ley 6/86

Contrato	Obra	Contratista	Subtotal General última Cubicación	Total, General Pagado	Descuentos S/ Cheques	Descuentos S/ cálculos CCRD	Diferencia Pago 6/86	Diferencia no retenida
001-2015	Construcción Ed. 1 del Proyecto Habitacional Buenos Aires Los Salados	Contratista: Rafael Marino Quiñonez	6,085,968	6,525,061	54,484	60,860	-6,376	
002-2015	Construcción Edificio No. 2 del Proyecto Habitacional Buenos Aires Los Salados	Grupo Fantedom, S R L	6,917,088	4,885,573	40,312	69,171	-28,859	
003-2015	Construcción Proyecto Habitacional Buenos Aires Los Salados	Melvin Genao y Asociados	6,110,898	7,296,411	52,585	61,109	-8,524	
004-2015	Construcción Edificio 4 del Proyecto Habitacional Buenos Aires Los Salados	Wilfredo Acosta Aquino	6,082,622	6,891,009	51,001	60,826	-9,825	
005-2015	Construcción Edificio 5 del Proyecto Habitacional Buenos Aires Los Salados	Ing. Wilfredo Acosta Aquino	6,069,659	5,581,223	46,742	60,697	-13,955	
006-2015	Construcción Edificio 6 del Proyecto Habitacional Buenos Aires Los Salados	Carlos José Quezada Taveras	6,096,063	5,603,046	47,327	60,961	-13,634	
013-2015	Construcción Canalización Cañada de los Salados y Buenos Aires	Constructora e Inmobiliaria Martínez Grullon, S. R. L	7,246,659	6,671,725	56,347	72,467	-16,120	
035-2015	Construcción Edificio 1 del Proyecto Habitacional Los Pepines	Grupo Fantedom, S R L	6,138,440	3,395,236	28,628	61,384	-32,756	
041-2015	Construcción de Mercado Modelo de Pekin Ave. Los Jazmines	Pedro Oguis Vargas Jiménez	9,111,351	10,998,953	91,602	91,114	488	
043-2015	Construcción Edificio 2 del Proyecto Habitacional Los Pepines	Grupo Vitiell S. R. L	6,136,570	4,205,363	34,472	61,366	-26,894	
057-2015	Proyecto Construcción de Mercado Modelo de Pekin Etapa III	Constructora Ceballos Almonte, S. R. L	5,658,455	5,514,491	46,063	56,585	-10,522	
058-2015	Proyecto Construcción de Verja Perimetral Eco Parque Rafev	Constructora Ceballos Almonte, S. R. L	2,261,978	1,791,252	15,452	22,620	-7,168	
113-2015	Construcción Mercado Pekin Etapa II Ave. Los Jazmines	Enmanuel Grullon Hernández	9,210,585	3,500,000	29,313	92,106	-62,793	
128-2015	Construcción Nichos Cementerio Arroyo Hondo (2da Etapa)	La Paloma Development, S R L	2,299,368	1,900,000	15,915	22,994	-7,079	
Totales RDS			191,462,525.43	191,462,525	74,759,343	1,588,020	1,914,625	326,605

97



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

INFORME LEGAL

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013
y el 31 de diciembre de 2015**

Informe legal correspondiente a la auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santiago, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

Atendido, que se debe elaborar un informe legal que contenga responsabilidades e indicios derivadas de las observaciones establecidas a los entes auditados y/o investigados, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación n.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, vigentes a la fecha de la firma del informe de la auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santiago antes detallado y derogadas por la Ley n.º 18-24 de fecha 27 de junio de 2024 y, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante resolución n.º ADM-X-2024-001, de fecha 6 de noviembre del año 2024 y en vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

Atendido, que el informe de la auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santiago, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, en su apartado IV, “OBSERVACIONES DE AUDITORÍA”, evidencian lo siguiente:

4.1 Erogación de fondos que excedieron los montos presupuestados

Durante el período auditado, se evidenció que el **Ayuntamiento Municipal de Santiago**, adquirió compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el presupuesto. El exceso acumulado asciende a **RD\$795,521,092**.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 336 Límites de Compromisos de Gastos, artículo 56 Funciones del Presidente/a del Concejo Municipal, literal h) y artículo 154 Contralor/a Municipal, literal a), indican lo siguiente:

“Artículo 336 Límites de Compromisos de Gastos. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el presupuesto, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar...”

“Artículo 56 Funciones del Presidente/a del Concejo Municipal. Corresponde al presidente/a del concejo municipal, las siguientes funciones: ...

h) Visar previamente las órdenes de pago expedidas por el síndico/a cuando se trate de gastos extraordinarios, cuyo detalle no conste en el presupuesto, indicando la fecha de la disposición votada por el concejo municipal para acordar el pago”.



“Artículo 154 Contralor/a Municipal. El concejo municipal designará el contralor municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás entidades municipales establecidas en la presente ley:

- a) La fiscalización, en los términos previstos en la legislación de control interno y externo de la administración pública, de todo acto, documento o expediente que de lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico o que puedan tener repercusión financiera o patrimonial, emitiendo el correspondiente informe o formulando, en su caso, los reparos procedentes”.*

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, artículo 51, expresa:

“Los funcionarios de las instituciones comprendidas en este título no podrán asumir compromisos para los cuales no queden balances disponibles de apropiaciones presupuestarias, ni disponer de las mismas para una finalidad distinta a la prevista”.

4.2 Partidas de ingresos sin estimaciones en el presupuesto

Durante el período auditado correspondiente a los años 2013-2015, se observaron partidas de ingresos de diferentes fuentes, las cuales no fueron estimadas o consideradas en el presupuesto de la institución. El monto total percibido por estos conceptos asciende a **RD\$577,504,693**.

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público n.º 423-06, del 17 de noviembre de 2006, artículo 11, literales b) y e), y artículo 22, señalan:

“Artículo 11. Los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios:

b) Principio de integridad. Implica que todos los ingresos, gastos y transacciones, sin excepción, y sin compensación alguna, deben estar contenidos en el presupuesto.

e) Principio de la sinceridad. Todos los recursos y gastos deben ser estimados con la mayor exactitud y acuciosidad posible”.

“Artículo 22. El presupuesto de ingresos del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se formulará considerando como ingresos del ejercicio, a todos aquellos que se prevé recaudar durante el período en cualquier oficina o agencia autorizada, representen o no entradas de dinero en efectivo. Se considerará efectivamente ejecutado el Presupuesto de Ingresos al momento de percibirse los ingresos del ejercicio”.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007, artículo 154 Contralor/a Municipal, literal f), expresa:

“El concejo municipal designará el contralor municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás entidades municipales establecidas en la presente ley:

f) Verificar el cumplimiento de las normas de la administración pública establecidas en la presente ley y en las legislaciones de control interno y externo, de presupuesto, de contabilidad pública y cualquier otra que determine aplicación para el ámbito de los ayuntamientos”.

Considerando, que el informe de auditoría presenta erogación de fondos que excedieron los montos presupuestados y partidas de ingresos sin estimaciones en el presupuesto, que son inobservancias al ordenamiento jurídico de los municipios y presupuesto que se traduce en debilidades en el accionar de los funcionarios y servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos identificados en los hallazgos 4.1 y 4.2, del apartado IV del informe de auditoría coordinada objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y civil por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.3 Pago de tarjeta de crédito del alcalde sin documentos justificantes

Durante los períodos auditados, se identificaron pagos por un total ascendente a **RDS\$2,077,926**, realizados desde la cuenta Fondo General n.º 120-400018-0, a la Tarjeta de Crédito Corporativa Visa, terminal n.º 6707 del Banco de Reservas, asignada al alcalde Sr. Juan Gilberto Serulle Ramia, CIE n.º 031-0006030-4. Estas erogaciones no cuentan con los documentos justificativos que permita verificar la naturaleza y legalidad de los compromisos asumidos, afectando la transparencia y el debido registro del gasto público.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 348 Documentación Justificativa, y artículo 154 Contralor/a Municipal, literal k), señala:

“Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”. (...)

“Artículo 154 Contralor/a Municipal. El concejo municipal designará el contralor municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás entidades municipales establecidas en la presente ley:

- k) Visar y mantener examen continuo de los comprobantes y justificantes requeridos para la expedición de cheques, del fondo de caja chica y cualquier otro retiro de valores de la institución, y comprobar que éstos se están efectuando de acuerdo con los manuales de procedimientos y reglamentos establecidos”.*

Considerando, que el informe de auditoría identifica pago de tarjeta de crédito del alcalde sin documentos justificantes, que implican respecto al uso de los recursos públicos identificados, irregularidades y discrecionalidades frente a las disposiciones del ordenamiento jurídico de los municipios y del uso de recursos públicos que se traduce en debilidades e inobservancias por parte de los servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos normativos identificados en el hallazgo 4.3, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y civil por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. En ese orden, este hallazgo 4.3, antes citado, de forma adicional, presenta indicios de la responsabilidad establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04.

4.4 Empleados incluidos en otras nóminas del Estado

Se identificó para el período auditado, la existencia de cuarenta y cinco (45) empleados registrados simultáneamente en la nómina del ayuntamiento y en otras entidades del Estado, resultado obtenido según comparación entre las nóminas de la institución y la página Web de la Contraloría General de la República, por los cuales la entidad desembolsó un monto total de **RD\$22,373,634**.

La Ley n.º 41-08 de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, del 16 de enero de 2008, artículo 80, De las Prohibiciones, numerales 4 y 5, expresan, respectivamente, lo siguiente:

“A los servidores públicos les está prohibido...

- 4. Recibir más de una remuneración con cargo al erario excepto que estuviera expresamente prevista en las leyes o reglamentos.*

5. *Aceptar designación para desempeñar en forma simultánea más de un cargo del Estado, salvo cuando se trate de labores docentes, culturales, de investigación y las de carácter honorífico, no afectadas por incompatibilidad legal, y con la debida reposición horaria cuando hubiera superposición de este tipo. La aceptación de un segundo cargo público incompatible con el que se esté ejerciendo, supone la renuncia automática del primero sin desmedro de la responsabilidad que corresponda”.*

Considerando, que el informe de auditoría detalla empleados incluidos en otras nóminas del Estado, que son inobservancias al ordenamiento jurídico de los municipios y la función pública que se traduce en debilidades en el accionar de los funcionarios y servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos identificados en el hallazgo 4.4, del apartado IV del informe de auditoría coordinada objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y civil por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.5 Impuesto sobre la Renta retenido a empleados y no pagados la DGII

La entidad para el período 2015, retuvo un monto de **RD\$5,635,562**, correspondiente al Impuesto sobre la Renta (ISR) aplicado a salarios de funcionarios y empleados del ayuntamiento. No obstante, a la fecha de este informe, no habían sido pagadas a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), permaneciendo en estatus de Cobros Coactivo (CC) en el estado de cuenta fiscal.

La Ley n.º 11-92 que establece el Código Tributario de la República Dominicana, del 16 de mayo de 1992, artículo 310 Deber de Informar, establece:

“Las personas o entidades obligadas a efectuar la retención informarán a la Administración el monto de los impuestos que hubieren retenido y pagarán éstos por cuenta de los contribuyentes respectivos en la forma y en el plazo que ésta establezca. Deberán informar además, las sumas de dinero que paguen, giren o acrediten a sus beneficiarios aun cuando dichas sumas no estén sujetas a retención”.

El Decreto n.º 139-98 para la Aplicación del Título II del Código Tributario, artículo 61, Plazos para Pagar Retenciones, establece:

“El agente de retención debe declarar y pagar mensualmente los montos retenidos, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. Para tal fin, deberá ceñirse a los trámites que determine la Administración”.

4.6 Pensionados por el Ministerio de Hacienda devengando sueldos con categoría de pensión

Se comprobó que el Ayuntamiento Municipal de Santiago erogó un total de **RDS\$1,471,496**, durante el período comprendido entre el 27 de mayo de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, por concepto de pago de pensión a quince (15) personas que reciben el mismo beneficio a través del Ministerio de Hacienda, en virtud del Decreto n.º 146-13, de fecha 27 de mayo de 2013.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 150, establece lo siguiente:

“El sistema de seguridad social, riesgos laborales, salud y pensiones de los empleados municipales se regirá de conformidad con las leyes que rigen la materia”.

La Ley n.º 379-81, que establece un Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos, de fecha 11 de diciembre de 1981, artículo 11 y párrafo, expresa:

“No podrá otorgarse más de una Pensión con fundamento en las disposiciones de esta Ley. Las pensiones relativas de los Cuerpos Castrenses y Policiales, y las correspondientes a Organismos Municipales se regirán por Leyes Especiales. Igualmente se regirán por disposiciones especiales las Instituciones Descentralizadas del Estado que se regulen por estatutos particulares dictados al amparo de sus respectivas reglas de autonomía.

Párrafo: Cuando un Pensionado o Jubilado vuelva a desempeñar funciones remuneradas en organismos de la Administración Pública, en instituciones autónomas o en Entidades Descentralizadas del Estado, dejará de percibir los beneficios de la Pensión o Jubilación durante el tiempo en que preste servicios. Sin embargo, esos beneficios le corresponderán de pleno derecho cuando cese el servicio y el tiempo de servicio le será computado y servirá para optar por una mejor categoría en la escala de las Pensiones y Jubilaciones”.

Considerando, que el informe de auditoría señala impuesto sobre la renta retenido a empleados y no pagados la DGII y pensionados por el Ministerio de Hacienda devengando sueldos con categoría de pensión, que implican respecto al uso de los recursos públicos identificados, irregularidades y discrecionalidades frente a las disposiciones del ordenamiento jurídico en materia de impuestos y del uso de recursos públicos que se traduce en debilidades e inobservancias por parte de los servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos normativos identificados en los hallazgos 4.5 y 4.6, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales

motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y civil por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. En ese orden, estos hallazgos 4.5 y 4.6, antes citados, de forma adicional, presentan indicios de la responsabilidad establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04.

4.7 Erogaciones de gastos de representación sin soportes justificativos

Durante el período auditado, se comprobó que el Ayuntamiento Municipal de Santiago, erogó un monto ascendente a **RD\$331,520** por concepto de gastos de representación, sin la documentación soporte. Asimismo, se evidenció que varios de los expedientes fueron devueltos por la Unidad de la Contraloría General de la República, por carecer de los soportes requeridos; no obstante, los pagos fueron ejecutados.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 348, sobre Documentación Justificativa, señala:

“Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”. (...)

El Decreto n.º 526-09 que establece el Reglamento de aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del 21 de julio de 2009, artículo 64, señala:

“Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

4.8 Pagos realizados a funcionarios y empleados como suplidores de bienes y servicios y sin documentación soporte

Se verificó que la entidad realizó pagos a funcionarios y empleados por un monto ascendente a **RD\$2,575,746**, correspondientes a la adquisición de bienes y servicios. Asimismo, dichos pagos carecen de la documentación soporte que evidencie la entrada de los bienes adquiridos o la prestación efectiva de los servicios contratados.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 14, numeral 4), expresa:

“No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:

... Todo personal de la entidad contratante”.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 348 Documentación Justificativa, señala:

“Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”. (...)

El Manual de Controles Internos de la Contraloría General de la República, (CGR), Controles Internos de Almacén de Materiales de Oficina y/o Equipos, numerales 2 y 4, expresan:

“2) El encargado de almacén debe darle entrada a todos los materiales y equipos adquiridos, comparando la orden de compra con la factura o conduce enviado por el proveedor”.

“4) Mantener al día de las tarjetas en base a las salidas por requisiciones de materiales de los departamentos o secciones y entradas de compras”.

Mediante comunicación de fecha 18 de agosto de 2016, emitida por el Lic. Adalberto Domínguez, director financiero, manifestó lo siguiente:

“En lo referente a los expedientes de pagos que no cuenta con la entrada y salida de almacén, informamos que no contamos con expedientes específicos sobre estos casos, por lo que nos gustaría que nos suministren los casos referidos.

Con respecto a los pagos realizados a algunos funcionarios y empleados, por estos suplir bienes y servicios, no se nos ha remitido ningún expediente específico sobre estos casos, por lo que nos gustaría que nos suministren los casos referidos”.

4.9 Compra de bienes de forma fraccionada

Durante el período auditado, se observó que el Ayuntamiento Municipal de Santiago realizó compras de forma fraccionada, por el monto ascendente a **RDS\$9,351,546**, sin aplicar los procedimientos de selección establecidos en la Ley n.º 340-06.

La Ley n.º 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley n.º 449-06, artículo 10, establece:

“La autoridad administrativa con capacidad de decisión en un organismo público no permitirá el fraccionamiento de las compras o contrataciones de bienes, obras o servicios, cuando éstas tengan por objeto eludir los procedimientos de selección previstos en esta ley para optar por otros de menor cuantía”.

El Decreto n.º 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, del 06 de septiembre de 2012, artículo 59, señala:

“Del Fraccionamiento. Se presumirá que existe fraccionamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso menor de tres (3) meses, contados a partir del primer día de la convocatoria, se realice otra convocatoria para la compra o contratación de bienes, servicios u obras pertenecientes al mismo rubro comercial”.

Considerando, que el informe de auditoría evidencia erogaciones de gastos de representación sin soportes justificativos, pagos realizados a funcionarios y empleados como suplidores de bienes y servicios y sin documentación soporte y compra de bienes de forma fraccionada, irregularidades y discrecionalidades frente a las disposiciones del ordenamiento jurídico de los municipios, la contabilidad gubernamental, control interno, así como, compras y contrataciones que se traduce en debilidades e inobservancias por parte de los servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos normativos identificados en los hallazgos 4.7, 4.8 y 4.9, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y civil por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. En ese orden, estos hallazgos 4.8, 4.9 y 4.10, antes citados, de forma adicional, presentan indicios de la responsabilidad establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04.

4.10 Ayudas y donaciones que carecen de los documentos justificantes

Durante el período auditado 2013-2015, se comprobó que el Ayuntamiento Municipal de Santiago emitió cheques por un monto total de **RDS\$10,577,209**, por concepto de ayudas y donaciones a funcionarios, empleados, instituciones sin fines de lucro, becas de estudios y personas de escasos recursos. Sin embargo, dichas erogaciones carecen de la documentación soporte requerida que justifique su otorgamiento, tales como copia de cédula, comunicación de solicitud, diagnóstico médico, récord de notas u otros documentos que sustenten la necesidad, pertinencia y legalidad del gasto.

La Ley n.º 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, artículo 348 Documentación Justificativa, señala:

Informe legal correspondiente a la auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santiago, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015

“Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto”. (...)

El Decreto n.º 526-09, que establece el Reglamento de aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del 21 de julio de 2009, artículo 64, señala:

“Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

4.11 Volúmenes pagados en exceso en la construcción de obras

En verificación a una muestra de cuarenta (40) obras contratadas por la entidad, se comprobó en tres (3) de ellas, partidas pagadas en exceso a lo ejecutado en campo, por un valor ascendente a la suma de **RD\$521,151**.

El Manual de Requisitos Técnicos de la Contraloría General de la República establece que todo proyecto con una trayectoria considerada normal, en los niveles de planificación, adjudicación, ejecución, terminación y entrega, deben cumplir con los siguientes requisitos:

“C) Etapa de Post-ejecución o entrega

Requisitos Técnicos Mínimos:

Reporte General Final de Valores (Cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sean estos con o sin adenda al contrato”.

El Decreto n.º 526-09, que establece el Reglamento de aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección de General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, artículo 64, establece:

“Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague, o custodie fondos, valores o bienes del estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

Considerando, que el informe de auditoría establece ayudas y donaciones que carecen de los documentos justificantes y volúmenes pagados en exceso en la construcción de obras, que implican respecto al uso de los recursos públicos identificados, irregularidades y discrecionalidades frente a las disposiciones del ordenamiento jurídico de los municipios, la contabilidad gubernamental y requisitos técnicos en materia de obra que se traduce en debilidades e inobservancias por parte de los servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos normativos identificados en los hallazgos 4.11 y 4.12, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y civil por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. En ese orden, estos hallazgos 4.11 y 4.12, antes citados, de forma adicional, presentan indicios de la responsabilidad establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04.

4.12 Impuesto retenido a contratistas por concepto del 1 x 1000 y no remitidos al CODIA

Se comprobó que el Ayuntamiento Municipal de Santiago realizó retenciones por la tasa del 1 x 1000 a los pagos de contratistas de obras, por el monto ascendente a **RDS\$116,427**, cuyos valores no fueron remitidos al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

El Decreto n.º 319-98, del 25 de agosto del 1998, que instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, equivalente al uno por mil (1 X 1,000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus Dependencia Autónomas y/o Descentralizadas artículo 3, cita lo siguiente:

“Toda institución u organismo autónomo, semiautónomo y/o descentralizado del Estado, que realice pagos por concepto de obras de ingeniería deberá retener el uno por mil (1 x 1,000), correspondiente a la referida tasa profesional, para ser consignada de forma directa al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA)”.

Considerando, que el informe de auditoría describe impuesto retenido a contratistas por concepto del 1 x 1000 y no remitidos al CODIA, que son inobservancias al ordenamiento jurídico del sector público de tasas en favor de gremios profesionales que se traduce en debilidades en el accionar de los funcionarios y servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos identificados en el hallazgo 4.13, del apartado IV del informe de auditoría coordinada objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los

principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y civil por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

4.13 Impuesto retenido a contratistas del 1% (uno por ciento) y no remitidos al FOPETCONS

Se verificó que el Ayuntamiento Municipal de Santiago efectuó retenciones del 1% (uno por ciento) sobre pagos realizados a contratistas de obras, correspondientes a los aportes establecidos para el Fondo de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores Sindicalizados de la Construcción (FOPETCONS). Sin embargo, estas retenciones no fueron remitidas a dicho fondo, por un monto ascendente a **RD\$1,588,020**.

La Ley n.º 6-86, crea el Fondo de Pensiones de los Trabajadores del Área de la Construcción y de todas sus Ramas Afines, del 04 de marzo de 1986, artículos 1, 2 y 3, señala lo siguiente:

“Artículo 1. Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación de un Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los trabajadores del área de la Construcción y todas sus ramas afines.

Artículo 2. Se establece retener el 1% (uno por ciento) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivo de la ley.

Artículo 3. La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones cuyo costo exceda de los RD\$2,000.00 en adelante, calculados por el departamento correspondiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano”.

Considerando, que el informe de auditoría dispone impuesto retenido a contratistas del 1% (uno por ciento) y no remitidos al FOPETCONS, que implican respecto al uso de los recursos públicos identificados, irregularidades y discrecionalidades frente a las disposiciones del ordenamiento jurídico del FOPETCONS que se traduce en debilidades e inobservancias por parte de los servidores públicos que mediante sus atribuciones tienen la responsabilidad de garantizar que no se materialicen estos incumplimientos normativos identificados en el hallazgo 4.14, del apartado IV del informe de auditoría objeto de este informe legal, detallado precedentemente. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores públicos de la entidad fiscalizada comprometen su responsabilidad administrativa y civil por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004. En ese orden, este hallazgo 4.14, antes citados, de forma adicional, presenta indicios de la responsabilidad establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04.

Conclusiones jurídicas

En el informe de la auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Santiago, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2015, se observaron hallazgos que constituyen un incumplimiento a los deberes formales dispuestos en las disposiciones legales, reglamentarias y normativas relativas a las municipalidades, función pública, impuestos internos, CODIA, FOPETCON, presupuesto, contabilidad gubernamental, control interno, compras y contrataciones públicas.

La Constitución de la República Dominicana establece: *es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la protección de los medios que le permitan perfeccionarse de forma equitativa, y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar colectivo*. La materialización de esa función esencial requiere garantizar la adecuada gestión de los fondos públicos que exige a los órganos y entes de la Administración Pública actuar con estricto apego a los principios establecidos en el artículo 138 de la Constitución, esto es, *“eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”*. De ahí que, el rol de los órganos de control de los fondos públicos, tal lo es la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, concebida por la Constitución y la Ley como el órgano de control externo de los fondos públicos, ejecuta la fiscalización de los recursos públicos y del patrimonio del Estado como garantía de la buena administración, mediante la prevención y detección de prácticas que operan en detrimento de una sana y transparente gestión pública. En efecto, se impone a los poderes públicos, el principio de proscripción de la corrupción contenido en el artículo 146 de la Constitución para el perfeccionamiento de la función esencial del Estado.

En cuanto a los hallazgos que indican inobservancias a las disposiciones reglamentarias y normativas relativas a la contabilidad gubernamental, es una obligación de la Administración *“...establecer pautas y comportamientos claros y concretos de los sujetos, definiendo sus responsabilidades y el alcance de esta. Todo esto debe ser debidamente reglamento, autorizado y aprobado por las autoridades competentes de la entidad u organización pública.”*. Esto implica el respeto de las normas vistas como el vehículo que lleva a alcanzar los objetivos del Estado, sobre la base de ejecutar y evaluar el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente. En ese sentido, es imperativo que toda actuación de la Administración que implique erogación de fondos responda a los criterios que refiere el artículo 245 de la Constitución dominicana, en tanto intima a todos los entes del Estado, a satisfacer los requerimientos que insta el sistema único, uniforme, integrado y armonizado de contabilidad, conforme con la Ley y demás disposiciones legales.

Por lo tanto, partiendo de las observaciones de la fiscalización a las operaciones analizadas durante el período de alcance de esta, se concluye que en su accionar, los funcionarios y servidores públicos de la entidad comprometen sus responsabilidades por acción u omisión contempladas en los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004 y los hallazgos 4.3, 4.5, 4.6, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12 y 4.14, presentan indicios de la responsabilidad establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04.

En términos generales, los hallazgos que evidencian indicios de responsabilidad de los funcionarios auditados indicada en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, procede ser remitido al Ministerio Público, órgano competente que tiene el monopolio de la acción pública conforme el artículo 169 de la Constitución de la República Dominicana e independientemente de la calificación y el proceso que este determine.

Es imperativo que las autoridades elaboren un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, disponiendo de un plazo de veinticinco (25) días calendario contados a partir de la fecha de notificación del informe de auditoría final, con una prórroga única no mayor de diez (10) días calendario, remitiendo este plan a la Cámara de Cuentas de la República, Contraloría General de la República, a las unidades de contraloría y de auditoría interna, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, observando que las recomendaciones del informe de auditoría son de cumplimiento obligatorio conforme el artículo 69, párrafo I de la Ley n.º 18-24, de fecha 27 de junio de 2024.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).



Lic. Luis Eduardo Fernández Henríquez
Encargado División Jurídica de Auditoría
Dirección de Auditoría

